213

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEIA
4/FEB/2021 12:05PM

Panamá, 4 de febrero de 2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetados Señores:

Sirva la presente para responder a la **Nota DEIA-DEEIA-AC-0160-2812-2020**, por el cual nos solicitan información aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto "**EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE**". Adjunto a la presente encontrará:

- Respuestas en formato impreso.
- CD's con la información en formato PDF.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

P./ CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.

Mauricio Esses Bijo
Gerente General

212

5/FEB/2021 12:34PM MI AMBIENTE DEIA

CODES
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

CARBONO NEUTRO

ISO 9001 icontec Nº SC-CER139957

IQNet

Respuesta a la Nota Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0160-2812-2020

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I

Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Preparado para:

Corporación Mirador Panamá, S.A.

Febrero, 2021

Contenido

	Página
Pregunta 1	3
a) Verificar ubicación y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DATUM	3
Pregunta 2	17
a) Participación ciudadana de la comunidad cercana a la Subestación ENSA y evidencia del acercamiento a esta población y de actores claves (encuestas, fotografías, etcétera)	17
b) Análisis estadístico de los resultados de la participación ciudadana	19
Pregunta 3	24
a) Participación ciudadana de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros) del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro	24
b) Análisis estadístico de los resultados de la participación ciudadana	
Pregunta 4	29
a) Anexar a la Tabla 31 monitoreo a la calidad del aire, señalando la legislación aplicable y el período propuesto para su monitoreo	29
Pregunta 5	30
a) Documentación legal (contrato, acta u otro) que evidencie la relación entre CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A. y ENSA, para el desarrollo del presente proyecto	30
Pregunta 6	31
a) Identificar en los planos los veintinueve (29) postes a reemplazar a lo largo del alineamiento presentado en el EsIA	31
Pregunta 7	32
a) Indicar el porcentaje o monto destinado a la gestión ambiental (medidas especificadas en el Plan de Manejo Ambiental)	32
Anexo 1. Planos de la obra	
Anexo 2. Documentos legales de ENSA	
Anexo 3. Participación ciudadana	

1. En la página 6, punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, señala que: "*[...] el cual se desarrollará en la servidumbre pública desde la Subestación ENSA Cerro Viento (Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá), cruzando hacia la Avenida M. Zárate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; principalmente en los corregimientos de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá*", no obstante, la verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía mediante Informe de Verificación de Coordenadas **No. 09-2020** de 9 de diciembre de 2020 indica que: "*Todos los puntos proporcionados se encuentran ubicados dentro de la provincia de Panamá, distrito de Panamá y San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro y Ernesto Córdoba Campos*", ubicación que no coincide con lo señalado en el EsIA, por lo siguiente se solicita:

a) Verificar ubicación y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DATUM.

Respuesta:

En la tabla 1, se observan las coordenadas del alineamiento propuesto para realizar los trabajos.

Tabla 1. Coordenadas del alineamiento propuesto. Nótese la columna donde se indica los postes a reemplazar y postes a instalar (nuevos)

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
CÁMARA	16929	-79.46048	9.0470988	1000416.8	669212.7	EXISTENTE
CÁMARA	21864	-79.46102	9.0476444	1000476.9	669153.1	EXISTENTE
CÁMARA	13694	-79.46141	9.0482194	1000540.3	669109.1	EXISTENTE
CÁMARA	13697	-79.46139	9.0484535	1000566.2	669111.1	EXISTENTE
CÁMARA	97084	-79.46027	9.0489421	1000620.8	669234.4	EXISTENTE
CÁMARA	97085	-79.46000	9.0490000	1000627.3	669264.2	EXISTENTE
PE1	128901	-79.46008	9.0494767	1000680	669255.4	EXISTENTE
PE2	128902	-79.46020	9.0497688	1000712.3	669241.6	EXISTENTE
PE3	128903	-79.46028	9.0500751	1000746.1	669232.6	EXISTENTE
PE4	128904	-79.46034	9.0503099	1000772	669225.7	EXISTENTE
PE5	128905	-79.46042	9.0506912	1000814.2	669216.8	EXISTENTE
PE6	128906	-79.46049	9.0510725	1000856.3	669208.9	EXISTENTE
PE7	128907	-79.46058	9.0514885	1000902.3	669199.5	EXISTENTE
PE8	128908	-79.46066	9.0519064	1000948.5	669190.6	EXISTENTE
PE9	125878	-79.46072	9.0522815	1000989.9	669183	EXISTENTE
P1		-79.46100	9.0530000	1001069.2	669152.4	INSTALAR
PE10=P2	32607	-79.46088	9.0529353	1001062.1	669166	REEMPLAZAR

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
PE11=P3	32608	-79.46098	9.0533951	1001112.9	669154.7	REEMPLAZAR
PE12=P4	32609	-79.46102	9.0537609	1001153.4	669150.3	REEMPLAZAR
PE13=P5	32610	-79.46116	9.0541960	1001201.4	669133.8	REEMPLAZAR
PE14=P6	32611	-79.46117	9.0545296	1001238.3	669133.1	REEMPLAZAR
PE15=P7	32612	-79.46125	9.0549741	1001287.5	669124.4	REEMPLAZAR
PE16=P8	32613	-79.46131	9.0553440	1001328.3	669117.1	REEMPLAZAR
PE17=P9	32614	-79.46139	9.0556858	1001366.1	669108.1	REEMPLAZAR
PE18=P10	32615	-79.46150	9.0562942	1001433.3	669096.1	REEMPLAZAR
PE19=P11	32616	-79.46155	9.0567508	1001483.8	669089.7	REEMPLAZAR
PE20=P12	32617	-79.46161	9.0572223	1001535.9	669083.2	REEMPLAZAR
PE21=P13	32618	-79.46164	9.0576387	1001582	669079.5	REEMPLAZAR
PE22=P14	32619	-79.46169	9.0581698	1001640.7	669074.5	REEMPLAZAR
PES2-P1SI	2248	-79.46194	9.0584300	1001669.78	669045.92	REEMPLAZAR
PES3	2247	-79.46201	9.0588914	1001720.3	669039.1	EXISTENTE
PES4	2246	-79.46200	9.0593448	1001770.5	669039.9	EXISTENTE
PES5	32336	-79.46201	9.0597366	1001813.8	669038.1	EXISTENTE
PES6	102539	-79.46201	9.0602494	1001870.5	669037.6	EXISTENTE
PES7	32337	-79.46203	9.0604599	1001893.8	669035.3	EXISTENTE
PES8	102540	-79.46212	9.0606119	1001910.6	669025.8	EXISTENTE

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
PES9	102541	-79.46212	9.0609165	1001944.2	669025.1	EXISTENTE
PES10	102542	-79.46214	9.0613636	1001993.7	669022.9	EXISTENTE
PES11	102543	-79.46213	9.0617241	1002033.6	669024.2	EXISTENTE
PES12	107160	-79.46208	9.0621556	1002081.3	669029.2	EXISTENTE
PES13	107159	-79.46211	9.0625471	1002124.6	669026.4	EXISTENTE
PES14	107158	-79.46211	9.0629351	1002167.5	669025.8	EXISTENTE
PES15	107157	-79.46207	9.0633533	1002213.8	669030.4	EXISTENTE
PES16	107156	-79.46191	9.0637932	1002262.5	669047.8	EXISTENTE
PES7=P1AS7	32337	-79.46203	9.0604599			REEMPLAZAR
PES17=P2S17	32632	-79.46203	9.0634848	1002228.3	669034.1	REEMPLAZAR
PES18=P3S18	32633	-79.46198	9.0638824	1002272.3	669039.1	REEMPLAZAR
PEN19=P1N19	31018	-79.46158	9.0648706	1002381.8	669082.9	REEMPLAZAR
PEN20=P2N20	107155	-79.46172	9.0652996	1002429.2	669067.6	REEMPLAZAR
PEN21=P3N21	107154	-79.46198	9.0655873	1002460.9	669039	REEMPLAZAR
PEN22=P4N22	31325	-79.46229	9.0658820	1002493.3	669005.1	REEMPLAZAR
PEN23=P5N23	31326	-79.46240	9.0662351	1002532.3	668992.1	REEMPLAZAR
PEN24=P6N24	31327	-79.46251	9.0666515	1002578.3	668980.1	REEMPLAZAR
PEN25=P7N25	31328	-79.46260	9.0670678	1002624.3	668970.1	REEMPLAZAR
PEN26=P8N26	31329	-79.46258	9.0674836	1002670.3	668972.1	REEMPLAZAR

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
PEN27=P9N27	31330	-79.46248	9.0679216	1002718.8	668982.9	REEMPLAZAR
PEN28=P10N28	118851	-79.46231	9.0683028	1002761.1	669001	REEMPLAZAR
PEN29=P11N29	118852	-79.46216	9.0686858	1002803.5	669017.5	REEMPLAZAR
PEN30=P12N30	118853	-79.46198	9.0691344	1002853.2	669037.5	REEMPLAZAR
PES31	27500	-79.46138	9.0693842	1002881.1	669103.4	EXISTENTE
PES32	27501	-79.46113	9.0694740	1002891.1	669130.6	EXISTENTE
PES33	64200042	-79.46100	9.0700000	1002949.4	669144.4	EXISTENTE
PES34	S/N	-79.46100	9.0700000	1002949.4	669144.4	EXISTENTE
PES35	27505	-79.46068	9.0695965	1002904.9	669180.3	EXISTENTE
PES36	27512	-79.46022	9.0697222	1002919	669229.8	EXISTENTE
PES37	101543	-79.46003	9.0697780	1002925.3	669251.5	EXISTENTE
PES38	100582	-79.45971	9.0698677	1002935.3	669286	EXISTENTE
PES39	27520	-79.45933	9.0699807	1002948	669328	EXISTENTE
PES40	27530	-79.45905	9.0700610	1002957	669359	EXISTENTE
PES41	27541	-79.45900	9.0700000	1002950.3	669364.3	EXISTENTE
PES42	27542	-79.45849	9.0702216	1002975	669419.9	EXISTENTE
PES43	27543	-79.45827	9.0702846	1002982.1	669444.2	EXISTENTE
PES44	27590	-79.45794	9.0703785	1002992.7	669480.6	EXISTENTE
PE55	32805	-79.45798	9.0706120	1003018.5	669475.6	EXISTENTE

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
PE56A	32806	-79.45805	9.0710345	1003065.2	669468.7	EXISTENTE
PE57A	32807	-79.45804	9.0714651	1003112.8	669469.7	EXISTENTE
PE58A	32808	-79.45803	9.0718395	1003154.2	669469.9	EXISTENTE
PE59A	32809	-79.45803	9.0721900	1003193	669469.9	EXISTENTE
PE56	32810	-79.45802	9.0724771	1003224.7	669470.4	EXISTENTE
PE57	32811	-79.45797	9.0729028	1003271.8	669475.7	EXISTENTE
PE58	32812	-79.45774	9.0732941	1003315.2	669501.7	EXISTENTE
PE59	32813	-79.45748	9.0735896	1003348	669530.2	EXISTENTE
PE60	32814	-79.45723	9.0738805	1003380.3	669556.7	EXISTENTE
PE61	55600	-79.45715	9.0741071	1003405.4	669566.1	EXISTENTE
PE62	55601	-79.45740	9.0747935	1003481.2	669537.5	EXISTENTE
PE63	55602	-79.45754	9.0751793	1003523.8	669522.5	EXISTENTE
PE64	55603	-79.45771	9.0756702	1003578	669503	EXISTENTE
PE65	55604	-79.45768	9.0760276	1003617.5	669506.2	EXISTENTE
PE66	113201	-79.45781	9.0761010	1003625.6	669492.8	EXISTENTE
PE67	55606	-79.45752	9.0764250	1003661.6	669524.1	EXISTENTE
PE68	55607	-79.45731	9.0765835	1003679.2	669547.2	EXISTENTE
PE69	55608	-79.45718	9.0769620	1003721.1	669561.1	EXISTENTE
PE70	55609	-79.45705	9.0773430	1003763.3	669575.7	EXISTENTE

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
PE71	55610	-79.45693	9.0776879	1003801.5	669588.3	EXISTENTE
PE72	55611	-79.45680	9.0780575	1003842.5	669602	EXISTENTE
PE73	55612	-79.45666	9.0784596	1003887	669617.1	EXISTENTE
PE74	62059	-79.45660	9.0786607	1003909.3	669624.4	EXISTENTE
PE75	63268	-79.45655	9.0790722	1003954.8	669629.7	EXISTENTE
CÁMARA	79789	-79.45655	9.0796263	1004016.1	669628.6	EXISTENTE
CÁMARA	79790	-79.45663	9.0802162	1004081.3	669620.3	EXISTENTE
CÁMARA	85648	-79.45680	9.0802554	1004085.5	669601.5	EXISTENTE
PE76	79791	-79.45679	9.0802948	1004089.9	669602.3	EXISTENTE
PE77	81897	-79.45678	9.0804944	1004112	669603.3	EXISTENTE
PE78	81898	-79.45665	9.0808629	1004152.8	669617.4	EXISTENTE
PE79	81899	-79.45638	9.0812428	1004194.9	669646.6	EXISTENTE
PE80	81900	-79.45612	9.0816538	1004240.5	669675	EXISTENTE
PE81	81901	-79.45602	9.0819150	1004269.4	669686.5	EXISTENTE
PE82	81902	-79.45600	9.0823493	1004317.5	669687.9	EXISTENTE
PE83	81903	-79.45615	9.0827278	1004359.3	669671.5	EXISTENTE
PE84	81904	-79.45626	9.0831402	1004404.8	669659.6	EXISTENTE
PE85	90281	-79.45653	9.0833183	1004424.4	669629.3	EXISTENTE
PE86	90282	-79.45682	9.0834537	1004439.2	669597.5	EXISTENTE

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
PE87	81906	-79.45710	9.0835587	1004450.7	669566.7	EXISTENTE
PE88	81907	-79.45748	9.0836894	1004465	669524.8	EXISTENTE
PE89	81908	-79.45787	9.0837959	1004476.6	669481.6	EXISTENTE
PE90	134036	-79.45819	9.0838616	1004483.7	669447	EXISTENTE
PE91	134035	-79.45838	9.0838846	1004486.2	669426.1	EXISTENTE
PE92	81910	-79.45872	9.0839395	1004492.1	669388.2	EXISTENTE
PE93	81911	-79.45913	9.0840020	1004498.8	669343	EXISTENTE
PE94	81912	-79.45957	9.0840816	1004507.4	669295.3	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	82682	-79.45995	9.0841268	1004512.2	669253.1	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	102843	-79.45986	9.0845536	1004559.5	669263	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	102844	-79.45981	9.0852694	1004638.7	669268.5	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	112470	-79.46002	9.0867890	1004806.6	669244.2	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	112471	-79.46025	9.0872682	1004859.5	669218.3	EXISTENTE
CÁMARA	112472	-79.46061	9.0871738	1004848.9	669179.7	EXISTENTE

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
EXISTENTE						
CÁMARA EXISTENTE	112473	-79.46113	9.0881479	1004956.4	669121.4	EXISTENTE
CÁMARA		-79.46195	9.0894433	1005099.3	669030.4	CONSTRUIR
CÁMARA NUEVA 2		-79.46258	9.0903043	1005194.2	668961.5	CONSTRUIR
P52		-79.46301	9.0905205	1005217.9	668913.5	INSTALAR
P53		-79.46302	9.0905263	1005218.5	668912.7	INSTALAR
P54		-79.46342	9.0907093	1005238.6	668868.5	INSTALAR
P55		-79.46384	9.0909470	1005264.7	668822.5	INSTALAR
P56		-79.46416	9.0912433	1005297.3	668787.3	INSTALAR
P57		-79.46438	9.0916445	1005341.6	668762.6	INSTALAR
P58		-79.46461	9.0920692	1005388.4	668737.7	INSTALAR
P59		-79.46480	9.0924756	1005433.3	668716.6	INSTALAR
P60		-79.46497	9.0928068	1005469.9	668697.2	INSTALAR
P61		-79.46513	9.0931549	1005508.3	668679.7	INSTALAR
P62		-79.46524	9.0935031	1005546.7	668666.9	INSTALAR
P63		-79.46515	9.0933980	1005535.2	668677.3	INSTALAR
P64		-79.46538	9.0942451	1005628.7	668651.8	INSTALAR

Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
P65		-79.46550	9.0946301	1005671.3	668637.9	INSTALAR
P66		-79.46567	9.0950450	1005717.1	668619.5	INSTALAR
P67		-79.46587	9.0953771	1005753.7	668597.3	INSTALAR
P68		-79.46612	9.0956661	1005785.5	668569.1	INSTALAR
P69		-79.46648	9.0959407	1005815.7	668529.7	INSTALAR
P70		-79.46692	9.0961345	1005837	668481.6	INSTALAR
P71		-79.46732	9.0962971	1005854.8	668437.2	INSTALAR
P72		-79.46770	9.0964097	1005867.1	668395.9	INSTALAR
P73		-79.46810	9.0965439	1005881.7	668351.6	INSTALAR
P74		-79.46854	9.0966926	1005897.9	668303.1	INSTALAR
P75		-79.46893	9.0968074	1005910.5	668260	INSTALAR
P76		-79.46936	9.0969685	1005928.1	668212.7	INSTALAR
P77		-79.46979	9.0970964	1005942	668165.4	INSTALAR
P78		-79.47022	9.0972377	1005957.5	668117.6	INSTALAR
P79		-79.47066	9.0973832	1005973.3	668069.4	INSTALAR
P80		-79.47110	9.0975350	1005989.9	668020.8	INSTALAR
P81		-79.47151	9.0976865	1006006.5	667976.1	INSTALAR
P82		-79.47195	9.0978293	1006022.1	667928.2	INSTALAR
P83		-79.47238	9.0979561	1006035.9	667880.2	INSTALAR

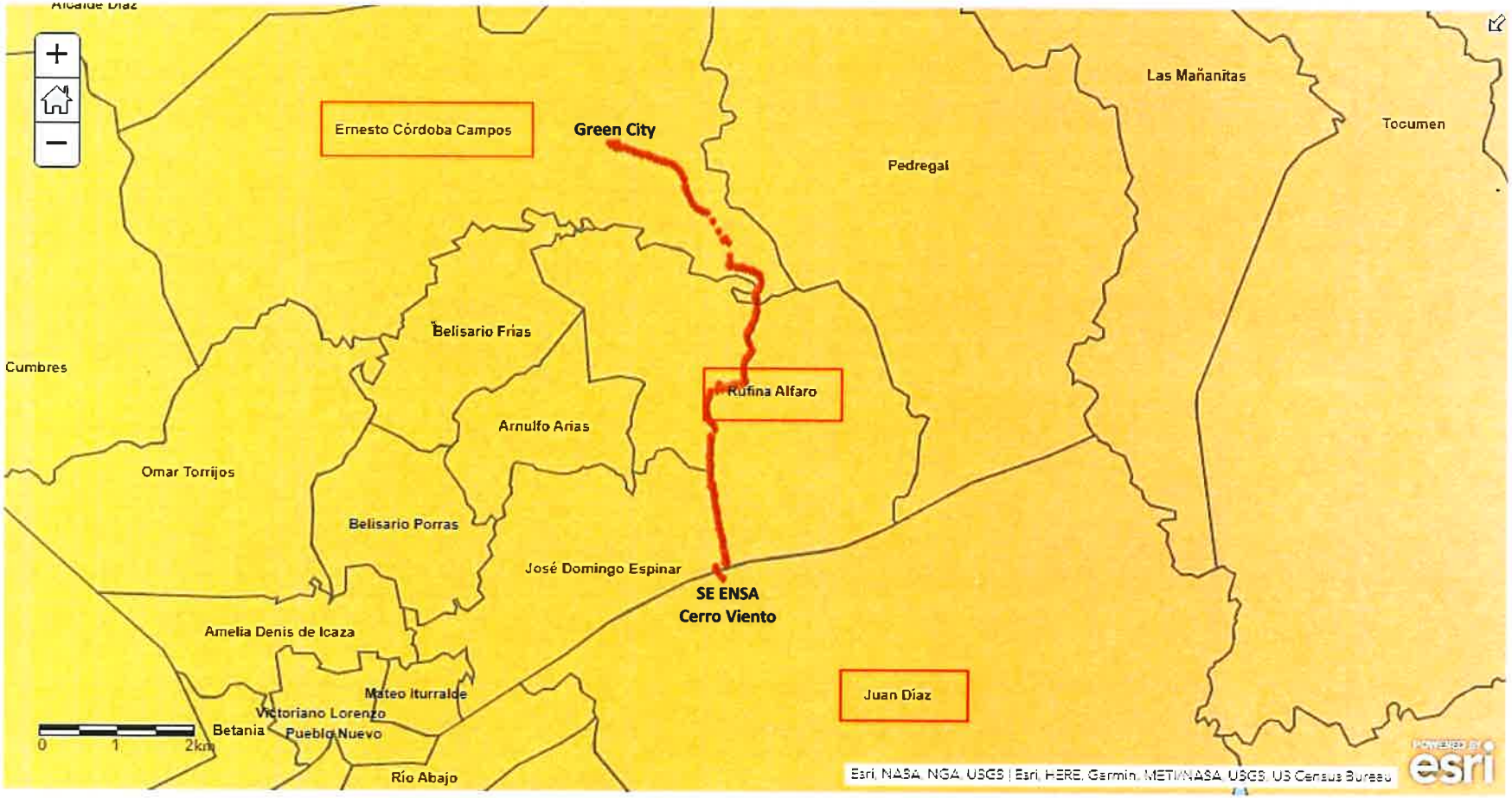
Descripción	ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM		Condición en Campo
		Longitud	Latitud	Norte	Este	
P84		-79.47284	9.0980303	1006043.9	667829.4	INSTALAR
P85		-79.47330	9.0980770	1006048.8	667778.8	INSTALAR
P86		-79.47376	9.0981072	1006052	667729	INSTALAR
P87		-79.47370	9.0984590	1006090.9	667735.6	INSTALAR
P88		-79.47418	9.0985176	1006097.2	667682.1	INSTALAR

Fuente: Corporación Mirador Panamá, S.A. / ENSA, 2021.

Nota: Instalar = nuevo.

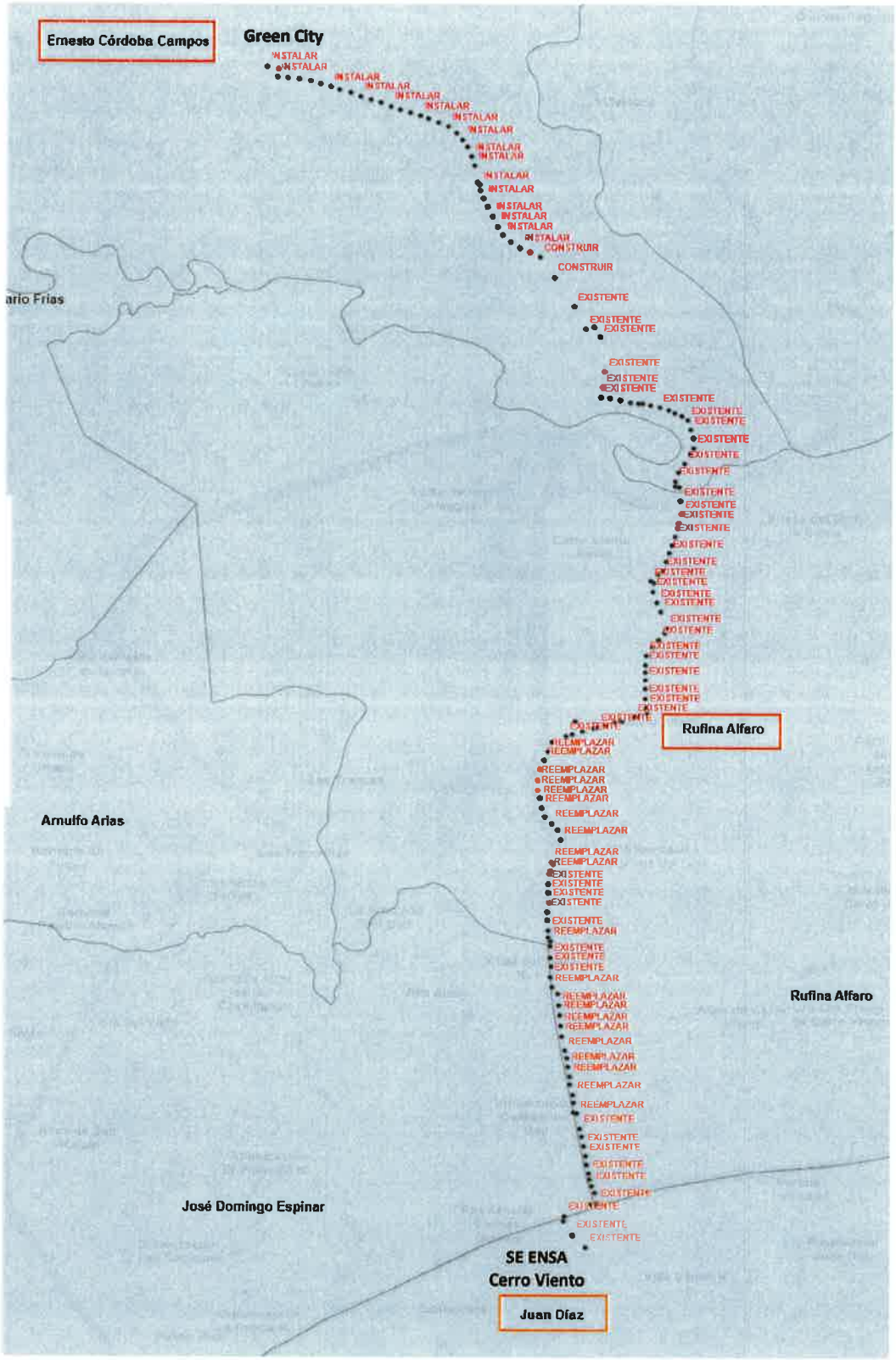
Tal como se menciona en el punto 2.0 Resumen Ejecutivo, el Proyecto inicia en la Subestación ENSA Cerro Viento (corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá), cruzando hacia la Avenida M. Zárate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; área geográficamente ubicada entre los corregimientos de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá (ver Figuras 1 y 2).

Figura 1. Alineamiento del Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte" vs los corregimientos donde se ubica



Fuente: Base de datos ESRI en ArcGis Online. Adaptado por CODESA, 2021.

Figura 2. Ubicación del Proyecto vs los corregimientos



Fuente: Base de datos ESRI en ArcGis Online. Adaptado por CODESA, 2021.

2. En base a la respuesta de la pregunta 1, y considerando que en la **página 73** señalan que: "*Es importante aclarar que la participación ciudadana se concertó entre estos dos (2) corregimientos, aunque el proyecto inicia en la Subestación ENSA Cerro Viento (Corregimiento de Juan Díaz); debido a que aquí se concentran los principales lugares poblados por donde pasará la línea de distribución*, no obstante, si como resultado de la verificación de ubicación del proyecto se ubica en el corregimiento de Juan Díaz, deberá presentar:

a) Participación ciudadana de la comunidad cercana a la Subestación ENSA y evidencia del acercamiento a esta población y de actores claves (encuestas, fotografías, etcétera).

Respuesta:

A continuación, se describe la participación ciudadana realizada en los alrededores de la Subestación ENSA (Residencial Los Almendros y comunidad de San Pedro); así como se evidencia el acercamiento a esta población y actores claves.

Se aplicaron 19 entrevistas entre el Residencial Los Almendros y la comunidad de San Pedro (tabla 2) y se entregaron volantes informativas (tabla 3) con la descripción más relevante de los trabajos a realizar. Todas las actividades pudieron ser fotografiadas y desarrolladas en la participación ciudadana se evidencian en el Anexo 3 (Participación Ciudadana).

Se solicitó una entrevista a la Lic. Imelda Sucre, Representante del corregimiento de Juan Díaz, mediante nota CODESA-GG-003-2021 (ver Anexo 3, recibido de la solicitud); sin embargo, al momento de redactar este informe la entrevista no había sido concedida.

Tabla 2. Distribución de las entrevistas aplicadas

Comunidad	No. De entrevistas
Residencial Los Almendros	7
San Pedro	12
Total	**19**

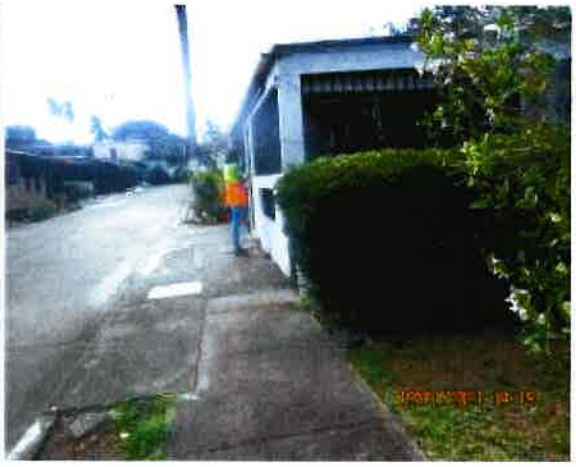
Fuente: CODESA, 2021.

Tabla 3. Ejecución de los mecanismos de información

Actores Claves	Mecanismos de Información		
	Distribución de Volante Informativa	Aplicación de Entrevista	Nota o Volante de Recibido
Moradores del Residencial Los Almendros	✓	✓	-
Moradores de la comunidad de San Pedro	✓	✓	-
Junta Comunal de Juan Díaz	✓	-	✓

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021. Nota: el símbolo "✓" equivale a la acción ejecutada.





Imágenes 1 y 2. Aplicación de entrevista a moradores del Residencial Los Almendros



Imágenes 3 a 6. Aplicación de entrevistas a moradores de la comunidad de San Pedro

b) Análisis estadístico de los resultados de la participación ciudadana.

Respuesta:

A continuación, se presenta el análisis de las 19 entrevistas aplicadas a la población de los alrededores de la Subestación ENSA.

Entrevista: Información General del entrevistado

Tiempo de residir en la comunidad

El 5.26% de la población entrevistada manifestó que tiene entre menos de un año a 10 años de vivir en los alrededores de la Subestación ENSA, el 10.53% dijo que tiene entre 11 a 20 años de vivir en el área y el 84.21% respondió que tiene entre 21 a 30 años de vivir en el sitio.

Tabla 4. Tiempo de residir en la comunidad

Tiempo de residencia (años)	No.	%
Menos de 1 año a 10 años	1	5.26
11 a 20 años	2	10.53
21 a 30 años	16	84.21
Total	**19**	**100%**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Primera Parte de la Entrevista: Características del Entrevistado

Género

El 31.58% de los entrevistados en los alrededores de la Subestación ENSA, son de sexo masculino y 68.42% de sexo femenino.

Tabla 5. Distribución de la entrevista por género

Sexo	No.	%
Masculino	6	31.58
Femenino	13	68.42
Total	**19**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Actividad que desempeña actualmente

El 63.16% de los entrevistados manifestó que es jubilado, el 10.53% indicó que es independiente, el resto de los entrevistados (individualmente) señaló ser recepcionista, coordinadora, corredor de seguros, pensionado y cajera/manipuladora de alimentos (ver tabla 6).

Tabla 6. Actividad que desempeña actualmente

Actividad	No.	%
Jubilados	12	63.16
Independiente	2	10.53
Recepcionista	1	5.26
Coordinadora	1	5.26
Corredor de seguros	1	5.26
Pensionada	1	5.26
Cajera y manipuladora de alimentos	1	5.26
Total	**19**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Segunda parte de la entrevista: Aspectos Sociales y Ambientales

Evaluación de la condición ambiental de la comunidad

De los 19 entrevistados en el Residencial Los Almendros y la comunidad de San Pedro, el 57.89% señaló que la situación ambiental es "regular"; el 26.32% dijo que la situación ambiental es "buena", y el 15.79% percibe que la situación ambiental es "mala".

Tabla 7. Percepción de la situación ambiental de la comunidad

Situación ambiental	No.	%
Buena	5	26.32
Regular	11	57.89
Mala	3	15.79
Total	**19**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Los tres principales problemas ambientales que afectan a la comunidad

En esta pregunta se agruparon los problemas ambientales mencionados por los entrevistados, por lo que no necesariamente coinciden con el total de las entrevistas realizadas. De acuerdo a los entrevistados, los malos olores representan el principal problema ambiental que afecta a la comunidad, seguido del mal manejo de la basura.

Tabla 8. Los tres (3) problemas ambientales principales que afectan a la comunidad

Problemas ambientales	Cantidad
Malos olores	11
Basura	4
Contaminación en los ríos	1

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Problemas sociales percibidos por la comunidad

En esta pregunta se agruparon los problemas sociales mencionados por los entrevistados, por lo que no necesariamente coinciden con el total de las entrevistas realizadas. De acuerdo a los entrevistados, la presencia de aguas negras y las inundaciones representan los principales problemas sociales percibidos por la comunidad.

Tabla 9. Problemas sociales percibidos por la comunidad

Problemas sociales percibidos por la comunidad	Cantidad de Opiniones
Presencia de aguas negras	6
Inundaciones	4
Basura	3
Delincuencia	3

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Tercera parte de la entrevista: Opinión sobre el Proyecto

Conocimiento previo sobre el Proyecto

El 100% de los entrevistados indicó que no tenían conocimiento sobre la ejecución del Proyecto, por lo que previo a la aplicación de la entrevista (con ayuda de la volante informativa), se les explicó de qué trata la obra.

Percepción sobre los tipos de aportes que el Proyecto puede generar en el sector

El 52.63% de los entrevistados indicó que no sabe si el Proyecto causará aportes positivos o negativos al sector; un 36.84% dijo que el Proyecto traerá aportes positivos y el 10.53% mencionó que puede haber ambos aportes.

Tabla 10. Percepción sobre los aportes del Proyecto al sector

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
Positivos	7	36.84
Negativos	-	-
Ambos (positivos/negativos)	2	10.53
No sabe	10	52.63
Total	**19**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Percepción comunitaria con relación a la ejecución del Proyecto

El 47.37% de los entrevistados señaló que está "de acuerdo" con el desarrollo del Proyecto y el 52.63% mencionó que "no cuenta con una opinión formada". Es importante mencionar que, ninguno de los entrevistados manifestó estar en desacuerdo con la ejecución del mismo.

Tabla 11. Opinión con relación a la ejecución del Proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
De acuerdo	9	47.37
Desacuerdo	-	-
No cuenta con opinión formada	10	52.63
Total	**19**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

3. En la **página 80** del EsIA, **punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, entre otros),** "*Por otra parte, se intentó entrevistar a las autoridades locales de los corregimientos de Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro, sin embargo, no se logró realizar entrevista correspondiente. El H.R. Iván Cheribin manifestó que no está de acuerdo en ser entrevistado, por lo que ordenó colocar sello de nulidad a la volante informativa que se le entregó [...]*", sin embargo, el H.R. Iván Cheribin es representante del Corregimiento de Rufina Alfaro, y el mismo, no quiso conocer sobre el proyecto, además, no se adjunta acercamiento hacia los actores claves del corregimiento Ernesto Córdoba Campos, por lo que se solicita presentar:

a) Participación ciudadana de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros) del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro.

Respuesta:

A continuación, se listan las actividades realizadas con los actores claves para la Participación Ciudadana en los corregimientos de Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro:

- Aplicación de entrevista al Representante del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos (H.R. Rubén Medina D).

- Aplicación de entrevista a la Jueza de Paz de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Ernesto Córdoba Campos (Lic. Janeth Flores).
- Aplicación de entrevista en la Subestación de Policía de Brisas del Golf, corregimiento de Rufina Alfaro (Cabo 2do. Pedro Santos).
- Solicitud de entrevista al Representante del corregimiento de Rufina Alfaro (H.R. Iván Cheribin).
- Solicitud de entrevista al Representante del corregimiento de Juan Díaz (H.R. Imelda Sucre).

Es importante mencionar que, a todos los actores claves se les entregó una volante informativa con la descripción del Proyecto; y en el caso específico de las autoridades locales (representantes de corregimiento), se les solicitó formalmente, mediante nota, la participación de la entrevista (ver Anexo 3).

En el Anexo 3 se adjuntan las entrevistas realizadas a los actores claves. Se aclara que, al momento de realizar este informe, los Representantes de los corregimientos de Rufina Alfaro y Juan Díaz, no nos habían concedido la entrevista solicitada.

Tabla 12. Ejecución de los mecanismos de información

Actores Claves	Mecanismos de Información		
	Distribución de Volante Informativa	Aplicación de Entrevista	Nota o Volante de Recibido
Representante del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos	✓	✓	✓
Jueza de Paz de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Ernesto Córdoba Campo	✓	✓	✓
Representante del corregimiento de Rufina Alfaro	✓	-	✓
Representante del corregimiento	✓	-	✓

Actores Claves	Mecanismos de Información		
	Distribución de Volante Informativa	Aplicación de Entrevista	Nota o Volante de Recibido
de Juan Díaz			
Subestación de Policía de Brisas del Golf	✓	✓	✓

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021. Nota: el símbolo "✓" equivale a la acción ejecutada.

Adicional, se solicitó entrevista al Ing. Gilberto Marengo, Director de Proyectos Especiales del Ministerio de Obras Públicas (ver Anexo 3); sin embargo no logramos realizar la entrevista a la redacción de este informe.

Por otro lado, el día jueves 4 de febrero del presente, personal de Corporación Mirador Panamá, S.A. y Elektra Noreste, S.A. (ENSA), se reunieron con el H.R. Iván Cheribin y el Diputado Juan Diego Vásquez, para presentarles el Proyecto (imágenes 7 y 8); y acordaron que se cumplirán con todos los procedimientos señalados en la legislación panameña para este tipo de obra.



Imágenes 7 y 8. Explicación del Proyecto por parte de ENSA a autoridades del área

b) Análisis estadístico de los resultados de la participación ciudadana.

Respuesta:

A continuación, se presenta el análisis de las entrevistas realizadas a los actores claves.

Evaluación de la condición ambiental de la comunidad

Los tres (3) actores claves entrevistados demostraron tener opiniones diferentes respecto a la situación ambiental de la zona donde se desarrollará el Proyecto. La Jueza de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos señaló que la situación ambiental es "**mala**", debido a que no existen medios adecuados para evitar la contaminación. El Representante del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos señaló que la situación ambiental es "**regular**", debido a que hay devastación de áreas boscosas, existe acumulación de basura por todos los barrios, y hay congestión vehicular. Por otro lado, el entrevistado por parte de la Subestación de Policía de Brisas del Golf (corregimiento de Rufina Alfaro) dijo que la situación ambiental es "**buena**", porque percibe que la zona se ha mantenido bien ambientalmente.

Tabla 13. Percepción de la situación ambiental por parte de los actores claves

Situación ambiental	No.
Buena	1
Regular	1
Mala	1
Total	**3**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Los principales problemas ambientales que afectan a la comunidad

Entre los principales problemas ambientales que afectan a las comunidades del área de influencia del Proyecto, los actores entrevistados mencionaron:

- Deforestación.
- Congestión vehicular.
- Acumulación de basura.

- Ruido.

Problemas sociales percibidos en la comunidad

Entre los principales problemas ambientales que afectan a la comunidad, los actores entrevistados mencionaron:

- Delincuencia.
- Problemas con la recolección de desechos.
- Presencia de aguas negras.
- Tráfico vehicular.
- Problemas con el agua potable.
- Transporte deficiente.

Conocimiento previo sobre el Proyecto

De los tres (3) actores claves entrevistados, la Jueza de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, fue la única que mencionó conocer sobre el Proyecto y se enteró mediante los medios de comunicación. Los otros dos (2) entrevistados señalaron que no conocían el Proyecto.

Percepción sobre los tipos de aportes que el Proyecto puede generar en el sector

Dos (2) de los actores claves entrevistados mencionaron que el Proyecto traerá impactos positivos, dado que puede propiciar el desarrollo de nuevos proyectos (comercios y otros); así como la generación de empleos. Uno de los entrevistados dijo que pudiese ocasionar tanto aportes positivos como negativos, debido a que todos los proyectos causan afectaciones ambientales.

Tabla 14. Percepción sobre los aportes del Proyecto al sector

Opinión	Cantidad de entrevistados
Positivos	2
Negativos	-

Opinión	Cantidad de entrevistados
Ambos (positivos/negativos)	1
No sabe	-
Total	**3**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021

Percepción con relación a la ejecución del Proyecto

Los tres (3) actores claves entrevistados indicaron que están "**de acuerdo**" con el desarrollo del Proyecto.

Tabla 15. Opinión con relación a la ejecución del Proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados
De acuerdo	3
Desacuerdo	-
No cuenta con opinión formada	-
Total	**3**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

4. En la **página 110** del EsIA, **punto 10.3 Monitoreo**, adjuntan Tabla 31. Actividades a monitorear, legislación vigente y periodo de monitoreo, donde no incluyen el monitoreo a la calidad del aire, por lo que se solicita:

a) Anexar a la Tabla 31 monitoreo a la calidad del aire, señalando la legislación aplicable y el período propuesto para su monitoreo.

Respuesta:

A continuación, se añade el monitoreo a la calidad del aire, en la Tabla 31 presentada en el EsIA.

Tabla 16. Actividades a monitorear, legislación vigente y período de monitoreo

Actividad	Legislación aplicable	Período de monitoreo
Informe de cumplimiento de las medidas de mitigación	Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009	Cada tres (3) meses o según la Resolución de Aprobación
Monitoreo de ruido laboral y ambiental	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000	Cada tres (3) meses o según la Resolución de Aprobación
	Decreto Ejecutivo 306 de 2002	
	Decreto Ejecutivo 1 de 2004	
Monitoreo de calidad de aire	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001	Cada tres (3) meses o según la Resolución de Aprobación

Fuente: CODESA, 2021.
Nota: Tabla 31 del EsIA en evaluación.

5. En la **página 43** del EsIA, punto 5.4.3. Operación, señala que: "*La empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) será el responsable de operar y brindar mantenimiento a esta línea de distribución [...]*", además, en la inspección realizada el 18 de diciembre de 2020, partición personal de ENSA, el cual indicó que **ENSA** contrató a la empresa **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.** para la colocación de la línea trifásica y ENSA será el encargado de su operación, sin embargo en el EsIA no consta documentación que sustente lo antes descrito, por lo que se solicita presentar:

a) Documentación legal (contrato, acta u otro) que evidencie la relación entre CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A. y ENSA, para el desarrollo del presente proyecto.

Respuesta:

En el Anexo 2 de la presente nota, se adjunta la evidencia de la relación entre Corporación Mirador Panamá, S.A. y Elektra Noreste, S.A. (ENSA):

- Certificación de parte de ENSA donde se indica su relación con el promotor de la obra.

- Registro Público de ENSA.
- Copia notariada de la cédula del representante legal de ENSA.

6. En la **página 44** del **EsIA, punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Infraestructura**, "*Los postes serán de hormigón y para su instalación será necesaria la apertura de hoyos de aproximadamente 1.83 metros de profundidad (se reemplazarán 29 postes y se instalarán 38 postes nuevos)*"; no obstante, en los planos adjuntos en el **Anexo 2 – Planos Generales de la Obra** (página 133 a 151 del EsIA), se identifican los treinta y ocho (38) postes nuevos pero no los veintinueve (29) postes a reemplazar, por lo que se solicita presentar:

a) Identificar en los planos los veintinueve (29) postes a reemplazar a lo largo del alineamiento presentado en el EsIA.

Respuesta:
En el Anexo 1 se adjuntan los planos en los que se observan los 38 postes nuevos y los 29 postes a reemplazar.

Adicional se aclara que hubo un error en la descripción del Proyecto que se presentó en el EsIA que actualmente se encuentra en evaluación. Donde dice:

El Proyecto contempla construcción y puesta en servicio de una nueva línea eléctrica de distribución trifásica de 8 km en 115 kV, en cable protegido.

Debe decir:
El Proyecto contempla construcción y puesta en servicio de una nueva línea eléctrica de distribución trifásica de 8 km en 13.8 kV, en cable protegido.

7. En la **página 111** del EsIA, **punto 10.11 Gestión Ambiental**, "*Los costos de la gestión ambiental para este proyecto están internalizados dentro del presupuesto establecido para la ejecución de la obra*" y considerando que en la **página 48, punto 5.9 Monto global de la inversión**, "*El monto global de la inversión será de aproximadamente B/.902,885.99 (novecientos dos mil ochocientos ochenta y cinco balboas con noventa y nueve centésimas)*", por lo que se solicita:

a) Indicar el porcentaje o monto destinado a la gestión ambiental (medidas especificadas en el Plan de Manejo Ambiental).

Respuesta:

A continuación, se describe el monto aproximado destinado a la gestión ambiental del Proyecto (medidas especificadas en el Plan de Manejo Ambiental).

Tabla 17. Costo aproximado de las medidas contempladas como parte de la gestión ambiental

Medidas de mitigación	Cantidad	Costo unitario B/.	Costo total B/.	Observación
Solicitar el permiso de tala y poda en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente.	1	500.00	500.00	Tramitación de permiso ante la autoridad correspondiente.
Previo a la ejecución del Proyecto, el promotor y/o contratista deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.	1	500.00	500.00	Resolución AG-0235-2004. Costo por hectárea (ha) – Formaciones de gramíneas (pajonales).
Restringir el corte de la vegetación a las áreas donde se necesite.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.

Medidas de mitigación	Cantidad	Costo unitario B/.	Costo total B/.	Observación
Presentar para su evaluación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, el Plan de Reforestación por compensación (sin fines de aprovechamiento), por cada árbol talado deberán plantarse diez (10) plantones.	1	5,000.00	5,000.00	EL costo de los trabajos de reforestación puede variar dependiendo del sitio seleccionado para tal fin y de la cantidad de árboles que se requiera talar durante la construcción de la obra.
Marcar los árboles que requieran tala y poda, para evitar la afectación de otros árboles.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.
Realizar una inducción al personal sobre la forma correcta de depositar desperdicios y residuos de cualquier tipo, especificando su prohibición en lugares no apropiados (fuentes de agua, canales pluviales, vías y propiedades privadas).	-	-	-	No conlleva costos adicionales.
La disposición de los desechos peligrosos (como: residuos impregnados de combustible, envases de productos químicos, materias inflamables, tóxicas, corrosivas) y no peligrosos (domésticos), debe efectuarse de manera separada y en los recipientes destinados para esto.	2	50.00	100.00	Compra de recipientes para depósito de desechos.

Medidas de mitigación	Cantidad	Costo unitario B/.	Costo total B/.	Observación
Acopiar los restos de material vegetal en un sitio específico y señalizado, hasta que se trasladen al sitio que se haya coordinado con la autoridad competente para su disposición final.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.
Contratar a una empresa certificada para que se encargue del traslado seguro y disposición final de los desechos sólidos domésticos y sólidos peligrosos (en caso de que se generen).	2	500.00	1,000.00	Costo estimado.
Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles durante la fase de construcción, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos que se generen por las actividades fisiológicas de los trabajadores.	1	75.00	75.00	Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008. Puede variar de acuerdo a la necesidad.

Medidas de mitigación	Cantidad	Costo unitario B/.	Costo total B/.	Observación
Dar seguimiento a la empresa encargada del suministro y mantenimiento de los sanitarios portátiles, a fin de asegurar que la disposición de estos desechos líquidos, se realicen en un sitio adecuado y autorizado, para este fin.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.
Contar con el número adecuado de letrinas respecto al número de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 y 43 del Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008: Número de empleados/Instalaciones mínimas (por sexo): • 20 o menos/ Uno. • 21 a 99/Un inodoro y un orinal por cada 40 trabajadores.	1	75.00	75.00	Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008. Puede variar de acuerdo a la necesidad.
Realizar monitoreos de ruido ambiental, según el cronograma que se presenta en el EsIA o el período sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA.	2	500.00	1,000.00	Decreto Ejecutivo 1 de 15 de enero de 2004.

Medidas de mitigación	Cantidad	Costo unitario B/.	Costo total B/.	Observación
Realizar monitoreos de ruido laboral, según el cronograma que se presenta en el EsIA o el período sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA.	2	500.00	1,000.00	Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 44-2000.
Monitoreo de calidad de aire en ambiente laboral	2	500.00	1,000.00	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001.
Dotar a los trabajadores de equipo de protección auditiva (orejeras y/o tapones).	-	100.00	100.00	Puede variar de acuerdo a la necesidad.
Colocar letreros preventivos que indiquen a la comunidad y transeúntes, el desarrollo de los trabajos en la zona.	3	150.00	450.00	Adquisición y colocación de letrero.
Mantener señalero(s) en la vía del Proyecto, para que dirija y supervise el tránsito de equipos del Proyecto, a fin de mantener las medidas de seguridad respecto al tráfico en el sector.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.
Notificar a MiAMBIENTE y al A.T.T.T., el inicio de los trabajos.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.
Evitar que las máquinas obstaculicen las vías públicas.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.

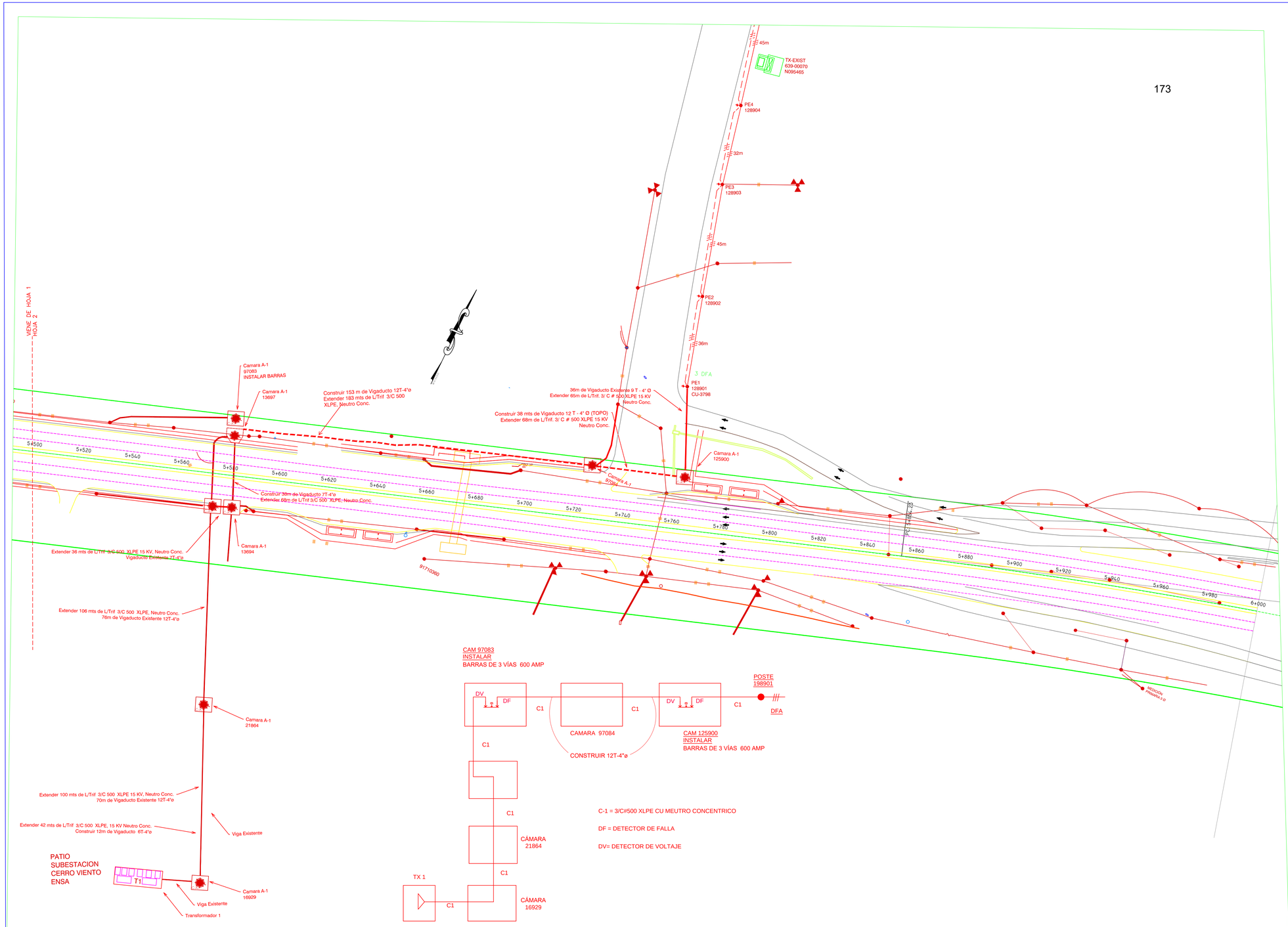
Medidas de mitigación	Cantidad	Costo unitario B/.	Costo total B/.	Observación
Crear un mecanismo o protocolo de atención y seguimiento de quejas, provenientes de los residentes y transeúntes, relacionadas al Proyecto.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.
Facilitar a los trabajadores los servicios de seguridad, salud e higiene como: Saneamiento básico: agua potable, instalaciones higiénico-sanitarias, inodoros, lavamanos y/o tinas, locales para comer. Primeros auxilios: botiquines. Ropas y equipos de protección personal (EPP) básico y específico, dependiendo de la actividad que se vaya a realizar.	12	100.00	1,200.00	Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008.
Mantener señalero(s) en las vías por donde se ubica el Proyecto, para que dirija y supervise el tránsito cuando se desarrolle un trabajo de mantenimiento que implique la poda y/o tala de vegetación, a fin de mantener las medidas de seguridad respecto al tráfico en el sector.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.

Medidas de mitigación	Cantidad	Costo unitario B/.	Costo total B/.	Observación
Acopiar los desechos vegetales en un área fuera de la vía pública, hasta que se trasladen al sitio coordinado con la autoridad para su disposición.	-	-	-	No conlleva costos adicionales.
Elaboración de informes de seguimiento ambiental	2	B/.2,000.00	2,000.00	La cantidad puede variar de acuerdo a periodicidad establecida en la Resolución de Aprobación del EsIA.
		Total aproximado	14,000.00	

Fuente: CODESA, 2021.

ANEXO 1

PLANOS DE LA OBRA





LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTENER
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEVO
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

LEYENDA TUBERIAS DE ACUEDUCTOS

- SANITARIO
- TUBERÍA POTABLE 10" HD
- TUBERÍA POTABLE 16" HD
- TUBERÍA POTABLE 18" HD
- TUBERÍA POTABLE 24" HD
- TUBERÍA POTABLE 30" HD
- TUBERÍA POTABLE 12" HD
- TUBERÍA POTABLE 2" HD
- TUBERÍA POTABLE 6" HD
- TUBERÍA POTABLE 8" HD
- TUBERÍA POTABLE 6" PVC

PROPIETARIO:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:
DIBUJO:
REVISADO:
APROBADO:

REVISIONES

APROBADO POR:

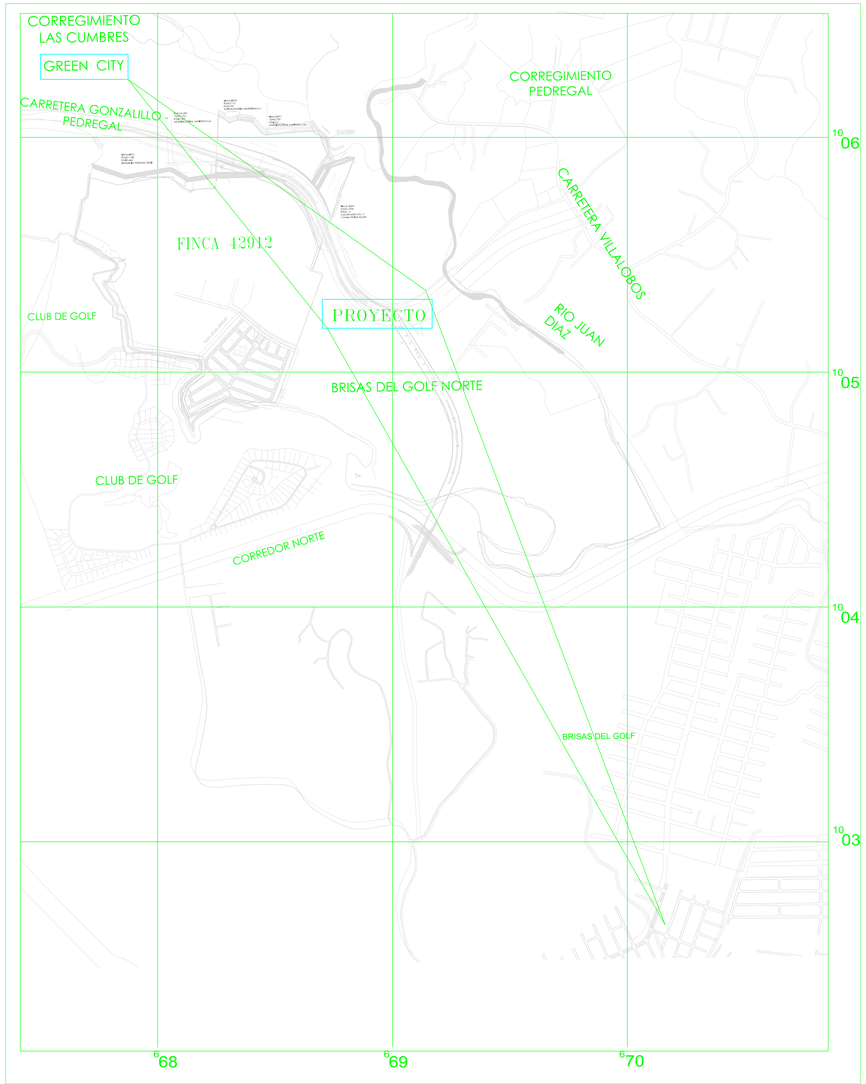
PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

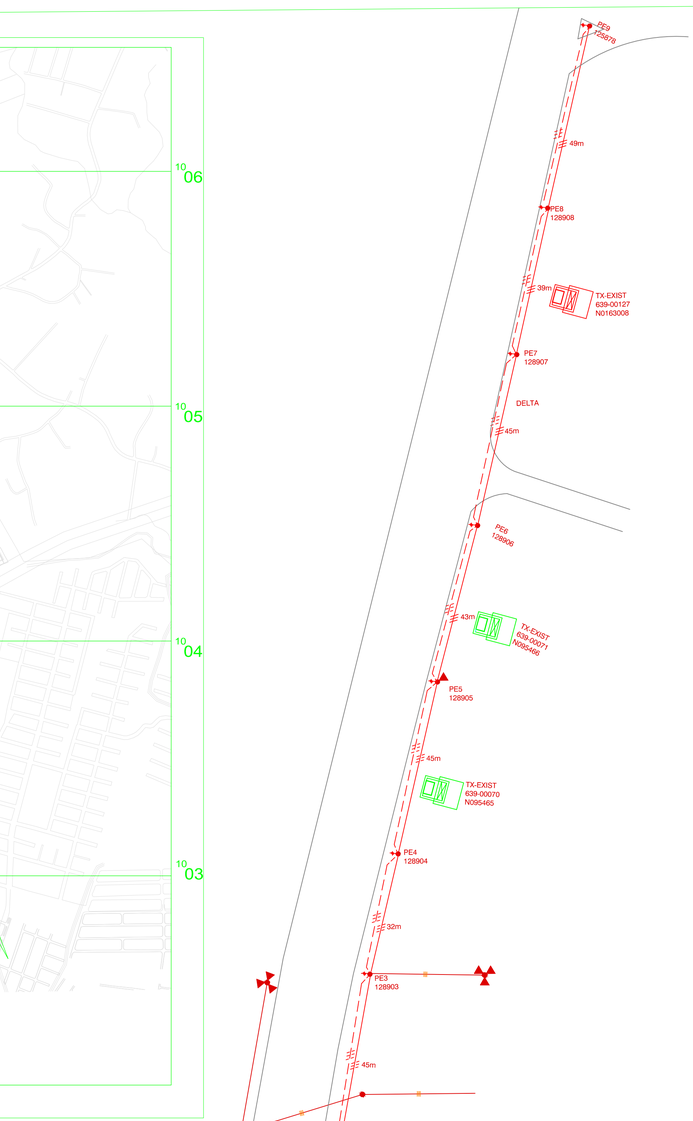
CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

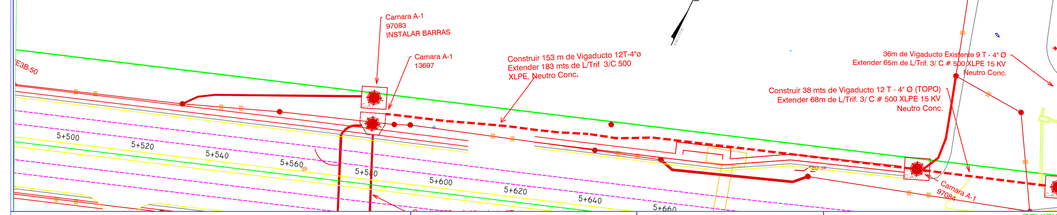
ESCALA: 1:750

FECHA: SEP./2020

HOJA: 1 / 19









LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

PROPIETARIO:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:

DIBUJO:

REVISADO:

APROBADO:

REVISIONES

APROBADO POR:

PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO,
ERNESTO CORDOBA CAMPOS

ESCALA: 1:750

FECHA: JULIO./2019

HOJA: 2 / 19

1:100 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 1:150 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 1:200 0 5 10 15 | 1:250 0 5 10 15 20 | 1:333.3 0 5 10 15 20 25 30 | 1:500 0 5 10 15 20 25 30 35 40 | 1:750 0 10 20 30 40 50 60

171

SMART ACADEMY

ESTACION DE COMBUSTIBLE PUMA

Roadsters Diner

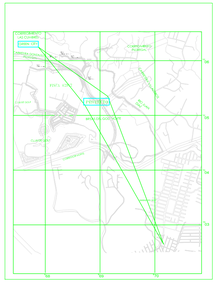
A BRISAS

HACIA VIA DOMINGO DIAZ

VILLA LINDO
QUINTAS DE MONTICELLO
VILLA DEL GOLF 2

63 64 62 61 33 32 31 30

40.00 6.10 23.05



LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

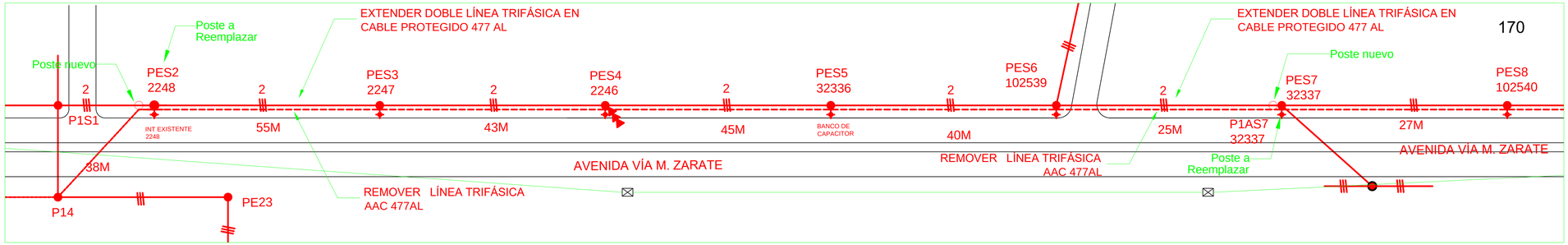
LEYENDA

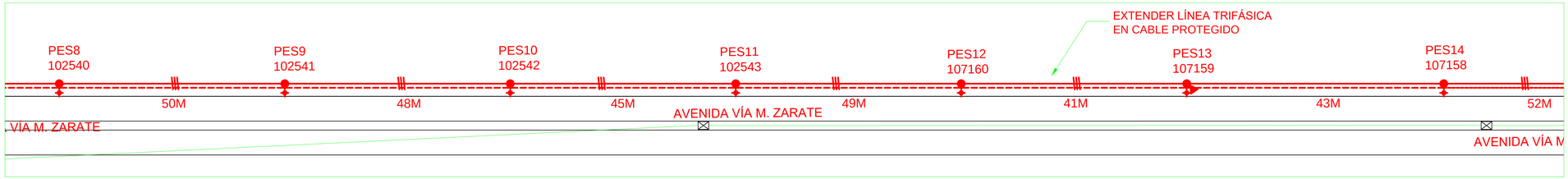
- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

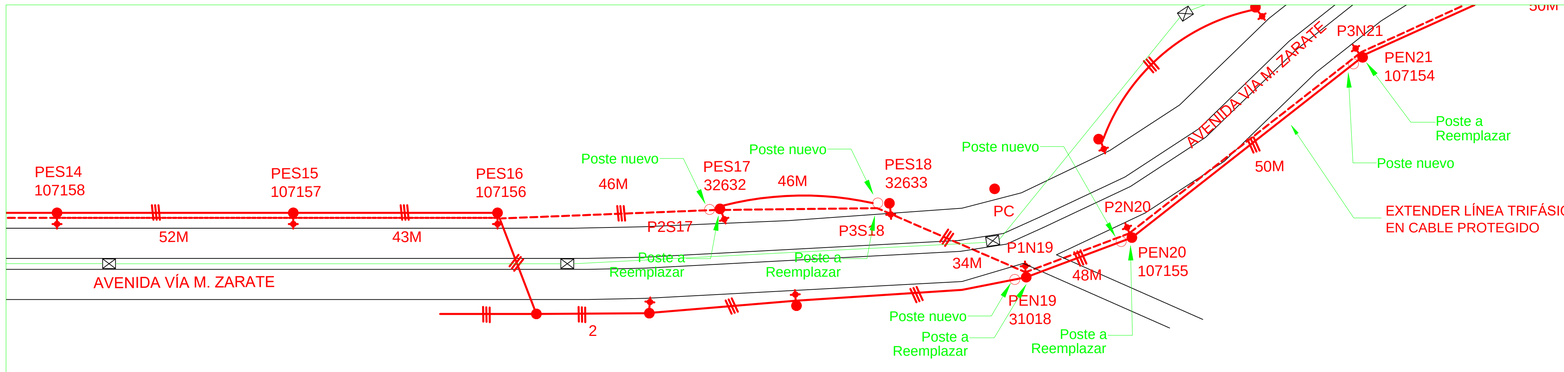
CONCEDENTE: **GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.**		DISEÑO:	REVISIONES	APROBADO POR:	PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	ESCALA:	
		DIBUJO:				FECHA:	JULIO./2019
		REVISADO:				HOJA:	3 / 19
		APROBADO:					

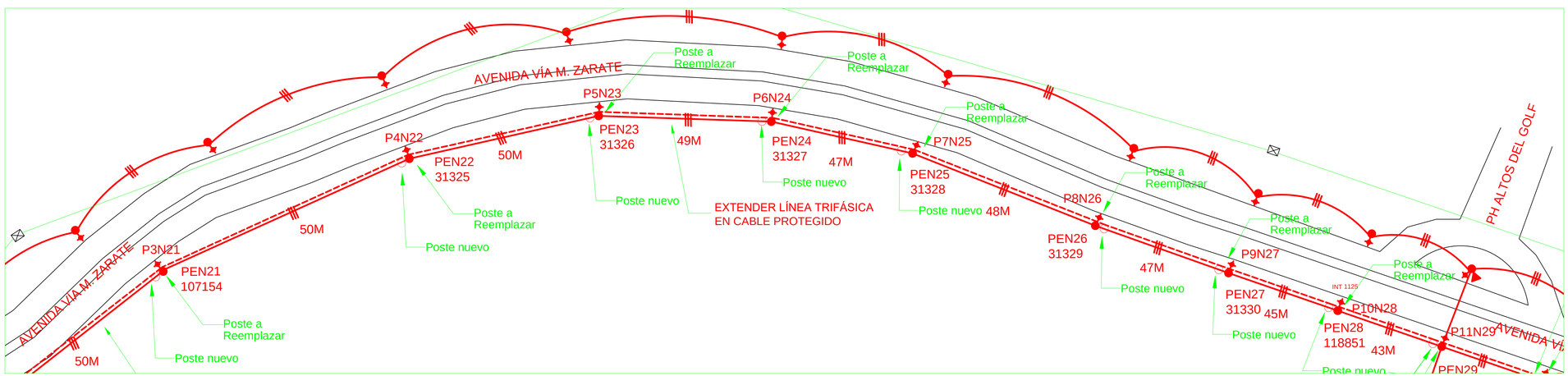
1 2 3 4 5 6 7 8 9

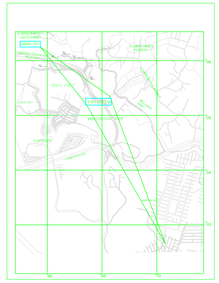
A B C D E F











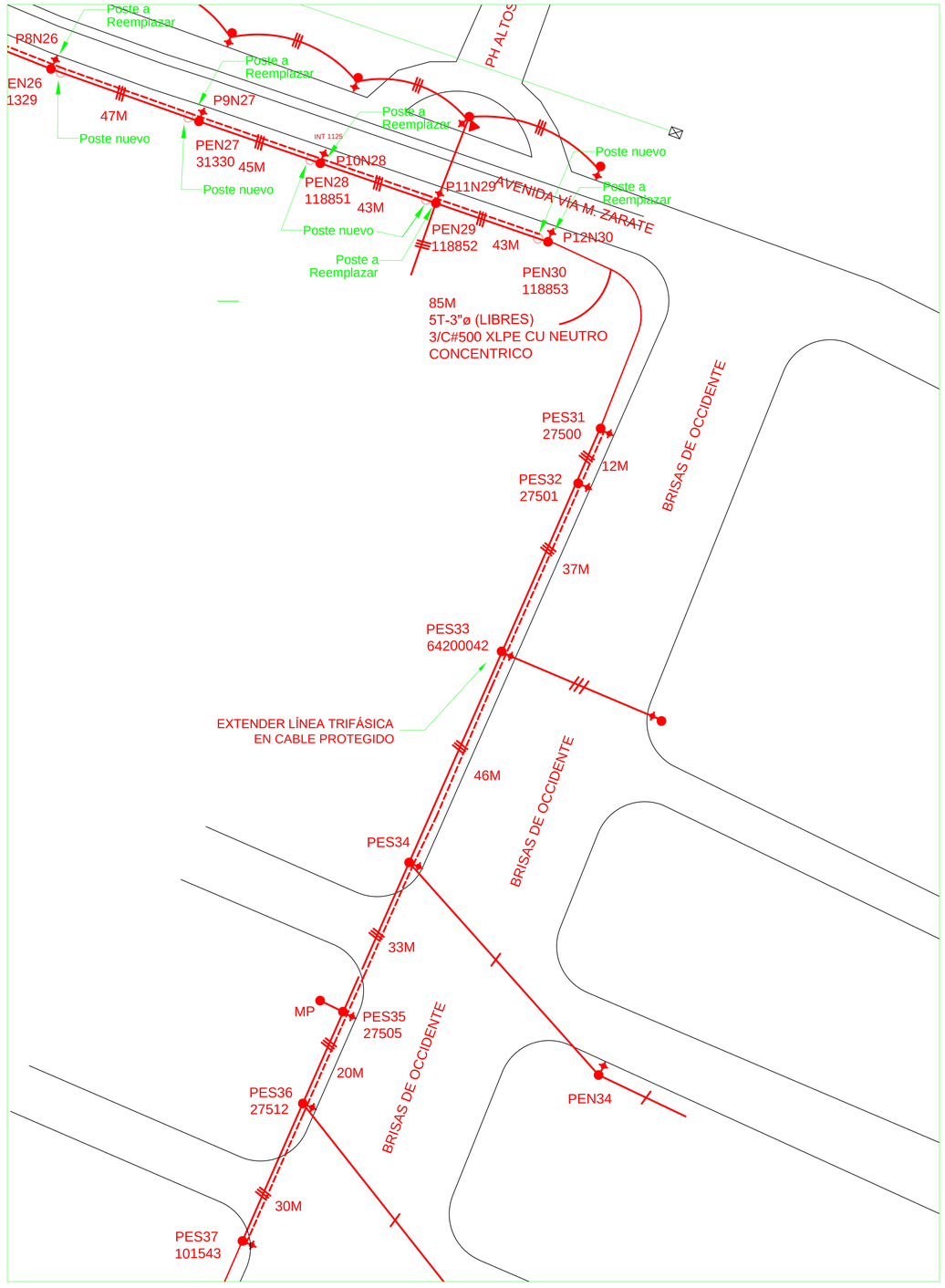
LOCALIZACIÓN

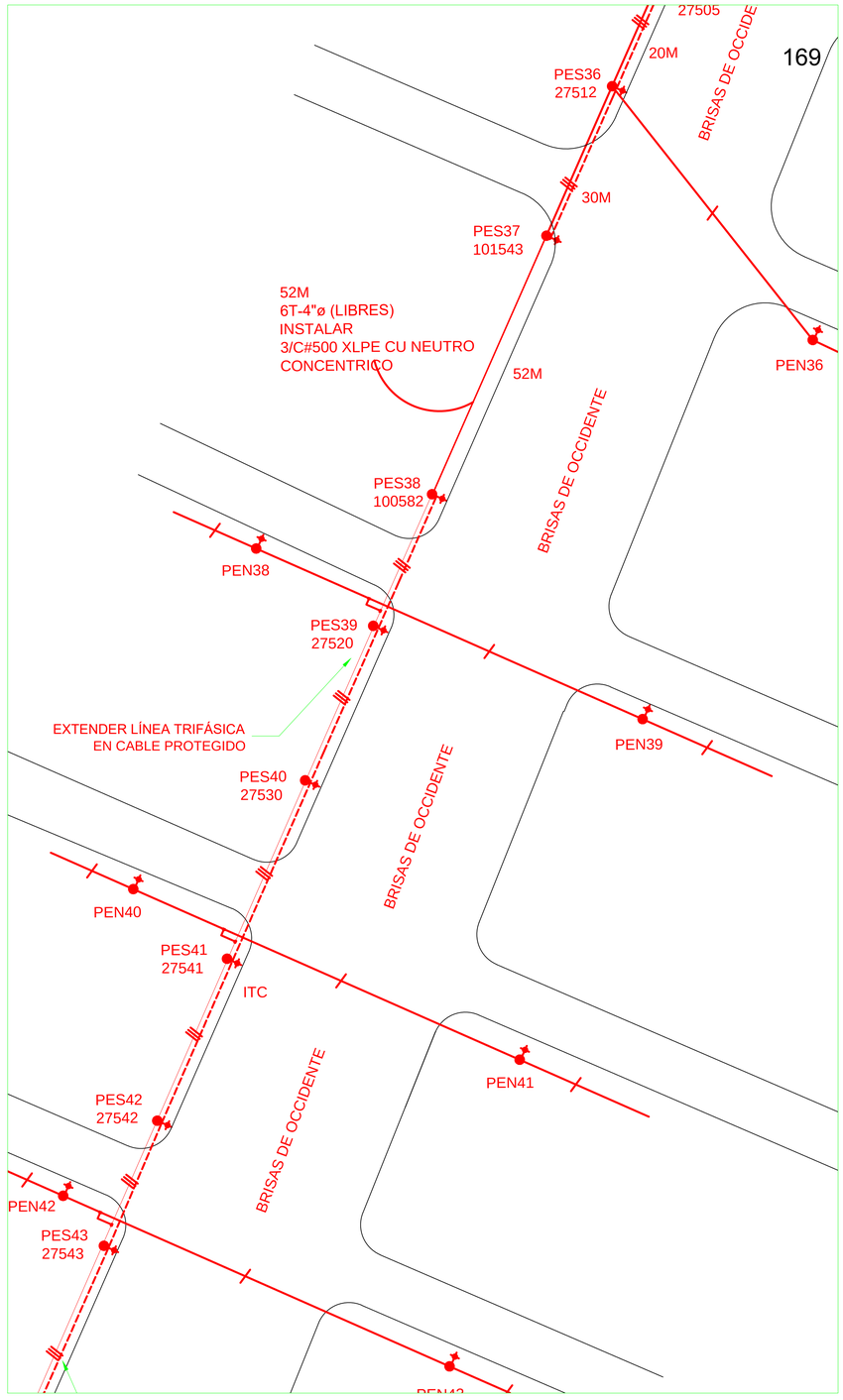
ESC: S/E

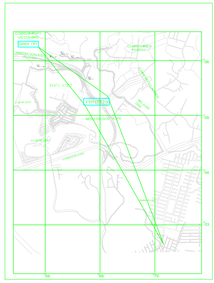
LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE: **GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.**		DISEÑO:	REVISIONES	APROBADO POR:	ESCALA:
		DIBUJO:		PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE	FECHA: JULIO./2019
		REVISADO:		CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	HOJA: 4 / 19
		APROBADO:			







LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:

DIBUJO:

REVISADO:

APROBADO:

REVISIONES

APROBADO POR:

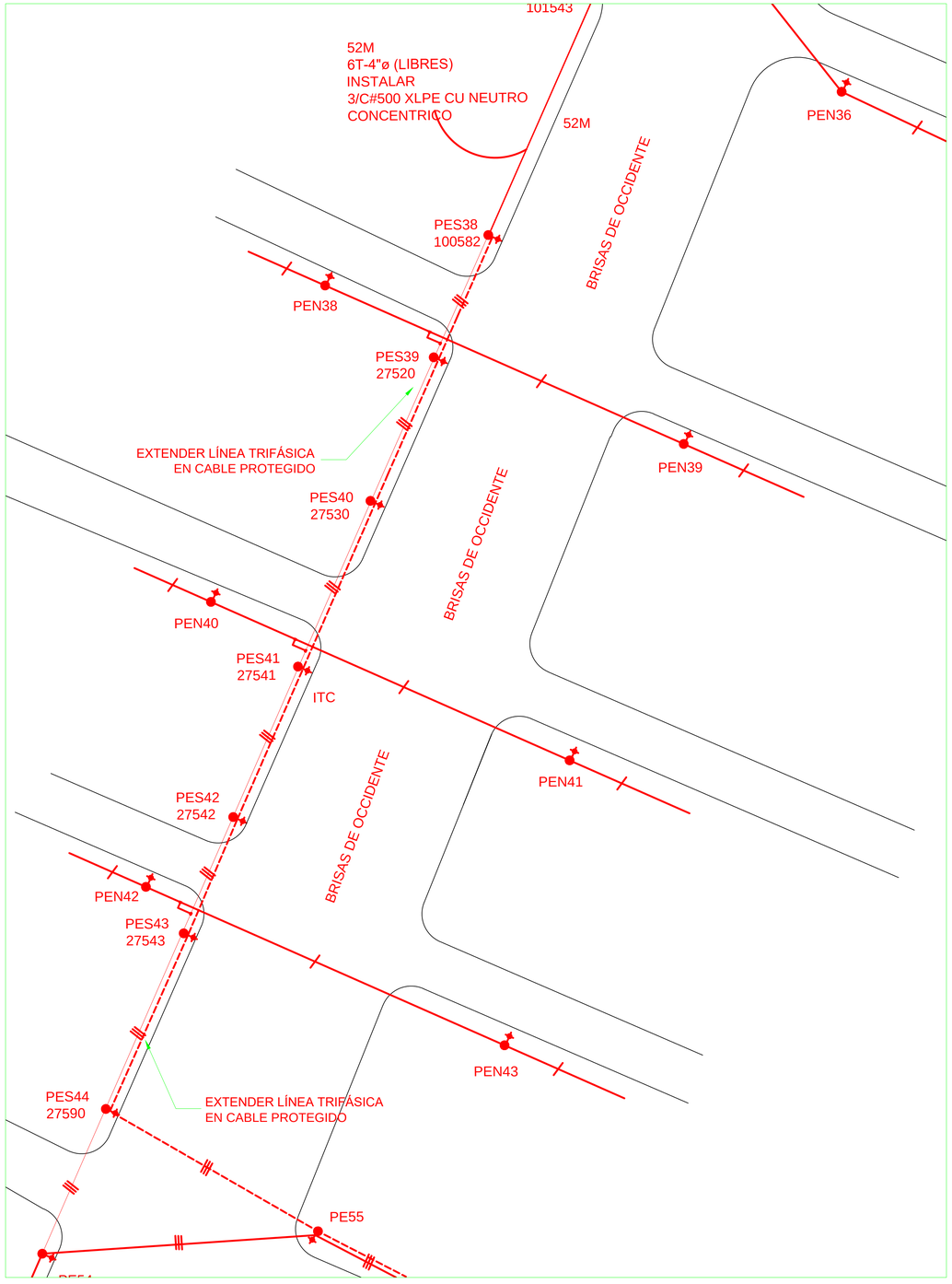
PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

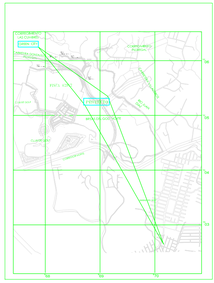
CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

ESCALA:

FECHA: JULIO./2019

HOJA: 5 / 19





LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:
DIBUJO:
REVISADO:
APROBADO:

REVISIONES

APROBADO POR:

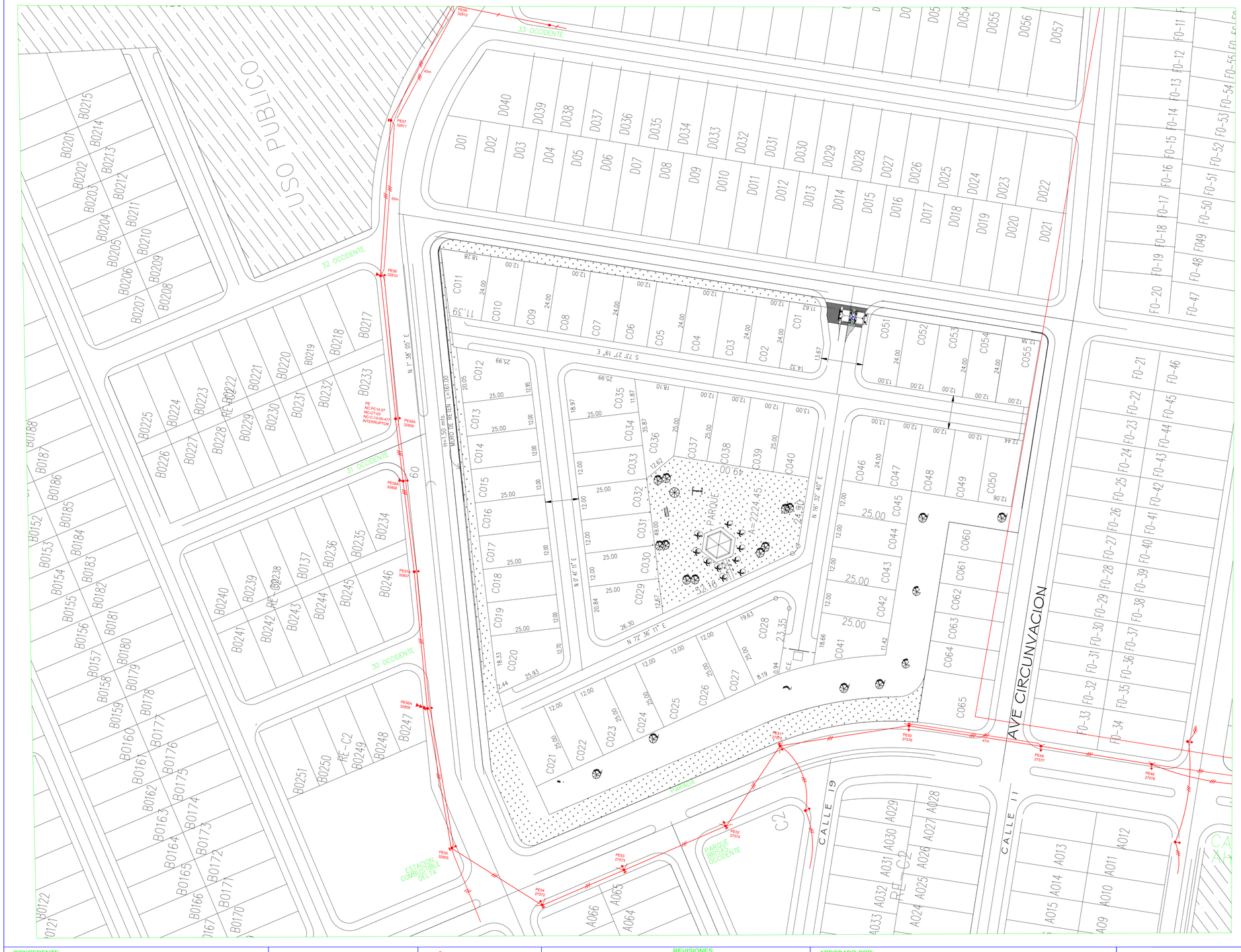
PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

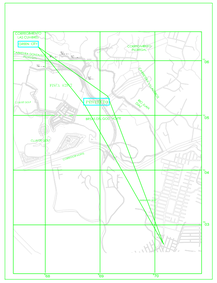
CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

ESCALA:

FECHA: JULIO./2019

HOJA: 6 / 19





LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:

DIBUJO:

REVISADO:

APROBADO:

REVISIONES

APROBADO POR:

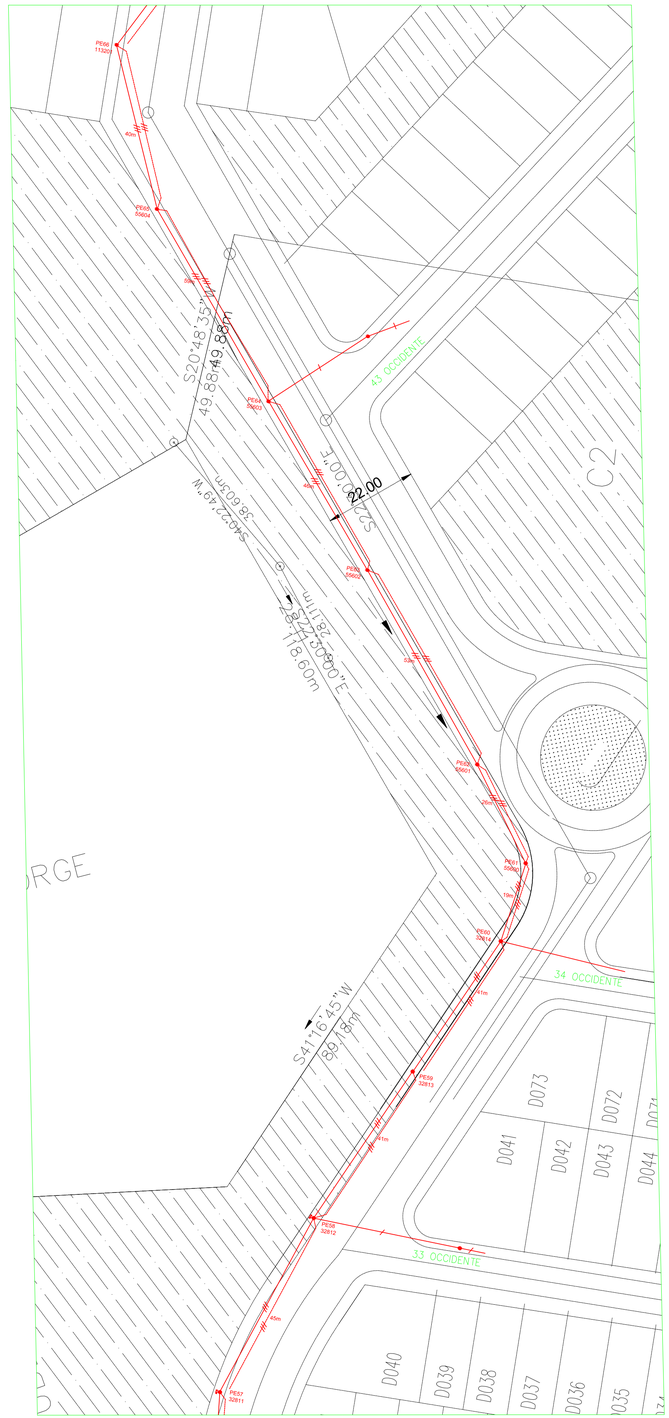
PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

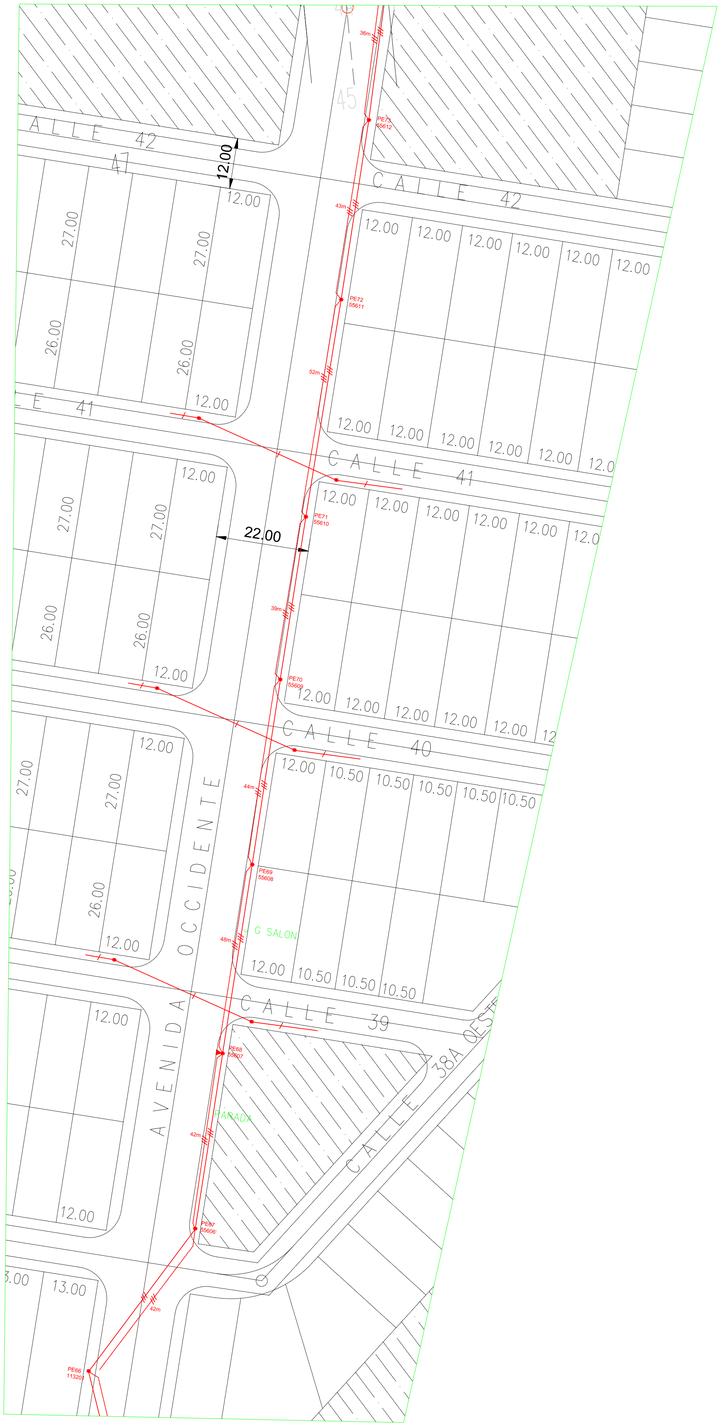
CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

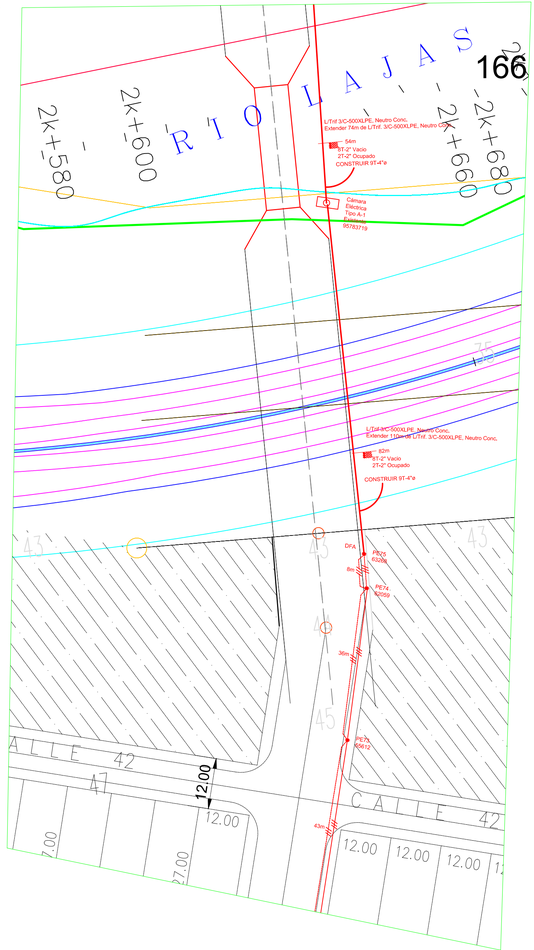
ESCALA:

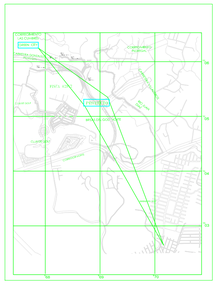
FECHA: JULIO./2019

HOJA: 7 / 19









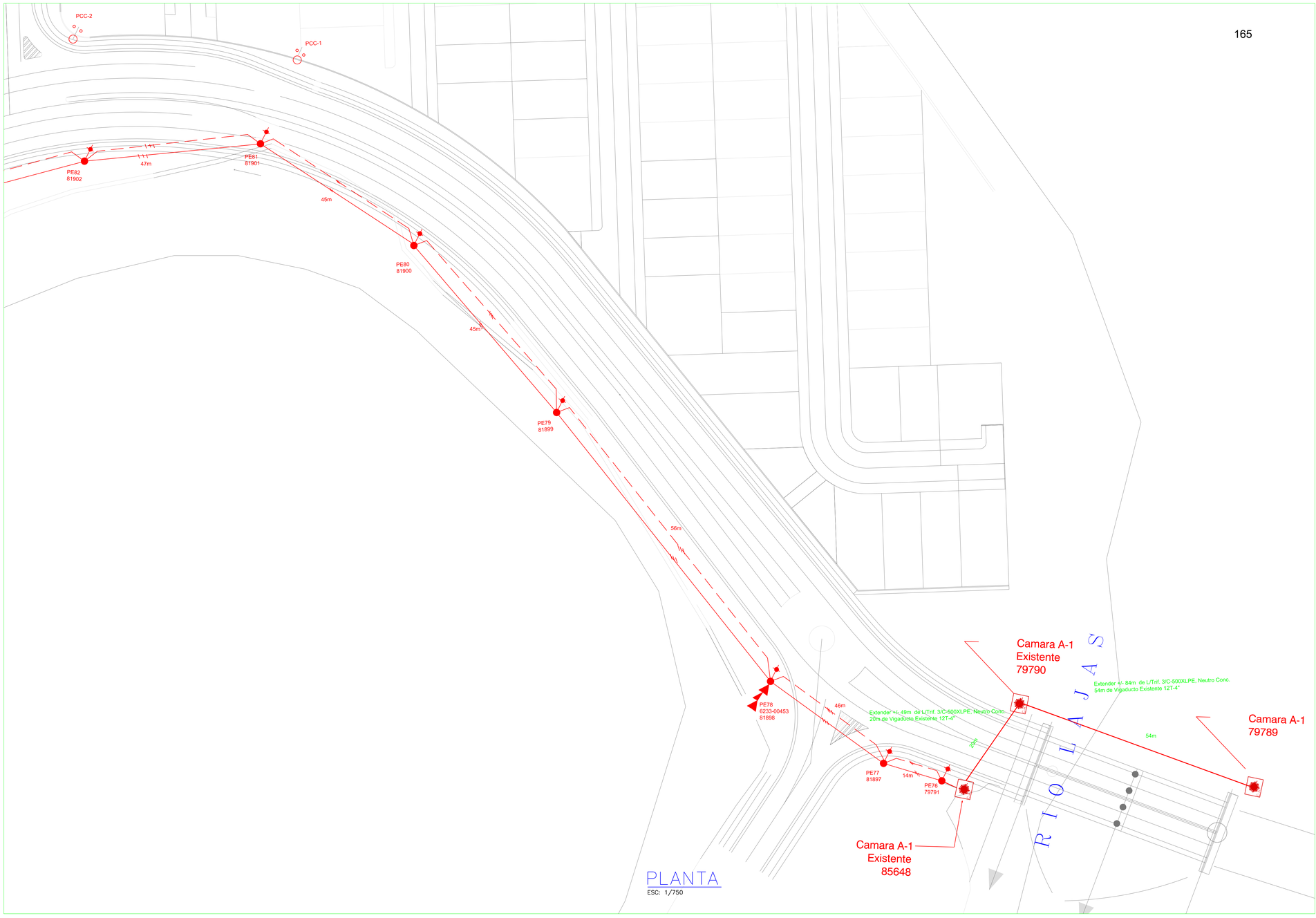
LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

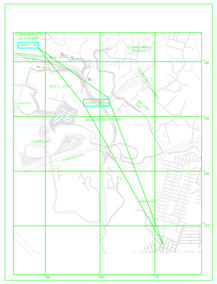
- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE: **GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.**		DISEÑO:	REVISIONES	APROBADO POR:	PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	ESCALA:	
		DIBUJO:				FECHA:	JULIO./2019
		REVISADO:				HOJA:	8 / 19
		APROBADO:					



PLANTA

ESC: 1/750



LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:

DIBUJO:

REVISADO:

APROBADO:

REVISIONES

APROBADO POR:

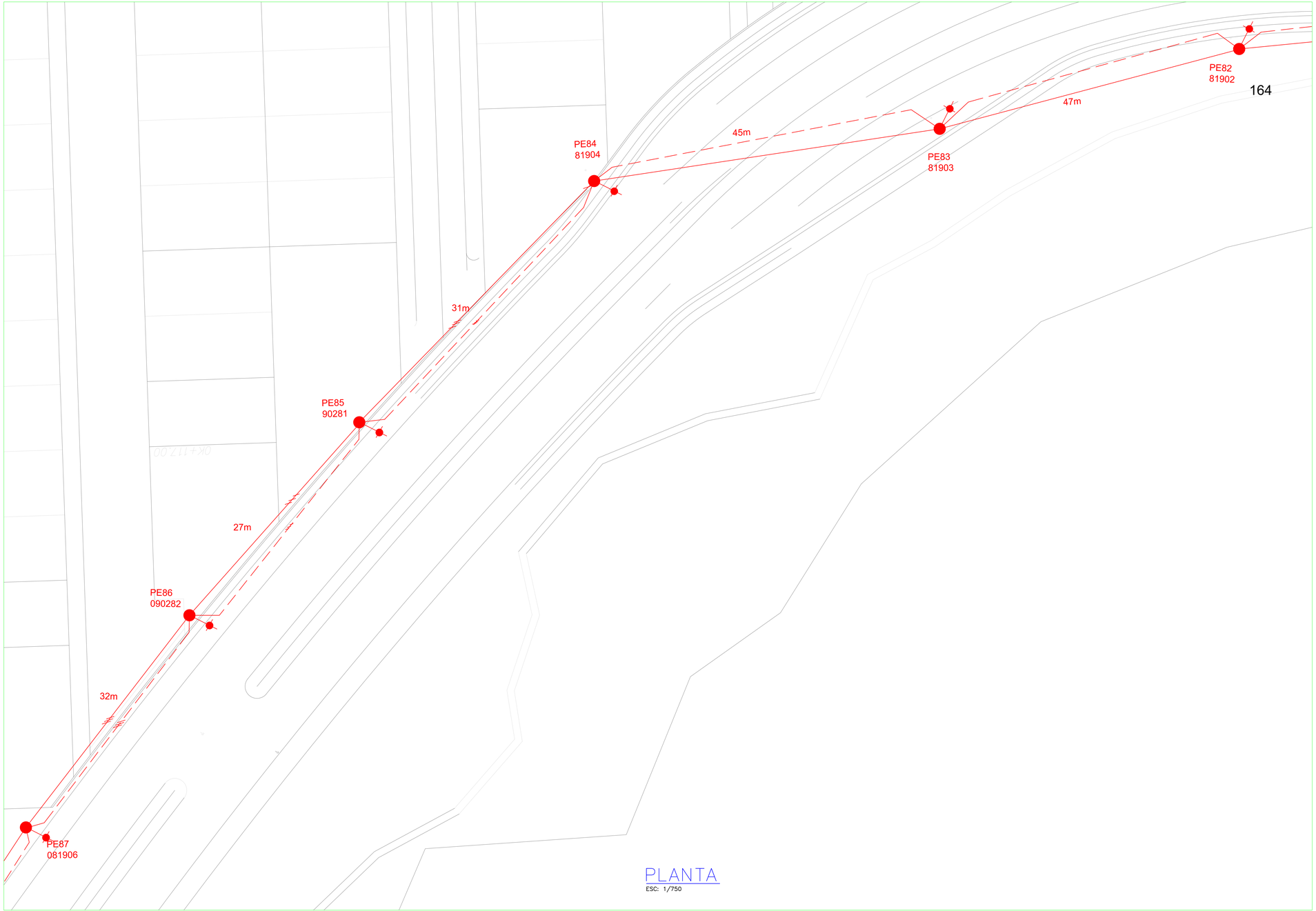
PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

ESCALA: 1:750

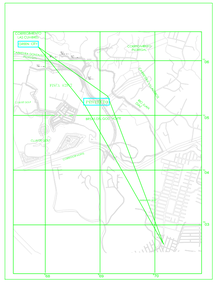
FECHA: JULIO./2019

HOJA: 09 / 19



PLANTA

ESC: 1/750



LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:

DIBUJO:

REVISADO:

APROBADO:

REVISIONES

APROBADO POR:

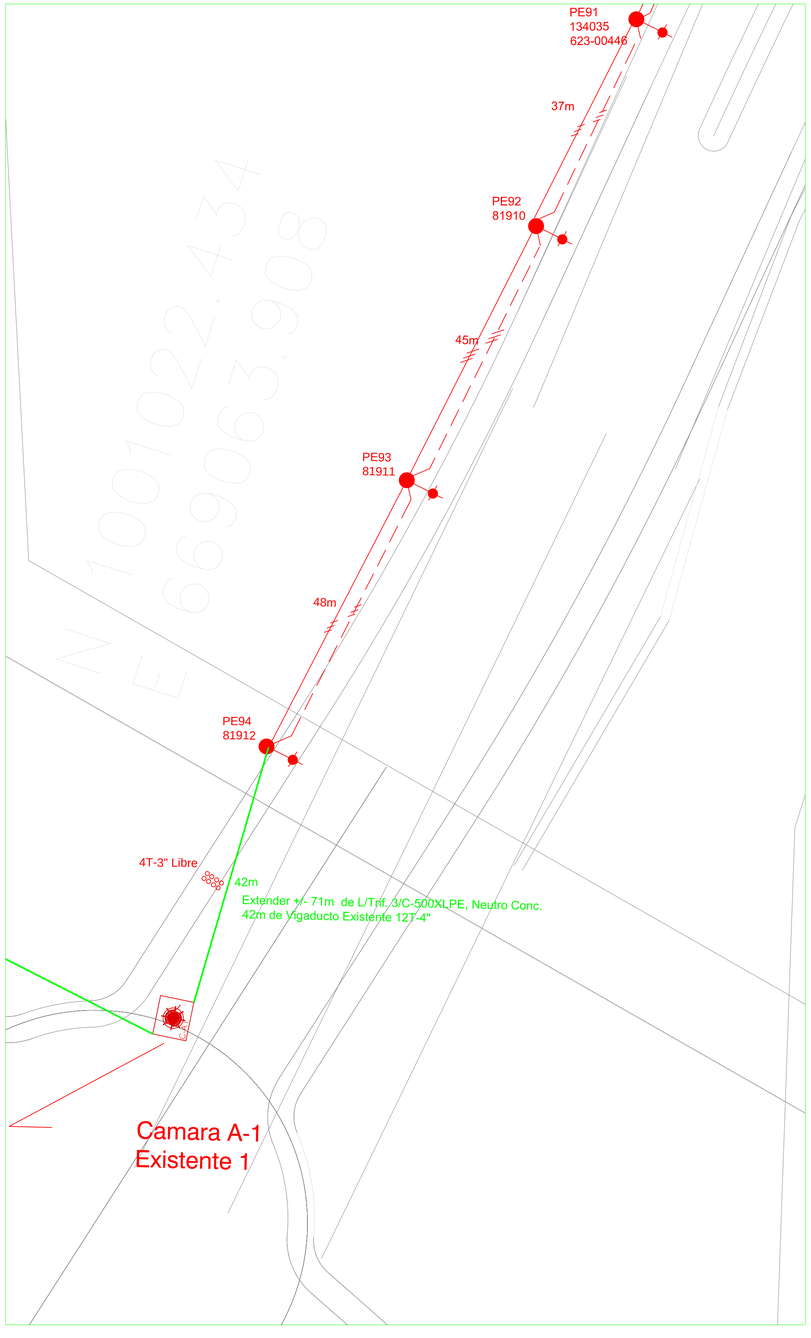
PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

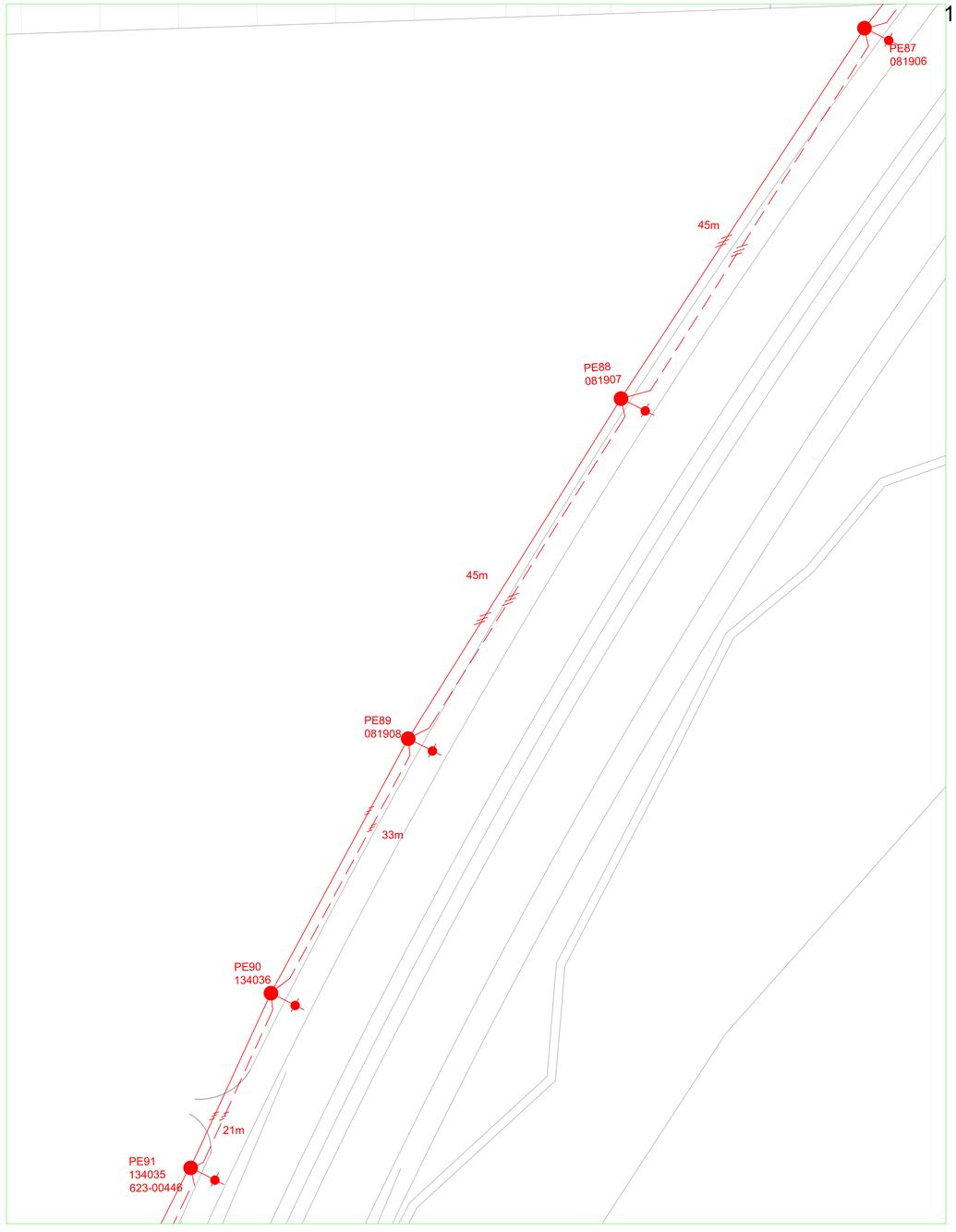
CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

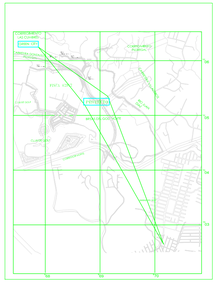
ESCALA: 1:750

FECHA: JULIO./2019

HOJA: 10 / 19







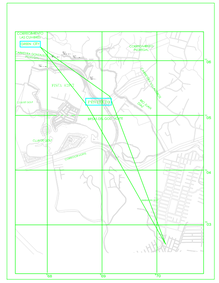
LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE: **GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.**	PRESENTADO POR:	DISEÑO:	REVISIONES	APROBADO POR:	ESCALA: 1:750
		DIBUJO:			FECHA: JULIO./2019
		REVISADO:		PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE	HOJA: 11 / 20
		APROBADO:		CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	



LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

Camara A-1
Existente 3

194m

Extender +/- 224 m de L/Trif. 3/C-500XLPE, Neutro Conc.
194m de Vigaducto Existente 12T-4"

58m

Extender +/- 88m de L/Trif. 3/C-500XLPE, Neutro Conc.
58m de Vigaducto Existente 12T-4"

Camara A-1
Existente # 2

Extender +/- 129m de L/Trif. 3/C-500XLPE, Neutro Conc.
99m de Vigaducto Existente 12T-4"

99m

PE94
81912

4T-3" Libre

42m

Extender +/- 71m
42m de Vigaduct

Camara A-1
Existente 1

CÁMARA 112472 — DV — DF — 126M — C1 — CÁMARA 112473

C1 — 140M — C1

CÁMARA 82682 — C1 — 115M — CÁMARA 102843 — 96M — CÁMARA 102844 — C1 — 114M — CÁMARA 112470 — DV — DF — C1 — 75M — CÁMARA 112471

INSTALAR
3 BARRAS DE 3 VÍAS
DE 600 AMP

CÁMARA A1
INSTALAR
3 BARRAS DE 3 VÍAS
DE 600 AMP

140M — DV — DF — C1 — CÁMARA A1

DFA — C1

C1

POSTE
CU

C-1 = 3/C#500 XLPE CU MEUTRO CONCENTRICO

DF = DETECTOR DE FALLA

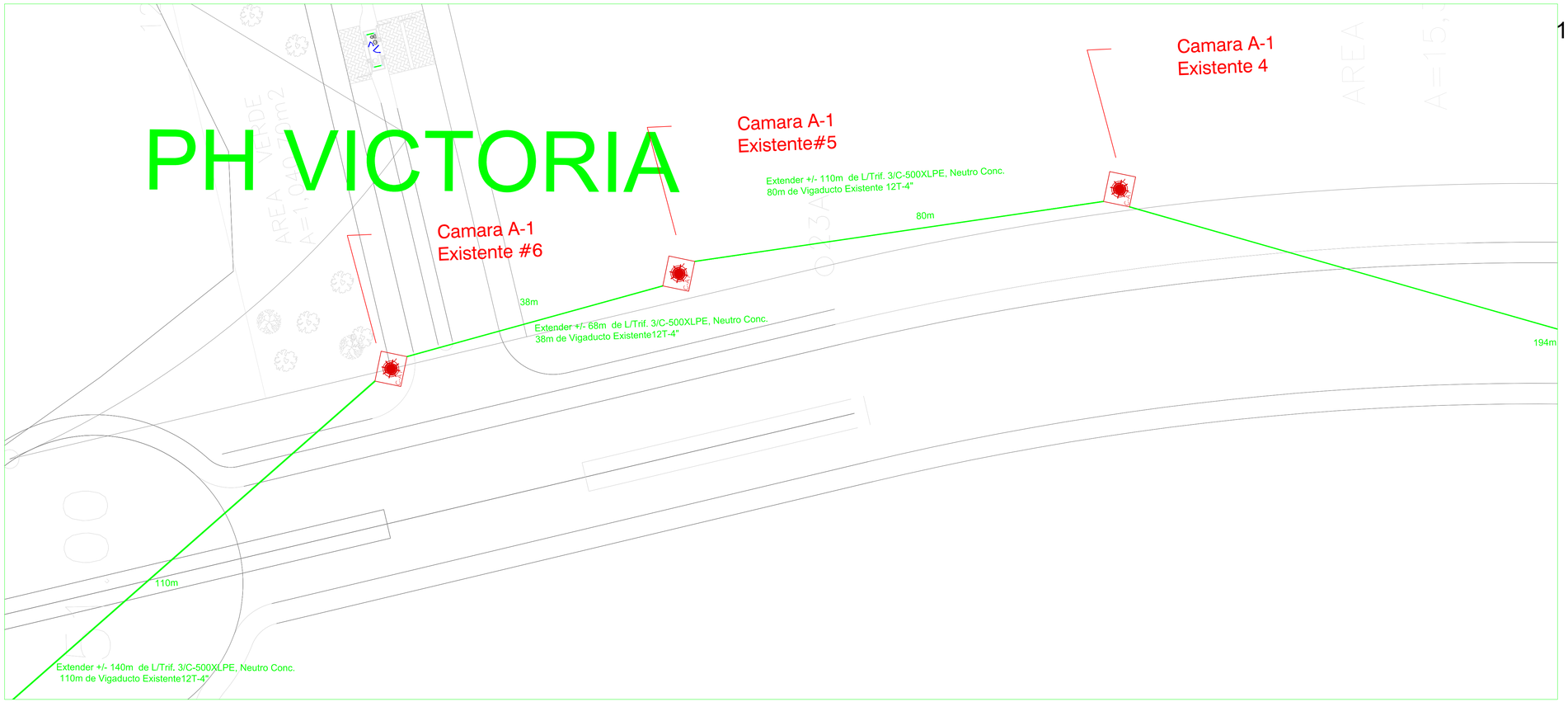
DV= DETECTOR DE VOLTAJE

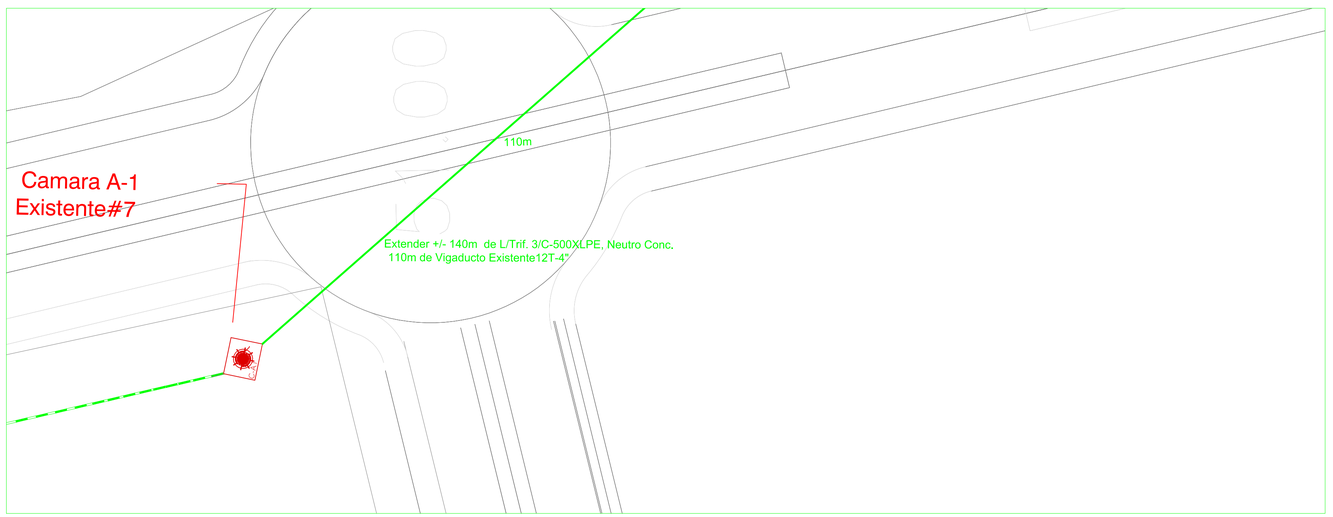
PLANTA

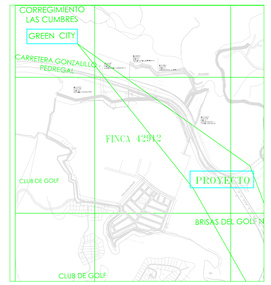
ESC: 1/750

CONCEDENTE: **GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.**	PRESENTADO POR:	DISEÑO:	REVISIONES	APROBADO POR:	PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	ESCALA: 1:750	
		DIBUJO:				FECHA: JULIO./2019	
		REVISADO:				HOJA: 12 / 19	
		APROBADO:					

PH VICTORIA







LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:	
DIBUJO:	
REVISADO:	
APROBADO:	

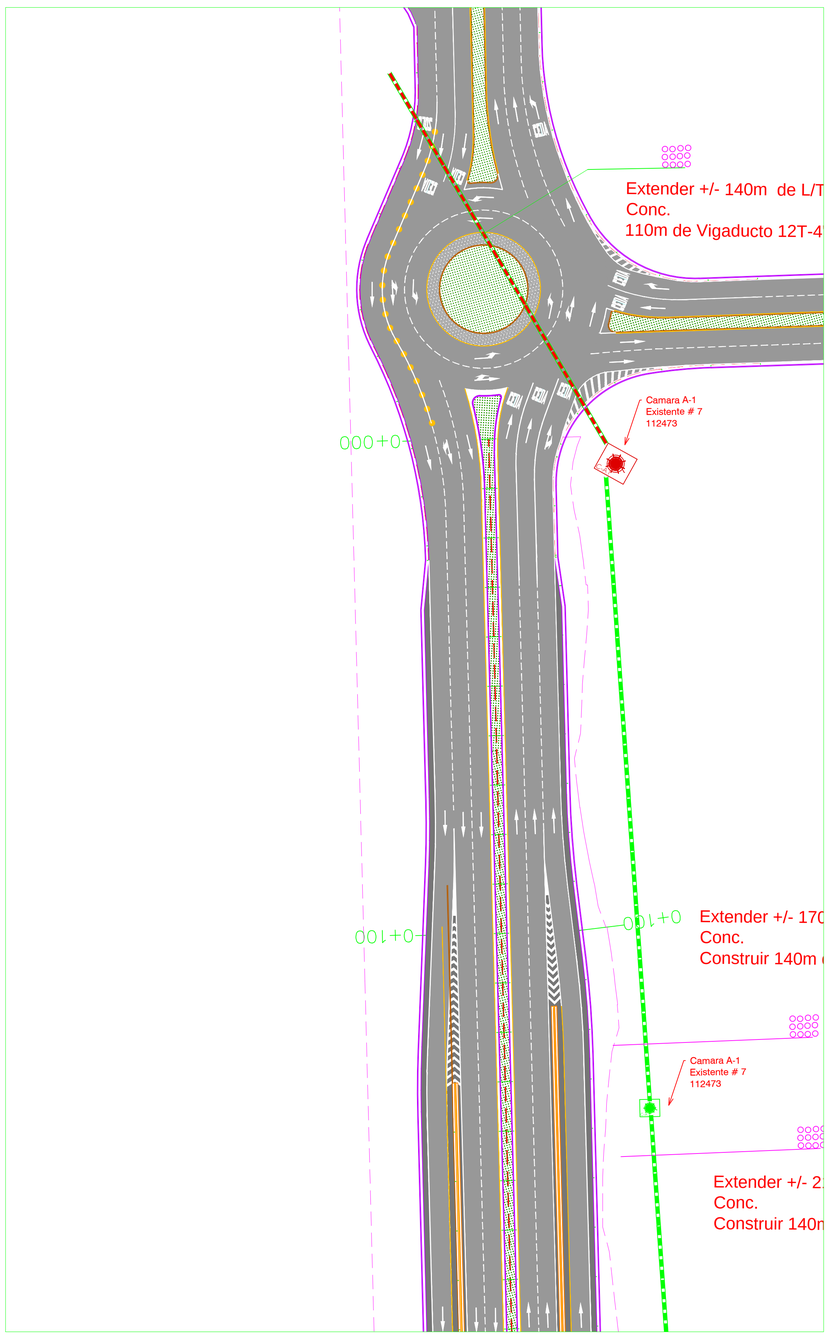
REVISIONES

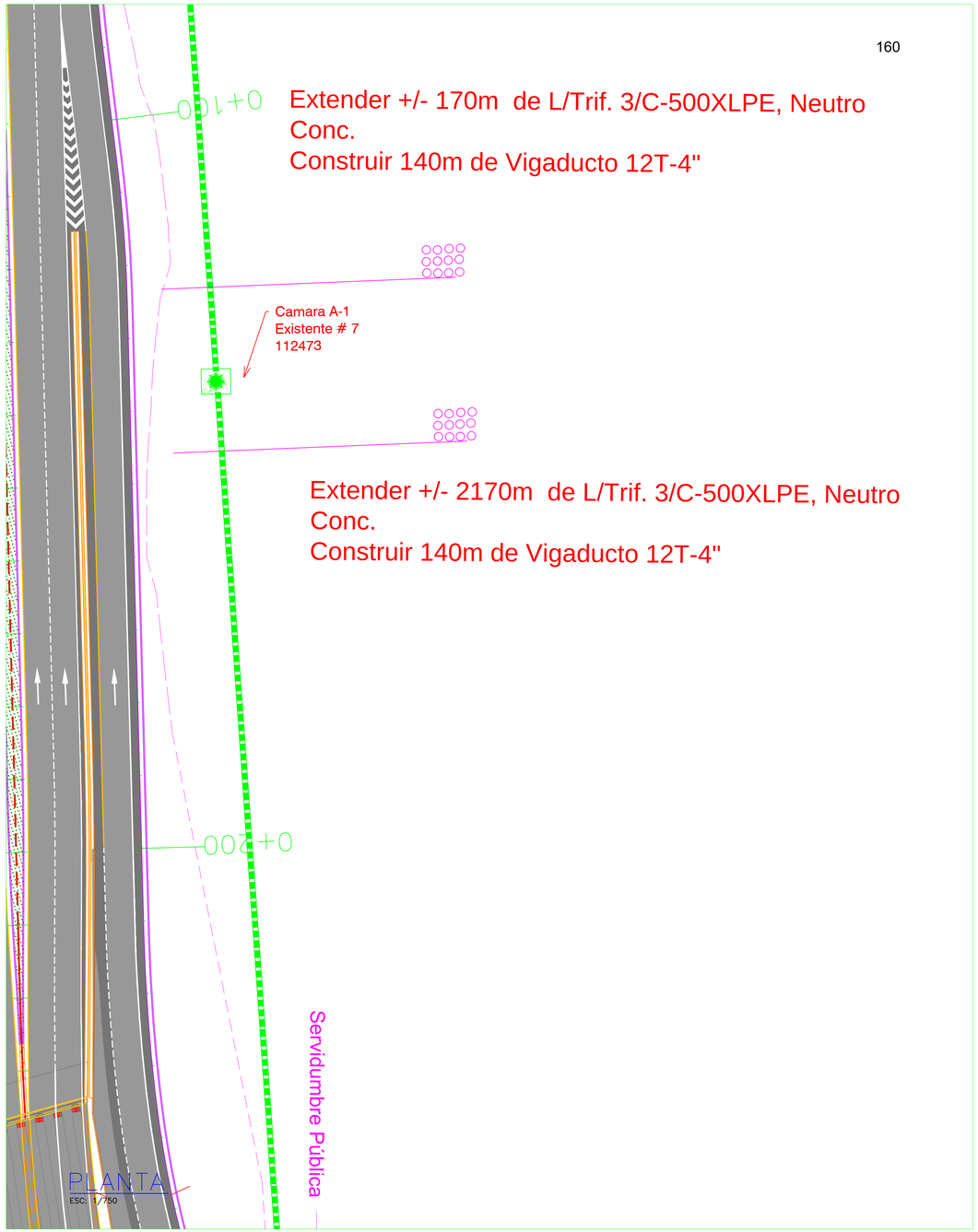
APROBADO POR:

PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

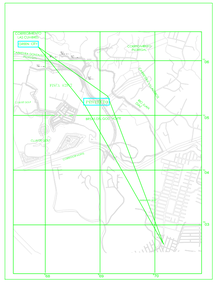
ESCALA:	1:750
FECHA:	JULIO./2019
HOJA:	13 / 19





PLANTA
ESC: 1/750

160



LOCALIZACIÓN
ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:
DIBUJO:
REVISADO:
APROBADO:

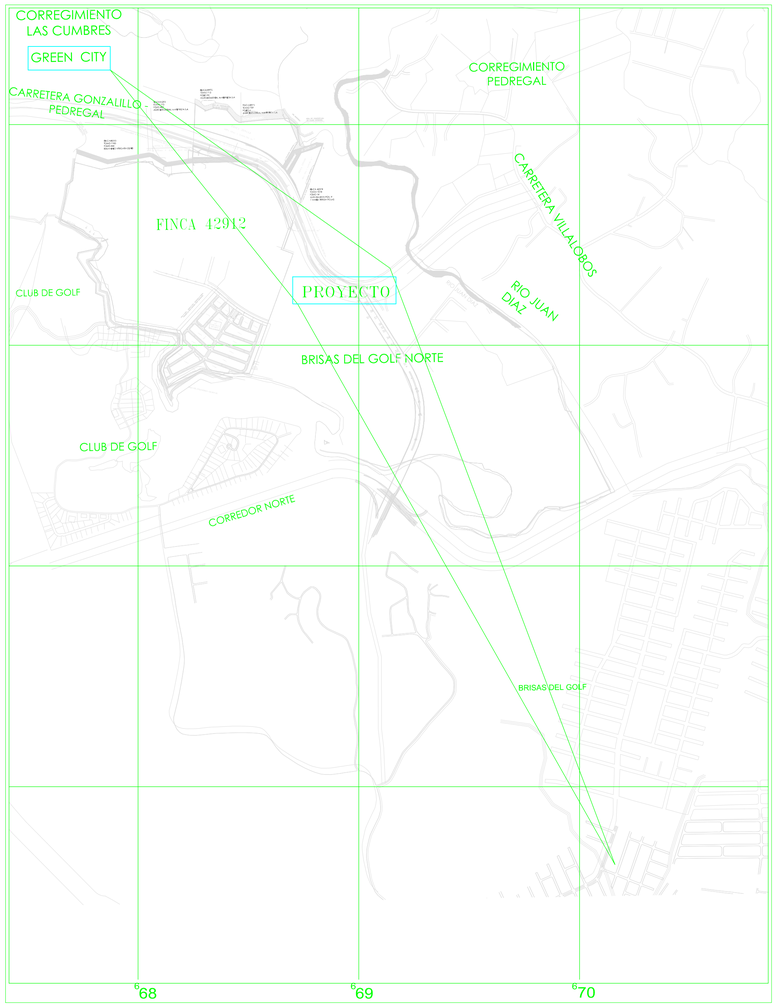
REVISIONES

APROBADO POR:

PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA - PANAMÁ NORTE

CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

ESCALA: 1:750
FECHA: JULIO./2019
HOJA: 14 / 19



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1) Para el desarrollo del proyecto, el contratista deberá tomar en consideración lo estipulado en la ley No. 11 del 27 de abril de 2006 y en la Resolución No. 68 del 05 de julio de 2006, que la reglamenta.

2) Las Servidumbres Viales y Pluviales son de uso exclusivos para las instalaciones de servicios públicos, por lo tanto la revisión de este plano, es solamente para efectos de los trabajos mostrados en los planos sellados por el Ministerio, y la misma termina con la culminación de las actividades constructivas de dicho proyecto.

3) El Contratista de la obra en conjunto con los Promotores del Proyecto, deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Dirección de Inspección del MOP, y la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre.

4) Toda excavación que se realice en calle, deberá reponerse según los detalles de reposición de pavimento y se deberá colocar un sello asfáltico (Imprimación Temporal), para evitar la contaminación del material compactado y efectuar el mantenimiento las veces que sea necesario, hasta que se efectúen las pruebas correspondientes y se reponga el pavimento (Trabajos de rodadura)

5) En caso que las calles sean de hormigón y la afectación del paño alcance el 75%, se deberá reponer el paño total.

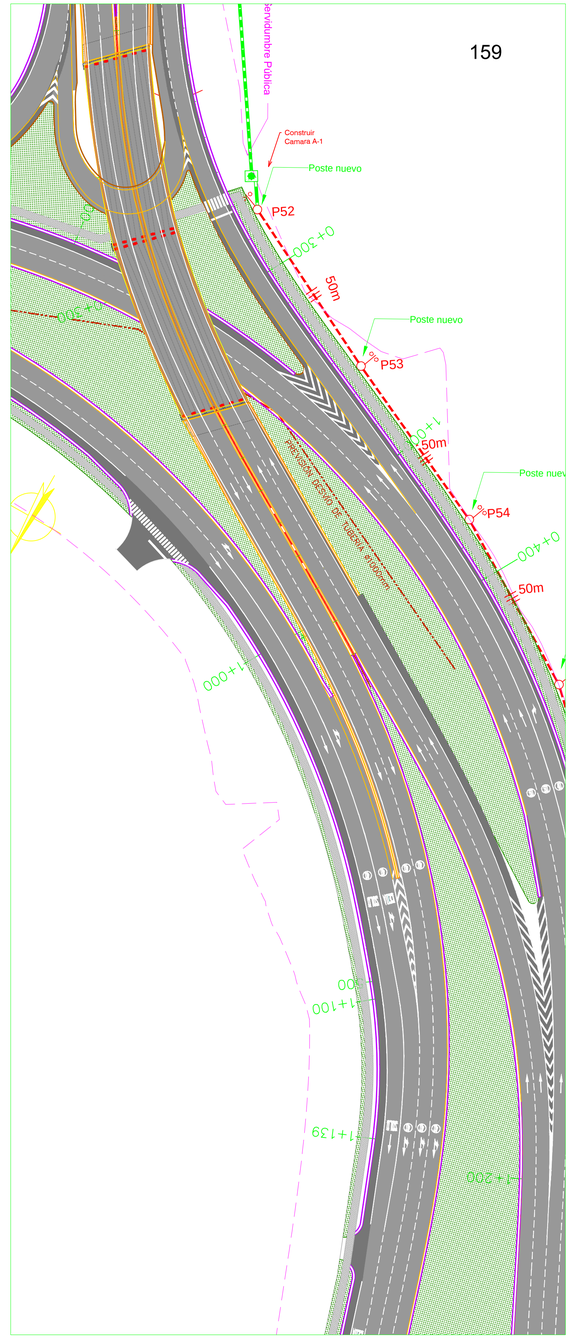
6) En cortes transversales de calles de alto trafico en donde no se reponga el pavimento inmediatamente, deberá colocar plancha's de acero, hasta tanto se reponga el mismo, según los detalles constructivos del MOP.

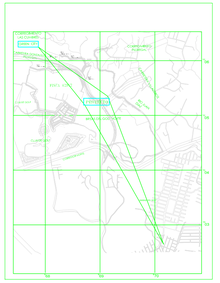
7) Para el tramite de permiso al iniciar los trabajos, deberá presentar la solicitud a la Dirección Nacional de Inspección, debidamente sellada y firmada por el Profesional responsable, y si es una empresa por el Representante Técnico, esta solicitud debe ser dirigida al Director Nacional de Inspección, describiendo con exactitud el tipo de trabajo a realizar.

8) Cualquier cambio a lo aprobado en los planos debe consultarse con la Dirección Nacional de Inspección o con el el inspector autonzado, luego de aceptado el cambio, y realizarse en campo, el contratista deberá entregar los planos con los cambios a inspección como construido.

9) Todo corte de calle debe realizarse con sierra mecánica o eléctrica especificada para este fin.

10) El pavimento a reponer debe ser semejante al existente y el nivel final debe coincidir con el existente.





LOCALIZACIÓN
ESC: S/E

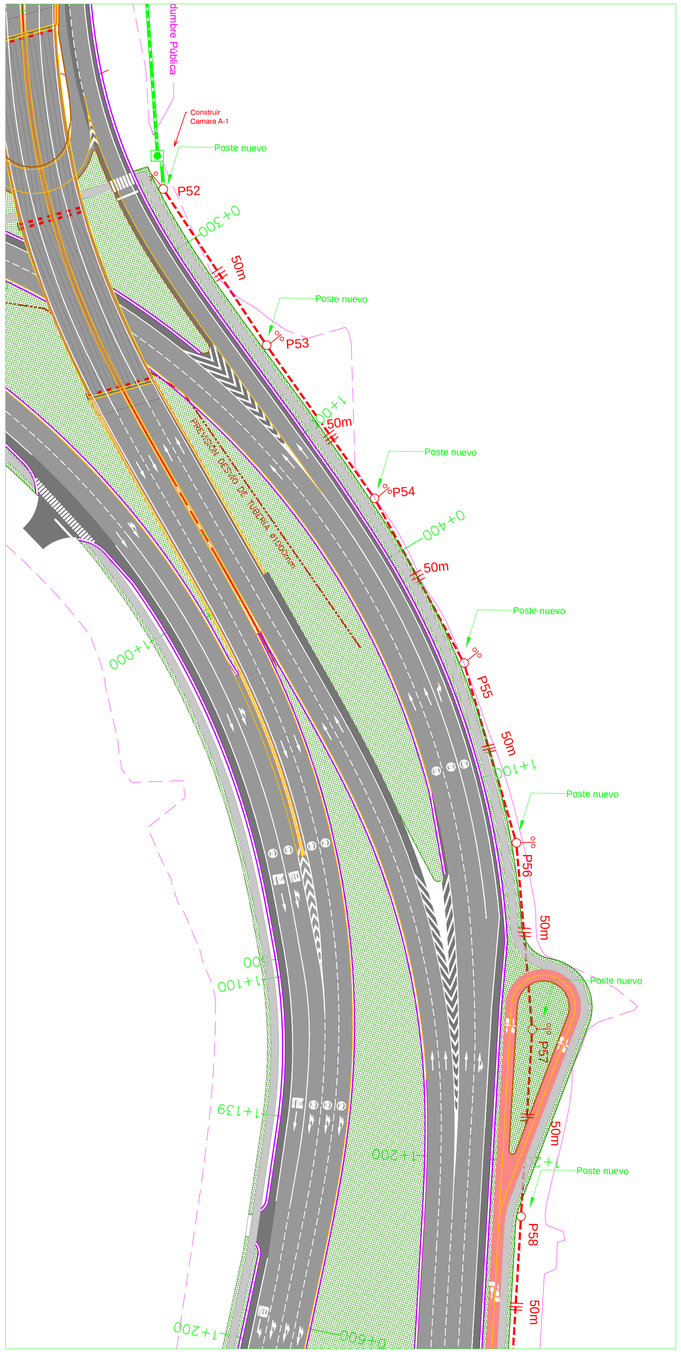
LEYENDA

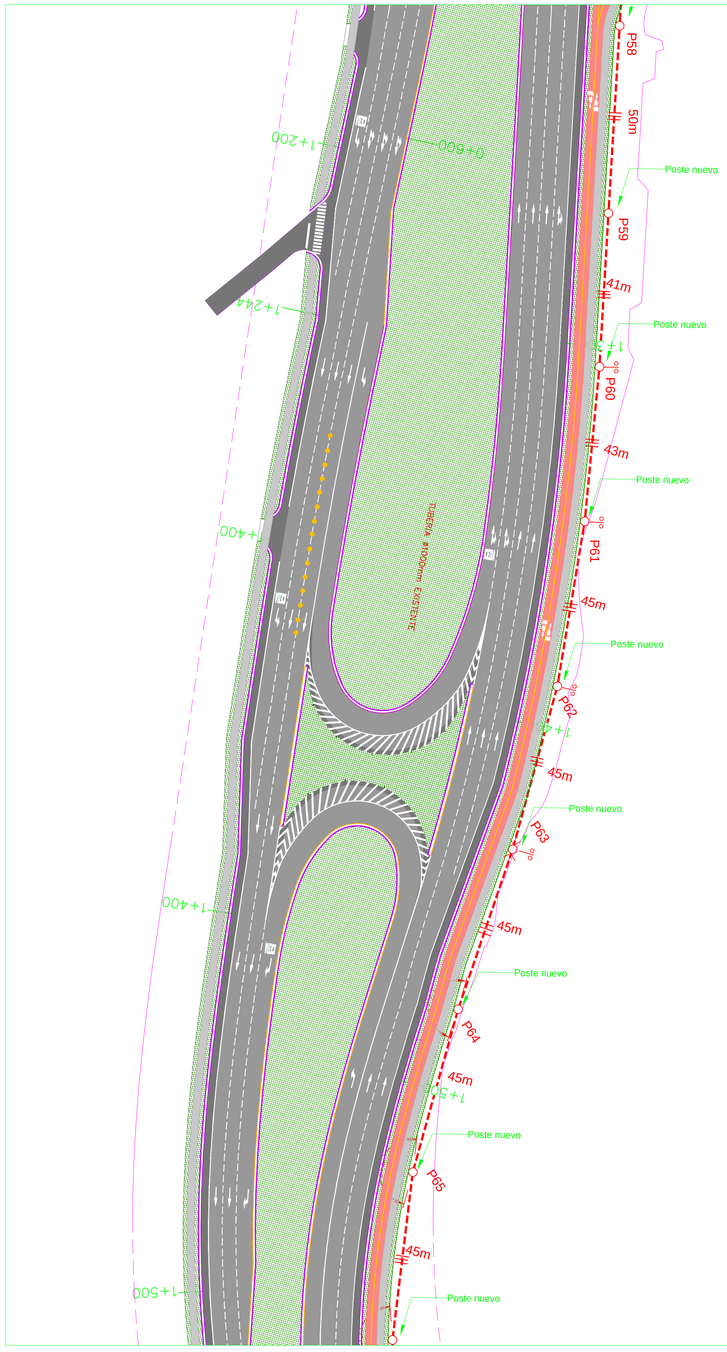
- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

NOTA:

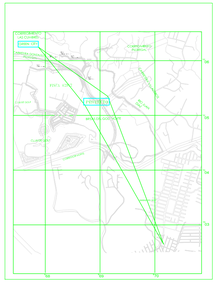
-POR RECOMENDACIÓN DE LA ATTT TODOS LOS POSTES A INSTALAR DE ESTE PROYECTO SERÁN COLOCADOS A UNA DISTANCIA NO MENOR DE 3.5MTS DEL CORDÓN DE ACERA DE LA VIALIDAD
-TODO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SE HARÁ APEGADA A LAS NORMAS DE ENSA
-TODOS LOS MATERIALES A UTILIZAR DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS DE MATERIALES DE ENSA
-SE VERIFICARA Y GARANTIZARA QUE TODOS LOS CLIENTES QUEDEN CON SU ACOMETIDA INSTALADA Y ALIMENTADA HASTA EL IP EXISTENTE COMO ESTABA EN LA ACTUALIDAD
-TODO EL DISEÑO CUMPLE CON LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD

CONCEDENTE: **GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.**		DISEÑO:	REVISIONES	APROBADO POR:	PROYECTO: EXTENCIÓN DE LÍNEA PANAMÁ NORTE CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	ESCALA:	1:750
		DIBUJO:				FECHA:	JULIO./2019
		REVISADO:				HOJA:	15 / 19
		APROBADO:					





PLANTA
ESC: 1/750

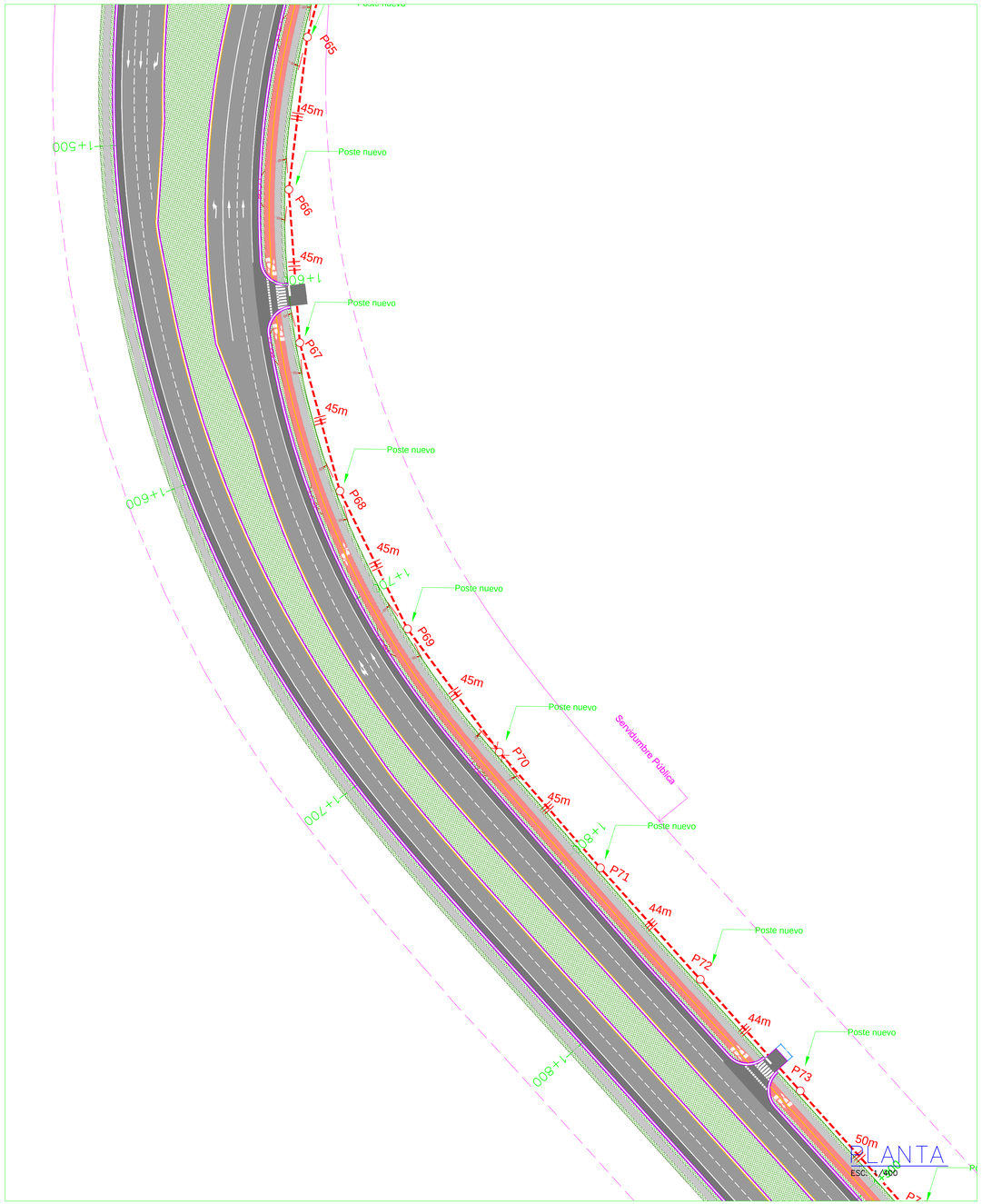


LOCALIZACIÓN
ESC: S/E

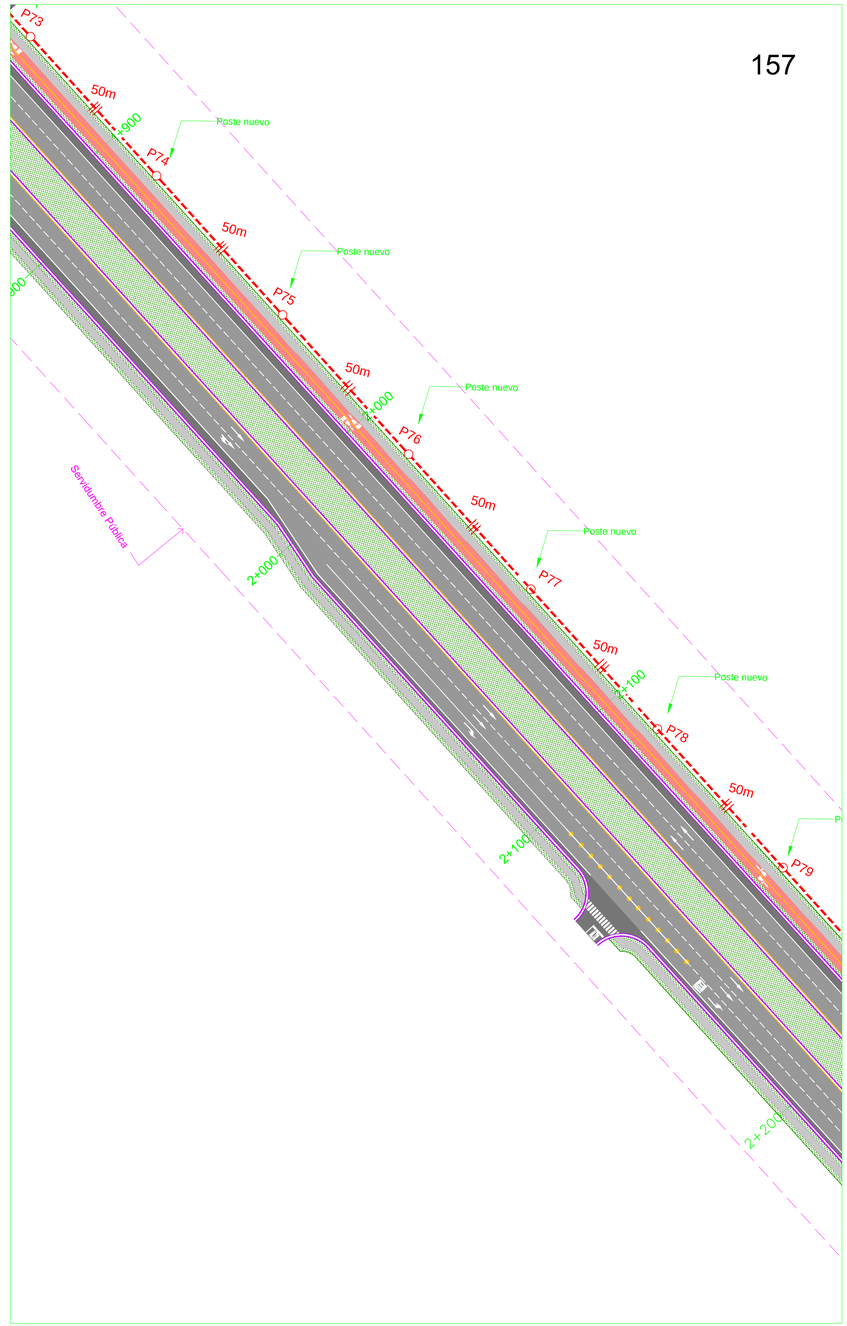
LEYENDA

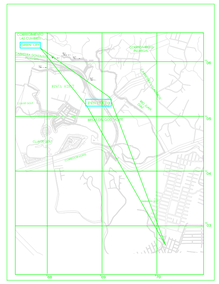
- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE: **GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.**	PRESENTADO POR:	DISEÑO: / DIBUJO: / REVISADO: / APROBADO:	REVISIONES	APROBADO POR:	PROYECTO: EXTENCIÓN DE LÍNEA PANAMÁ NORTE CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	ESCALA: 1:750 FECHA: JULIO./2019 HOJA: 16 / 19



PLANTA
ESC: 1/400



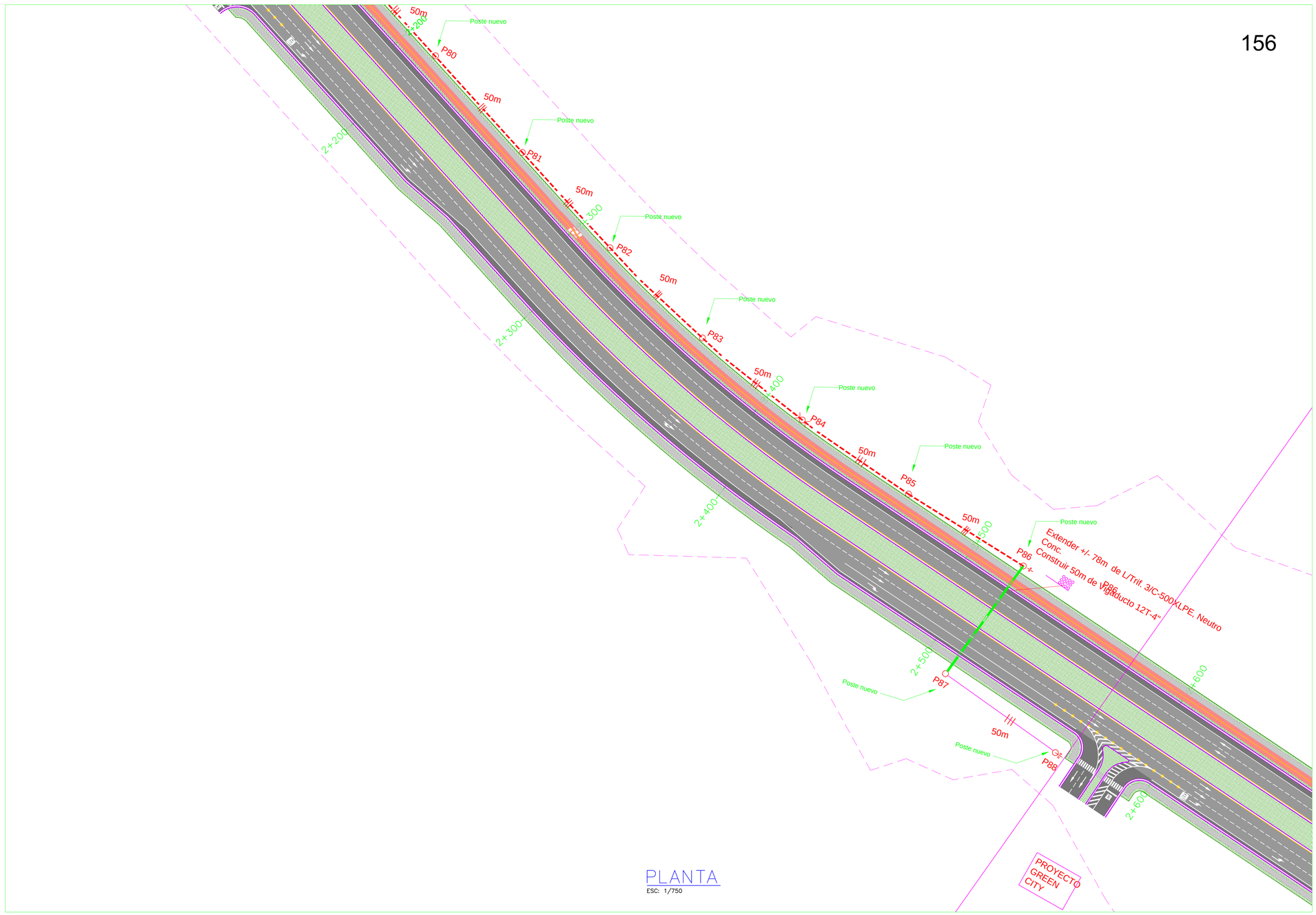


LOCALIZACIÓN
ESC: S/E

LEYENDA

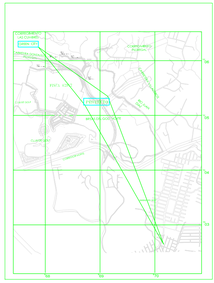
- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE: **GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.**	PRESENTADO POR:	DISEÑO:	REVISIONES	APROBADO POR:	PROYECTO: EXTENCIÓN DE LÍNEA PANAMÁ NORTE CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	ESCALA: 1:750
		DIBUJO:				FECHA: JULIO./2019
		REVISADO:				HOJA: 17 / 19
		APROBADO:				



PLANTA

ESC: 1/750



LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

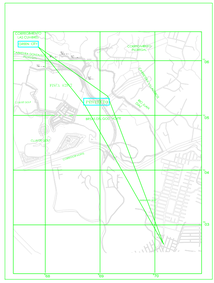
CONCEDENTE: GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.		DISEÑO:	REVISIONES	APROBADO POR:	PROYECTO: EXTENCIÓN DE LÍNEA PANAMÁ NORTE CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS	ESCALA: 1:750
		DIBUJO:				FECHA: JULIO./2019
		REVISADO:				HOJA: 18 / 19
		APROBADO:				

DESCRIPCIÓN	ID	LONGITUD	LATITUD	CONDICIÓN EN CAMPO
CÁMARA	16929	-79.4604762	9.0470988	EXISTENTE
CÁMARA	21864	-79.461016	9.0476444	EXISTENTE
CÁMARA	13694	-79.4614142	9.0482194	EXISTENTE
CÁMARA	13697	-79.4613949	9.0484535	EXISTENTE
CÁMARA	97084	-79.4602713	9.0489421	EXISTENTE
CÁMARA	97085	-79.46	9.049	EXISTENTE
PE1	128901	-79.460078	9.0494767	EXISTENTE
PE2	128902	-79.4602026	9.0497688	EXISTENTE
PE3	128903	-79.4602826	9.0500751	EXISTENTE
PE4	128904	-79.4603445	9.0503099	EXISTENTE
PE5	128905	-79.4604242	9.0506912	EXISTENTE
PE6	128906	-79.4604942	9.0510725	EXISTENTE
PE7	128907	-79.4605776	9.0514885	EXISTENTE
PE8	128908	-79.4606572	9.0519064	EXISTENTE
PE9	125878	-79.4607245	9.0522815	EXISTENTE
P1		-79.461	9.053	INSTALAR
PE10=P2	32607	-79.4608763	9.0529353	REEMPLAZAR
PE11=P3	32608	-79.4609778	9.0533951	REEMPLAZAR
PE12=P4	32609	-79.4610159	9.0537609	REEMPLAZAR
PE13=P5	32610	-79.4611637	9.054196	REEMPLAZAR
PE14=P6	32611	-79.4611691	9.0545296	REEMPLAZAR
PE15=P7	32612	-79.4612459	9.0549741	REEMPLAZAR
PE16=P8	32613	-79.4613112	9.055344	REEMPLAZAR
PE17=P9	32614	-79.4613911	9.0556858	REEMPLAZAR
PE18=P10	32615	-79.4614982	9.0562942	REEMPLAZAR
PE19=P11	32616	-79.461554	9.0567508	REEMPLAZAR
PE20=P12	32617	-79.4616114	9.0572223	REEMPLAZAR
PE21=P13	32618	-79.4616433	9.0576387	REEMPLAZAR
PE22=P14	32619	-79.4616862	9.0581698	REEMPLAZAR
PES2-P1SI	2248	-79.4619439	9.05843	REEMPLAZAR
PES3	2247	-79.4620056	9.0588914	EXISTENTE
PES4	2246	-79.4619965	9.0593448	EXISTENTE
PES5	32336	-79.4620113	9.0597366	EXISTENTE
PES6	102539	-79.462013	9.0602494	EXISTENTE
PES7	32337	-79.4620332	9.0604599	EXISTENTE
PES8	102540	-79.4621194	9.0606119	EXISTENTE
PES9	102541	-79.4621246	9.0609165	EXISTENTE
PES10	102542	-79.4621423	9.0613636	EXISTENTE
PES11	102543	-79.4621293	9.0617241	EXISTENTE
PES12	107160	-79.4620819	9.0621556	EXISTENTE
PES13	107159	-79.4621056	9.0625471	EXISTENTE
PES14	107158	-79.4621093	9.0629351	EXISTENTE
PES15	107157	-79.4620658	9.0633533	EXISTENTE
PES16	107156	-79.4619054	9.0637932	EXISTENTE
PES7=P1AS7	32337	-79.4620332	9.0604599	REEMPLAZAR
PES17=P2S17	32632	-79.4620316	9.0634848	REEMPLAZAR
PES18=P3S18	32633	-79.4619844	9.0638824	REEMPLAZAR
PEN19=P1N19	31018	-79.4615813	9.0648706	REEMPLAZAR
PEN20=P2N20	107155	-79.4617191	9.0652996	REEMPLAZAR
PEN21=P3N21	107154	-79.4619782	9.0655873	REEMPLAZAR
PEN22=P4N22	31325	-79.4622852	9.065882	REEMPLAZAR
PEN23=P5N23	31326	-79.4624019	9.0662351	REEMPLAZAR
PEN24=P6N24	31327	-79.4625093	9.0666515	REEMPLAZAR
PEN25=P7N25	31328	-79.4625985	9.0670678	REEMPLAZAR
PEN26=P8N26	31329	-79.4625785	9.0674836	REEMPLAZAR
PEN27=P9N27	31330	-79.4624784	9.0679216	REEMPLAZAR
PEN28=P10N28	118851	-79.4623123	9.0683028	REEMPLAZAR
PEN29=P11N29	118852	-79.4621604	9.0686858	REEMPLAZAR
PEN30=P12N30	118853	-79.4619765	9.0691344	REEMPLAZAR
PES31	27500	-79.461376	9.0693842	EXISTENTE
PES32	27501	-79.4611281	9.069474	EXISTENTE
PES33	64200042	-79.461	9.07	EXISTENTE
PES34	S/N	-79.461	9.07	EXISTENTE
PES35	27505	-79.4606751	9.0695965	EXISTENTE
PES36	27512	-79.4602245	9.0697222	EXISTENTE
PES37	101543	-79.4600267	9.069778	EXISTENTE
PES38	100582	-79.4597129	9.0698677	EXISTENTE
PES39	27520	-79.4593302	9.0699807	EXISTENTE
PES40	27530	-79.4590484	9.070061	EXISTENTE

DESCRIPCIÓN	ID	LONGITUD	LATITUD	CONDICIÓN EN CAMPO
PES41	27541	-79.459	9.07	EXISTENTE
PES42	27542	-79.4584937	9.0702216	EXISTENTE
PES43	27543	-79.4582718	9.0702846	EXISTENTE
PES44	27590	-79.4579405	9.0703785	EXISTENTE
PE55	32805	-79.4579848	9.070612	EXISTENTE
PE56A	32806	-79.4580463	9.0710345	EXISTENTE
PE57A	32807	-79.4580353	9.0714651	EXISTENTE
PE58A	32808	-79.4580313	9.0718395	EXISTENTE
PE59A	32809	-79.4580301	9.07219	EXISTENTE
PE56	32810	-79.458024	9.0724771	EXISTENTE
PE57	32811	-79.4579741	9.0729028	EXISTENTE
PE58	32812	-79.4577365	9.0732941	EXISTENTE
PE59	32813	-79.4574753	9.0735896	EXISTENTE
PE60	32814	-79.4572334	9.0738805	EXISTENTE
PE61	55600	-79.4571466	9.0741071	EXISTENTE
PE62	55601	-79.4574042	9.0747935	EXISTENTE
PE63	55602	-79.4575384	9.0751793	EXISTENTE
PE64	55603	-79.457714	9.0756702	EXISTENTE
PE65	55604	-79.4576836	9.0760276	EXISTENTE
PE66	113201	-79.457805	9.076101	EXISTENTE
PE67	55606	-79.457519	9.076425	EXISTENTE
PE68	55607	-79.4573081	9.0765835	EXISTENTE
PE69	55608	-79.4571797	9.076962	EXISTENTE
PE70	55609	-79.4570453	9.077343	EXISTENTE
PE71	55610	-79.4569295	9.0776879	EXISTENTE
PE72	55611	-79.4568029	9.0780575	EXISTENTE
PE73	55612	-79.4566639	9.0784596	EXISTENTE
PE74	62059	-79.4565966	9.0786607	EXISTENTE
PE75	63268	-79.4565467	9.0790722	EXISTENTE
CÁMARA	79789	-79.4565543	9.0796263	EXISTENTE
CÁMARA	79790	-79.456628	9.0802162	EXISTENTE
CÁMARA	85648	-79.4567987	9.0802554	EXISTENTE
PE76	79791	-79.4567906	9.0802948	EXISTENTE
PE77	81897	-79.4567815	9.0804944	EXISTENTE
PE78	81898	-79.4566512	9.0808629	EXISTENTE
PE79	81899	-79.4563844	9.0812428	EXISTENTE
PE80	81900	-79.4561242	9.0816538	EXISTENTE
PE81	81901	-79.4560182	9.081915	EXISTENTE
PE82	81902	-79.4560033	9.0823493	EXISTENTE
PE83	81903	-79.4561515	9.0827278	EXISTENTE
PE84	81904	-79.4562578	9.0831402	EXISTENTE
PE85	90281	-79.4565321	9.0833183	EXISTENTE
PE86	90282	-79.456821	9.0834537	EXISTENTE
PE87	81906	-79.4571005	9.0835587	EXISTENTE
PE88	81907	-79.4574814	9.0836894	EXISTENTE
PE89	81908	-79.4578744	9.0837959	EXISTENTE
PE90	134036	-79.4581887	9.0838616	EXISTENTE
PE91	134035	-79.4583782	9.0838846	EXISTENTE
PE92	81910	-79.4587233	9.0839395	EXISTENTE
PE93	81911	-79.4591341	9.084002	EXISTENTE
PE94	81912	-79.4595677	9.0840816	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	82682	-79.4599517	9.0841268	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	102843	-79.459859	9.0845536	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	102844	-79.4598064	9.0852694	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	112470	-79.4600209	9.086789	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	112471	-79.4602545	9.0872682	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	112472	-79.4606059	9.0871738	EXISTENTE
CÁMARA EXISTENTE	112473	-79.4611323	9.0881479	EXISTENTE
CÁMARA		-79.46195441	9.089443339	CONSTRUIR
CÁMARA NUEVA 2		-79.46257761	9.090304328	CONSTRUIR
P52		-79.46301372	9.090520497	INSTALAR
P53		-79.46302101	9.090526281	INSTALAR
P54		-79.46342192	9.090709342	INSTALAR
P55		-79.46383959	9.090946969	INSTALAR
P56		-79.46415835	9.091243269	INSTALAR
P57		-79.46438106	9.091644511	INSTALAR
P58		-79.46460653	9.092069222	INSTALAR
P59		-79.46479655	9.092475576	INSTALAR

DESCRIPCIÓN	ID	LONGITUD	LATITUD	CONDICIÓN EN CAMPO
P60		-79.46497131	9.092806829	INSTALAR
P61		-79.46512914	9.09315493	INSTALAR
P62		-79.46524414	9.093503114	INSTALAR
P63		-79.4651501	9.093398005	INSTALAR
P64		-79.46537817	9.09424508	INSTALAR
P65		-79.46550339	9.094630145	INSTALAR
P66		-79.4656686	9.095045049	INSTALAR
P67		-79.46586943	9.09537714	INSTALAR
P68		-79.46612483	9.095666064	INSTALAR
P69		-79.46648156	9.095940739	INSTALAR
P70		-79.46691826	9.096134529	INSTALAR
P71		-79.46732218	9.096297054	INSTALAR
P72		-79.46769719	9.096409706	INSTALAR
P73		-79.46809961	9.096543901	INSTALAR
P74		-79.46854033	9.096692596	INSTALAR
P75		-79.46893134	9.096807428	INSTALAR
P76		-79.46936167	9.096968528	INSTALAR
P77		-79.46979091	9.097096436	INSTALAR
P78		-79.47022492	9.097237671	INSTALAR
P79		-79.47066304	9.097383181	INSTALAR
P80		-79.47110452	9.097534977	INSTALAR
P81		-79.47151037	9.097686522	INSTALAR
P82		-79.47194623	9.097829266	INSTALAR
P83		-79.47238158	9.097956084	INSTALAR
P84		-79.47284343	9.098030347	INSTALAR
P85		-79.47330385	9.098076951	INSTALAR
P86		-79.4737566	9.0981072	INSTALAR
P87		-79.4736950	9.0984590	INSTALAR
P88		-79.4741819	9.0985176	INSTALAR

COORDENADAS DE POSTES NUEVOS Y EXISTENTE



155

LOCALIZACIÓN

ESC: S/E

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. NUEVO
- TRANSFORMADOR GABINETE TIPO PLATAFORMA M.T. EXISTENTE A MANTEN
- VIGADUCTO ELECT. M.T. NUEVO
- VIGADUCTO ELECT. M.T. EXISTENTE
- CAMARA ELECTRICA NUEVA
- CAMARA ELECTRICA EXISTENTE
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. EXIST
- TRANSFORMADOR TIPO POSTE M.T. NUEV
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- LINEA MT TRIF. A MANTENER
- LINEA SEC. ABIERTO A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA A MANTENER
- LINEA MT TRIF. AEREA NUEVO
- RETENIDA NUEVO
- RETENIDA EXISTENTE
- LINEA 115 KV TRIF. AEREA
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE
- ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO

CONCEDENTE:

GREEN CITY DEVELOPMENT, S.A.

DISEÑO:

DIBUJO:

REVISADO:

APROBADO:

REVISIONES

APROBADO POR:

PROYECTO: EXTENCIÓN DE LÍNEA PANAMÁ NORTE

CORREGIMIENTO: JUAN DÍAZ, RUFINA ALFARO, ERNESTO CORDOBA CAMPOS

ESCALA: 1:750

FECHA: JULIO./2019

HOJA: 19 / 19

ANEXO 2
DOCUMENTOS LEGALES DE ENSA

153

ENSA

Grupo epm

Panamá, 27 de enero de 2021
VI-040-2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad. -

Estimado Ingeniero Domínguez:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-AC-0160-2812-2020, mediante la cual solicita a la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A. evidencie la relación que mantiene con ENSA por el desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", hago constar, en mi condición de Presidente Ejecutivo y Apoderado General de Elektra Noreste, S.A. (ENSA), sociedad debidamente inscrita a folio electrónico 340439 (S), que nuestra relación con la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A. inscrita a Folio 320830, es en virtud del desarrollo del citado proyecto, que es necesario como parte de las facilidades eléctricas requeridas para brindar suministro eléctrico en el área de Panamá Norte.

La empresa Corporación Mirador Panamá, S.A. es la encargada de la ejecución de los trabajos de construcción del Proyecto de referencia, y la empresa Elektra Noreste, S.A. será la encargada de la operación de dicha línea de distribución, una vez ésta sea traspasada y recibida conforme por Elektra Noreste, S.A.

Atentamente,

RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO
Presidente Ejecutivo y Gerente General

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
8

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).
Panamá, 02 FEB 2021

Testigos Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero
8


REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Ramiro Esteban
Barrientos Moreno

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-SEP-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 13-OCT-2018 EXPIRA: 13-OCT-2028

E-8-165389


TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION

E-8-165389

6A200R00049

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)

Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 02 FEB 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Registro Público de Panamá

151

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.11.09 14:34:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

281050/2020 (0) DE FECHA 09/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

ELEKTRA NORESTE S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 340439 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS
SUSCRIPTOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

SECRETARIO: CARLOS G. CORDERO G.
GERENTE GENERAL: RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO
PRESIDENTE: RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO (EJECUTIVO)
DIRECTOR: INES ELENA VELEZ PEREZ
DIRECTOR: FEDERICO ALFARO
DIRECTOR: JULIO CABALLERO
TESORERO: SERGIO ALBERTO HINESTROZA GALLEGO
DIRECTOR: ALEJANDRO VILLA SANCHEZ
DIRECTOR / PRESIDENTE: DANIEL ARANGO ANGEL

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN,CORDERO,GALINDO & LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
ELPRESIDENTE EJECUTIVO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA JUNTA DIRECTIVA PODRA NOMBRAR UNA O MAS PERSONAS COMO REPRESENTANTE LEGALES DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MILLONES (50,000.000) DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO MEDIANTE ESCRITURA 13085 DE 21 DE ABRIL DE 2015 NOTARIA QUINTA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS A LA FIRMA ALEMAN, CORDERO GALINDO & LEE Y AL LICENCIADO ALEJANDRO FERRER, INSCRITO AL ASIENTO 43892, TOMO 2001, DOCUMENTO 227705 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 8 DE MAYO DEL 2001.
SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULISSA LINETH ROBLES FUENTES DE DE ICAZA Y JORGE ERNESTO GUTIERREZ SITTON SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11962 DE 19 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES GENERAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE GABRIELA JIMENEZ SEGÚN DOCUMENTO 1210 DE 21 DE ENERO DE 2016

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 01:30 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402760552

ANEXO 3
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Participación Ciudadana

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I

Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Preparado para:

Corporación Mirador Panamá, S.A.





Enero, 2021

IPC-001-2021

Participación Ciudadana

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I

Proyecto

"Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Preparado para:

Corporación Mirador Panamá, S.A.

Elaborado por:

CODES
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

ISO 9001 icontec Nº SC-CER13995

IQNet

CARBONO NEUTRAL

Enero, 2021

CODES CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Responsable	Control de calidad	Gerencia
IAR-098-99	Ingrid Quezada (Socióloga)	Roy Quintero	Karina Guillén

Índice

3.1. Introducción....4
3.2. Datos de interés....5
3.3. Objetivo general....6
3.4. Metodología....6
3.5. Mecanismos de información....8
3.7. Conclusiones....24
3.8. Recomendaciones....25
3.8. Bibliografía....25
3.9. Anexos....26
Anexo 3.1. Registro de imágenes
Anexo 3.2. Volante informativa
Anexo 3.3. Acuses de recibido (Notas y Volante)
Anexo 3.4. Entrevistas a la población de alrededor de la Subestación ENSA
Anexo 3.5. Entrevista a las Autoridades Locales

3.1. Introducción

La Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, se reglamenta en el Artículo 3, Capítulo I, Título IV del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica el Numeral 1 del Artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, donde se establecen las herramientas para conocer la percepción social (entrevistas o encuestas).

Este documento reúne la información presentada como parte de la Participación Ciudadana realizada para el EsIA que se encuentra en evaluación en el Ministerio de Ambiente (efectuada en los corregimientos de Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro); así como las entrevistas realizadas en el corregimiento de Juan Díaz y a las autoridades locales de dichos corregimientos.

Para obtener la opinión de los moradores del corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito), corregimiento de Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá) y corregimiento de Juan Díaz (distrito de Panamá), provincia de Panamá; se desarrollaron las siguientes actividades: aplicación de noventa y dos (92) entrevistas en total, distribuidas en:

- 70 entrevistas que se realizaron del 14 al 16 de octubre del 2020 a la comunidad.
- 22 entrevistas el 19 de enero de 2021 (diecinueve (19) a la comunidad y tres (3) a actores claves).

Las actividades fueron desarrolladas por personal de la empresa consultora Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA).

Es importante mencionar que, a todos los actores claves se les entregó una volante informativa con la descripción del Proyecto; y en el caso específico de las autoridades locales (representantes de corregimiento), se les solicitó formalmente, mediante nota, la participación de la entrevista (ver anexo 3.3).

3.2. Datos de interés

La tabla 3.1 contiene información acerca del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana.

Tabla 3.1. Datos de interés de la participación ciudadana

Participación Ciudadana	
Nombre del Proyecto	"Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"
Ubicación geográfica del Proyecto	Corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito), corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y corregimiento de Juan Díaz (distrito de Panamá), provincia de Panamá.
Herramientas utilizadas	Entrevistas, volantes informativas y notas a autoridades locales.
Fecha de aplicación	14, 15 y 16 de octubre de 2020 y 19 de enero de 2021.
Sitios visitados	Las comunidades de Brisas del Golf Norte, Brisas del Golf occidental, Brisas del Golf en el corregimiento de Rufina Alfaro y la comunidad de San Pedro y Residencial Los Almendros en el corregimiento de Juan Díaz. Además, de las juntas comunales de los corregimientos de Ernesto Córdoba Campos, Juan Díaz y Rufina Alfaro; la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, y la Subestación de Policía de Brisas del Golf.
Equipo social	Gustavo Leal (Antropólogo) e Ingrid Quezada (Socióloga).
Documentos levantados	Registro de imágenes y aplicación de entrevistas.
Descripción de los participantes	Moradores de las comunidades de Brisas del Golf Norte, Brisas del Golf Occidente y Brisas del Golf,

Participación Ciudadana	
	en el corregimiento de Rufina Alfaro, moradores de Residencial Los Almendros y San Pedro en el corregimiento de Juan Díaz. Personal de las juntas comunales de los corregimientos de Ernesto Córdoba Campos, Juan Díaz y Rufina Alfaro; personal de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y personal de la Subestación de Policía de Brisas del Golf.

Fuente: CODESA, 2021.

3.3. Objetivo general

Involucrar e informar a las autoridades locales y a los moradores de la zona del desarrollo del Proyecto, según las técnicas y criterios que establece el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

3.4. Metodología

Con el fin de evaluar la percepción social sobre el desarrollo del Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", se ejecutó el Plan de Participación Ciudadana, en donde se utilizaron las siguientes herramientas: volante informativa[1] y entrevistas.

Se aplicaron noventa y dos (92) entrevistas, de las cuales tres (3) fueron realizadas a actores claves (ver anexo 3.5) y ochenta y nueve (89) a moradores de las comunidades más cercanas al alineamiento propuesto para el desarrollo del Proyecto. Todas las actividades que pudieron ser fotografiadas y desarrolladas en la Participación Ciudadana se evidencian en el anexo 3.1, registro de imágenes.

[1] Se le entregó a cada comunitario a quien se les aplicó la entrevista; la volante informativa contó con la información general del Proyecto.

Tabla 3.2. Distribución de las entrevistas aplicadas

Comunidad	No. de entrevistas
Brisas de Golf Norte	28
Brisas del Golf	31
Brisas del Golf Occidente	11
Residencial Los Almendros	7
San Pedro	12
Subestación de Policía de Brisas del Golf	1
Representante del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos	1
Jueza de Paz de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Ernesto Córdoba Campos	1
Total	**92**

Fuente: CODESA, 2021.

Para determinar el tamaño de la muestra a entrevistar, se tomó en cuenta los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda (CGRP 2010) más actualizado.

La fórmula utilizada para calcular el tamaño de la muestra a entrevistar fue:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2 \times (N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

N= tamaño de la población conocida.

Z= nivel de confianza.

E= error que se prevé cometer.

P = probabilidad de que ocurra.

Q= probabilidad de que no ocurra.

En este caso se consideró una muestra con un nivel de confianza del 90%.

3.5. Mecanismos de información

La entrevista se estructuró en tres partes: la primera sobre las características del entrevistado contenía cinco (5) preguntas; la segunda parte sobre aspectos sociales y ambientales de la zona, contenía tres (3) preguntas sobre los aspectos sociales y ambientales de la comunidad; y una tercera parte con seis (6) preguntas sobre la percepción del Proyecto.

La última pregunta fue abierta, como forma de conocer las recomendaciones que los moradores le harían a la promotora del Proyecto, sobre la construcción del mismo.

La principal condición al momento de la aplicación de las entrevistas, fue que el entrevistado debía ser morador del área más cercana donde se realizará el Proyecto o trabajador de la zona. Esto incide en la veracidad o nivel de confianza de la muestra y nos permitió obtener la percepción local sobre la ejecución del Proyecto.

Tabla 3.3. Ejecución de los mecanismos de información

Actores Claves	Mecanismos de Información		
	Distribución de Volante Informativa	Aplicación de Entrevista	Nota o Volante de Recibido
Moradores de la comunidad de Brisas del Golf Norte	✓	✓	-
Moradores de la comunidad de Brisas del Golf	✓	✓	-
Moradores de la comunidad de Brisas del Golf Occidente	✓	✓	-
Moradores de la comunidad del Residencial Los Almendros	✓	✓	-
Moradores de la comunidad de San Pedro	✓	✓	-
Representante del corregimiento	✓	✓	✓

Actores Claves	Mecanismos de Información		
	Distribución de Volante Informativa	Aplicación de Entrevista	Nota o Volante de Recibido
de Ernesto Córdoba Campos			
Jueza de Paz de la Casa de Justicia Comunitarias de Paz de Ernesto Córdoba Campos	✓	✓	✓
Junta Comunal del Rufina Alfaro	✓	-	✓
Junta Comunal de Juan Díaz	✓	-	✓
Subestación de Policía de Brisas del Golf	✓	✓	✓

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021. Nota: el símbolo "✓" equivale a la acción ejecutada.

A continuación, se presenta un análisis de las entrevistas realizadas a los actores claves:

Evaluación de la condición ambiental de la comunidad

Los tres (3) actores claves entrevistados demostraron tener opiniones diferentes respecto a la situación ambiental de la zona donde se desarrollará el proyecto. La Jueza de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos señaló que la situación ambiental es "**mala**", debido a que no existen medios adecuados para evitar la contaminación. El Representante del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos señaló que la situación ambiental es "**regular**", debido a que hay devastación de áreas boscosas, existe acumulación de basura por todos los barrios, y hay congestión vehicular. Por otro lado, el entrevistado por parte de la Subestación de Policía de Brisas del Golf (corregimiento de Rufina Alfaro) dijo que la situación ambiental es "**buena**", porque percibe que la zona se ha mantenido bien ambientalmente.

Tabla 3.4. Percepción de la situación ambiental por parte de los actores claves

Situación ambiental	No.
Buena	1
Regular	1
Mala	1
Total	**3**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Los principales problemas ambientales que afectan a la comunidad

Entre los principales problemas ambientales, que los actores entrevistados mencionaron que afectan a las comunidades del área de influencia del Proyecto, están:

- Deforestación.
- Congestión vehicular.
- Acumulación de basura.
- Ruido.

Problemas sociales percibidos en la comunidad

Entre los principales problemas ambientales que afectan a la comunidad, los actores entrevistados mencionaron:

- Delincuencia.
- Problemas con la recolección de desechos.
- Presencia de aguas negras.
- Tráfico vehicular.
- Problemas con el agua potable.
- Transporte deficiente.

Conocimiento previo sobre el Proyecto

De los tres (3) actores claves entrevistados, la Jueza de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, fue la única que mencionó conocer sobre el Proyecto y dijo que se enteró a través los medios de comunicación. Los otros dos (2)

entrevistados (Representante del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y participante de la Subestación de Policía de Brisas del Golf) señalaron que no conocían el Proyecto.

Percepción sobre los tipos de aportes que el Proyecto puede generar en el sector

Dos (2) de los actores claves entrevistados mencionaron que el Proyecto traerá impactos positivos, dado que puede propiciar el desarrollo de nuevos proyectos (comercios y otros); así como la generación de empleos. Uno de los entrevistados dijo que pudiese ocasionar tanto aportes positivos como negativos, debido a que todos los proyectos causan afectaciones ambientales.

Tabla 3.5. Percepción sobre los aportes del Proyecto al sector

Opinión	Cantidad de entrevistados
Positivos	2
Negativos	-
Ambos (positivos/negativos)	1
No sabe	-
Total	**3**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021

Percepción con relación a la ejecución del Proyecto

Los tres (3) actores claves entrevistados indicaron que están "**de acuerdo**" con el desarrollo del Proyecto.

Tabla 3.6. Opinión con relación a la ejecución del Proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados
De acuerdo	3
Desacuerdo	-
No cuenta con opinión formada	-
Total	**3**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

A continuación, se realiza el análisis de las entrevistas realizadas a la comunidad:

Es importante mencionar que el análisis realizado en esta sección, corresponde a la sumatoria de las entrevistas presentadas en el EsIA que se encuentra en evaluación en el Ministerio de Ambiente (70 entrevistas), más las 19 entrevistas efectuadas como parte de la respuesta a la nota aclaratoria de la cual forma parte el presente informe.

Entrevista: Información General del entrevistado

Tiempo de residir en la comunidad

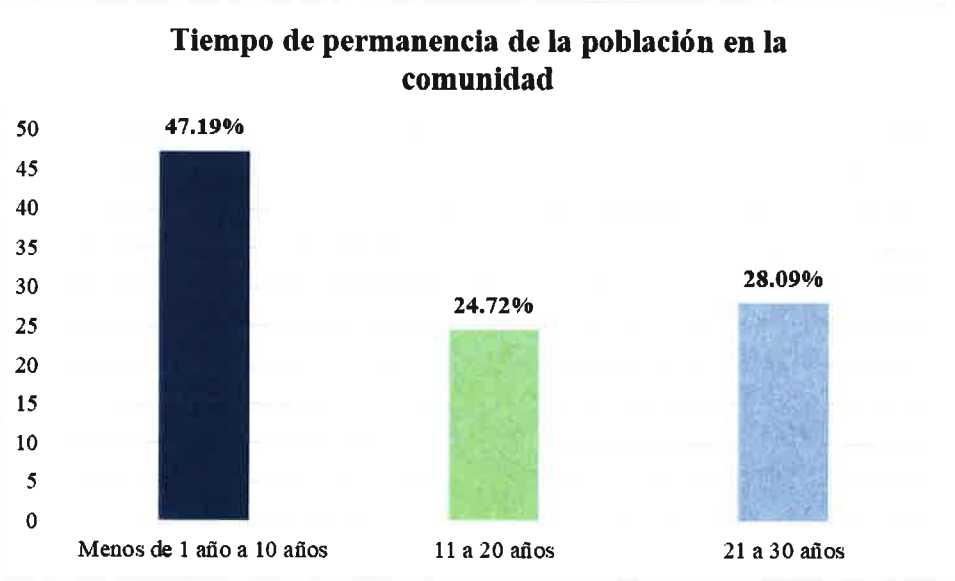
El 47.19% de la población entrevistada manifestó que tiene entre menos de un año a 10 años de vivir en su respectiva comunidad, el 24.72% dijo que tiene entre 11 a 20 años de vivir en su comunidad y el 28.09% respondió que tiene de 21 a 30 años de vivir en su comunidad.

Tabla 3.7. Tiempo de residir en la comunidad

Tiempo de residencia (años)	No.	%
Menos de 1 año a 10 años	42	47.19
11 a 20 años	22	24.72
21 a 30 años	25	28.09
Total	**89**	**100%**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Gráfica 3.1. Tiempo de permanencia de la población en la comunidad



Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Primera Parte de la Entrevista: Características del Entrevistado

Género

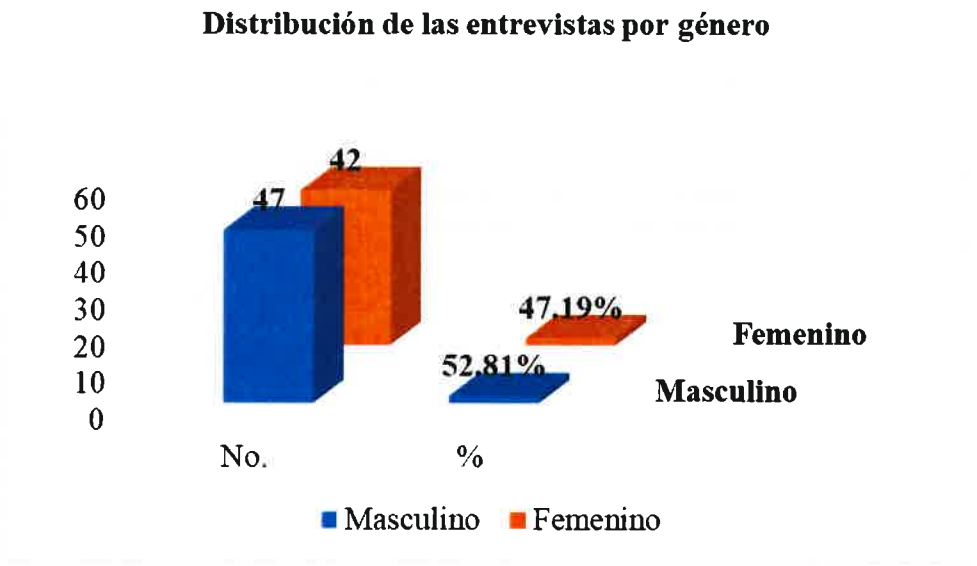
Del total de los ochenta y nueve (89) entrevistados, cuarenta y siete (47) son de sexo masculino (52.81%) y cuarenta y dos (42) de sexo femenino (47.19%).

Tabla 3.8. Distribución de la entrevista por género

Sexo	No.	%
Masculino	47	52.81
Femenino	42	47.19
Total	**89**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Gráfica 3.2 Distribución de las entrevistas por género



Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Años de Laborar

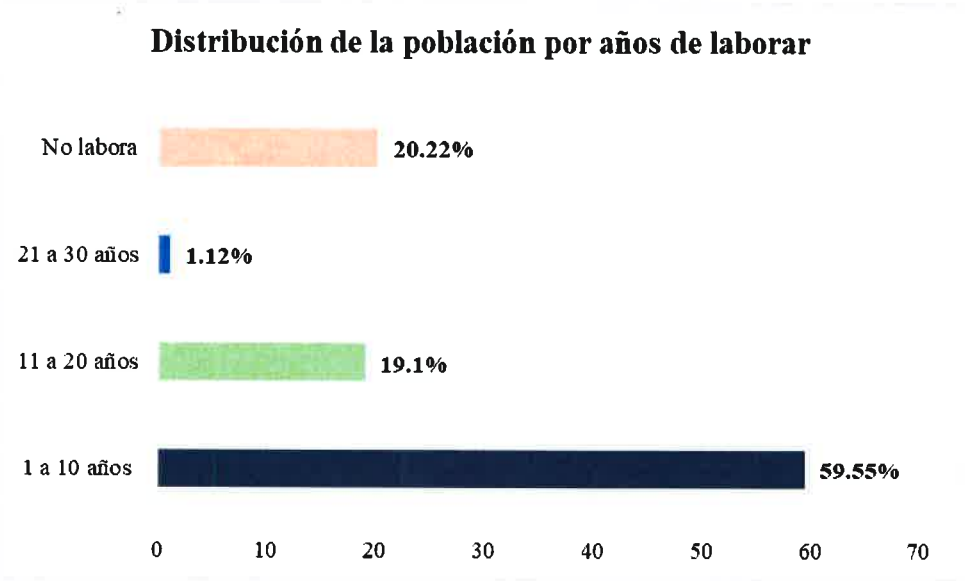
De los ochenta y nueve (89) entrevistados, el 59.55% manifestó tener de 1 a 10 años de laborar, el 19.10% dijo tener entre 11 a 20 años, el 1.12% indicó tener entre 21 a 30 años de laborar y el 20.22% señaló que no labora en la zona.

Tabla 3.9. Distribución de la población por años de laborar

Rango de años de laborar	No.	%
1 a 10 años	53	59.55
11 a 20 años	17	19.10
21 a 30 años	1	1.12
No labora	18	20.22
Total	**89**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Gráfica 3.3. Distribución de la población por años de laborar



Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Actividad que desempeña Actualmente

Debido al gran número de actividades registradas, se agruparon por afinidad, el 15.73% de los entrevistados manifestó trabajar en el área administrativa, otro 15.73% dijo estar actualmente como comerciante y como jubilados, en labores del hogar el porcentaje registrado fue del 10.11%, un 4.49% dijo que actualmente no cuenta con empleo, el 6.74% dijo ser piloto aéreo, el 5.62% mencionó ser ingeniero, el 3.37% dijo ser contador, un 5.62% manifestó dedicarse al área de ventas, el 2.25% es empresario, y con un porcentaje similar (1.12%) mencionó ser arquitecto, jubilado, entrenador personal, logística, turismo, soldadura, abogado y electricista.

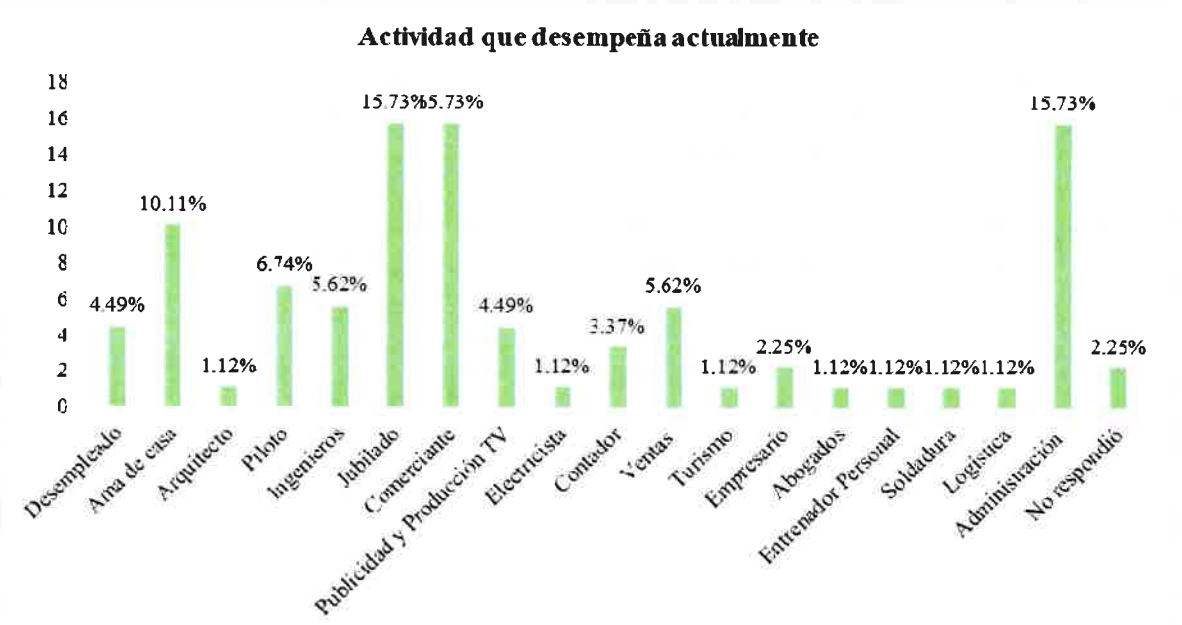
Tabla 3.10. Actividad que desempeña actualmente

Actividad	No.	%
Desempleado	4	4.49
Ama de casa	9	10.11
Arquitecto	1	1.12
Piloto	6	6.74
Ingenieros	5	5.62
Jubilado	14	15.73

Actividad	No.	%
Comerciante	14	15.73
Publicidad y Producción TV	4	4.49
Electricista	1	1.12
Contador	3	3.37
Ventas	5	5.62
Turismo	1	1.12
Empresario	2	2.25
Abogados	1	1.12
Entrenador Personal	1	1.12
Soldadura	1	1.12
Logística	1	1.12
Administración	14	15.73
No respondió	2	2.25
Total	**89**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Grafica 3.4. Actividad que desempeña actualmente



Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Segunda parte de la entrevista: Aspectos Sociales y Ambientales

Evaluación de la condición ambiental de la comunidad

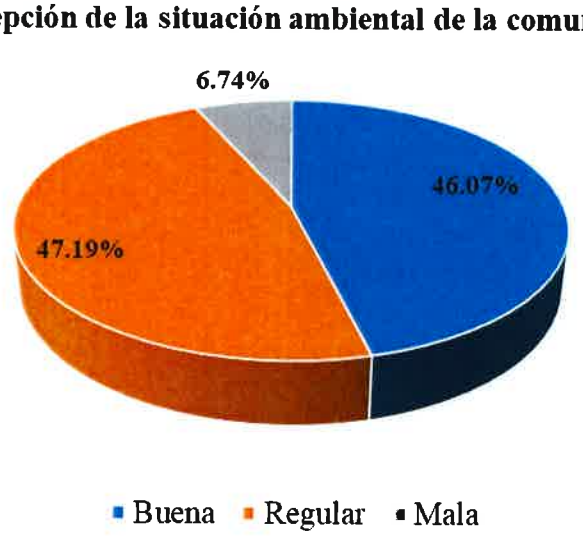
La mayoría de los entrevistados (46.07%) manifestó que la situación ambiental de la comunidad es "**buena**"; un 47.19% dijo que la situación ambiental es "**regular**" y el 6.74% señaló que la situación ambiental es "**mala**".

Tabla 3.11. Percepción de la situación ambiental de la comunidad

Situación ambiental	No.	%
Buena	41	46.07
Regular	42	47.19
Mala	6	6.74
Total	**89**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Gráfica 3.5. Percepción de la situación ambiental de la comunidad



Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Los tres principales problemas ambientales que afectan a la comunidad

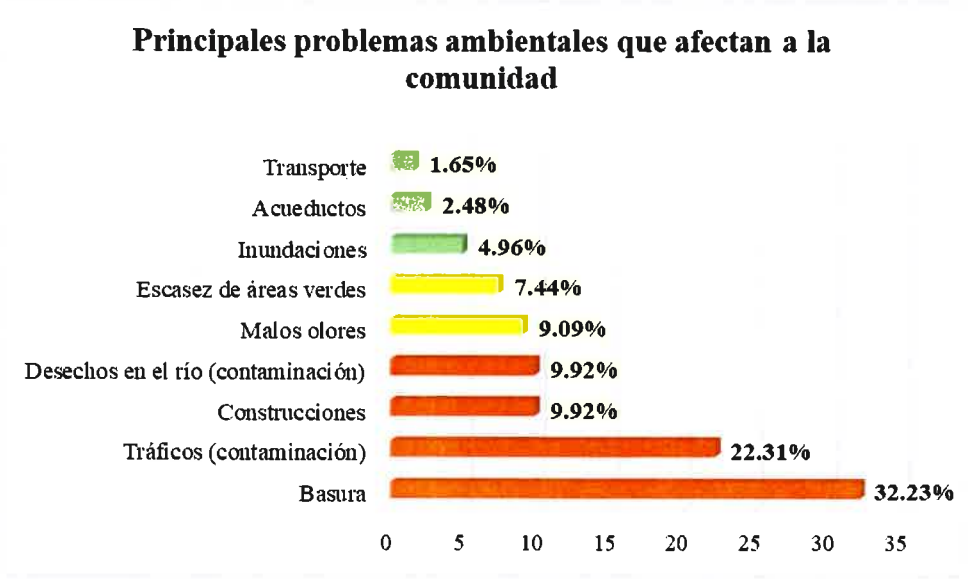
Los entrevistados consideran que la basura es el principal problema ambiental percibido en el área donde se desarrollará el Proyecto (32.23% de las menciones); seguido del tráfico vehicular (22.31%), las construcciones y desechos en los ríos (9.92% cada una).

Tabla 3.12. Los principales problemas ambientales que afectan a la comunidad

Problemas ambientales	Cantidad de Opiniones	%
Basura	39	32.23
Tráficos (contaminación)	27	22.31
Construcciones	12	9.92
Desechos en el río (contaminación)	12	9.92
Malos olores	11	9.09
Escasez de áreas verdes	9	7.44
Inundaciones	6	4.96
Acueductos	3	2.48
Transporte	2	1.65

Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Gráfica 3.6. Principales problemas ambientales que afectan a la comunidad



Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Problemas sociales percibidos por la comunidad

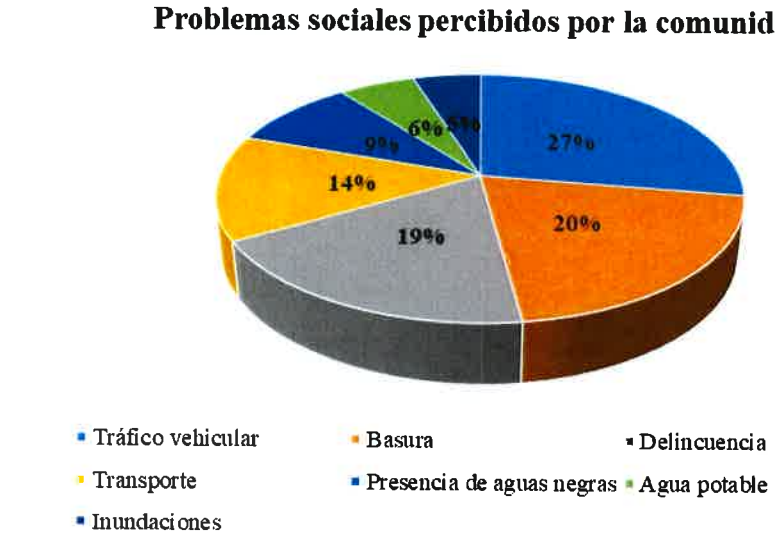
Los entrevistados manifestaron que el tráfico vehicular (con un 27.33%), representa el principal problema social percibido por la comunidad. Además, la población entrevistada manifestó que tiene problemas con la disposición final de los desechos sólidos (20.50%) y con la delincuencia (18.63%), el transporte (13.66%), presencia de aguas negras (9.32%), agua potable (5.59%) e inundaciones (4.97%).

Tabla 3.13. Problemas sociales percibidos por la comunidad

Problemas sociales	Cantidad de Opiniones	%
Tráfico Vehicular	44	27.33
Basura	33	20.50
Delincuencia	30	18.63
Transporte	22	13.66
Presencia de aguas negras	15	9.32
Agua potable	9	5.59
Inundaciones	8	4.97

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Grafica 3.7. Problemas sociales percibidos por la comunidad



Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Tercera parte de la entrevista: Opinión sobre el Proyecto

Conocimiento previo sobre el Proyecto

El 95.51% de los moradores entrevistados manifestaron "**no tener conocimiento**" del Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", por lo que durante la aplicación de las entrevistas se procedió a explicar el proyecto, mediante una volante informativa que contenía los datos más relevantes sobre el Proyecto. Un 4.49% indicó que sí habrá escuchado sobre el desarrollo de la obra.

Tabla 3.14. Conocimiento del Proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
Sí	4	4.49
No	85	95.51
Total	**89**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Gráfica 3.8. Conocimiento del Proyecto



Fuente: Datos de campo. CODESA 2021.

Percepción sobre los tipos de aportes que el proyecto puede generar en el sector

Las respuestas que encontramos en esta pregunta van ligadas al interés de la comunidad, quienes manifestaron que entre los aportes que puede tener el Proyecto están: mejor calidad de vida, innovación en mejoras en el servicio eléctrico, por lo que el 59.55% lo ve como positivo; y un 21.35% no sabe si la ejecución del mismo puede traer beneficios y aportes a la comunidad.

Después de brindada la información y entrega de la volante informativa, solo el 10.11% consideró que el Proyecto traerá aportes negativos a las comunidades cercanas, como el deterioro de las vías por el paso de camiones, el tráfico, el aumento del ruido y el polvo. Un 8.99% indicó que cree que el Proyecto puede generar tanto aportes positivos, como negativos.

Tabla 3.15. Percepción sobre los aportes del Proyecto al sector

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
Positivos	53	59.55
Negativos	9	10.11
Ambos (positivos/negativos)	8	8.99
No sabe	19	21.35
Total	**89**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Gráfica 3.9. Percepción sobre los aportes del Proyecto al sector



Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Percepción comunitaria con relación a la ejecución del proyecto

De los 89 participantes en la consulta ciudadana, el 65.17% señaló que está de acuerdo con la ejecución del Proyecto. El 28.09% no cuenta con una opinión formada sobre el desarrollo del mismo y solo el 6.74% de las personas entrevistadas manifestaron no estar de acuerdo con la ejecución de esta obra.

Entre las principales razones por las cuales los participantes manifestaron que no están de acuerdo con el Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", está que perciben que habrá corta de vegetación, tráfico e incomodidad que puede traerle a la comunidad en general.

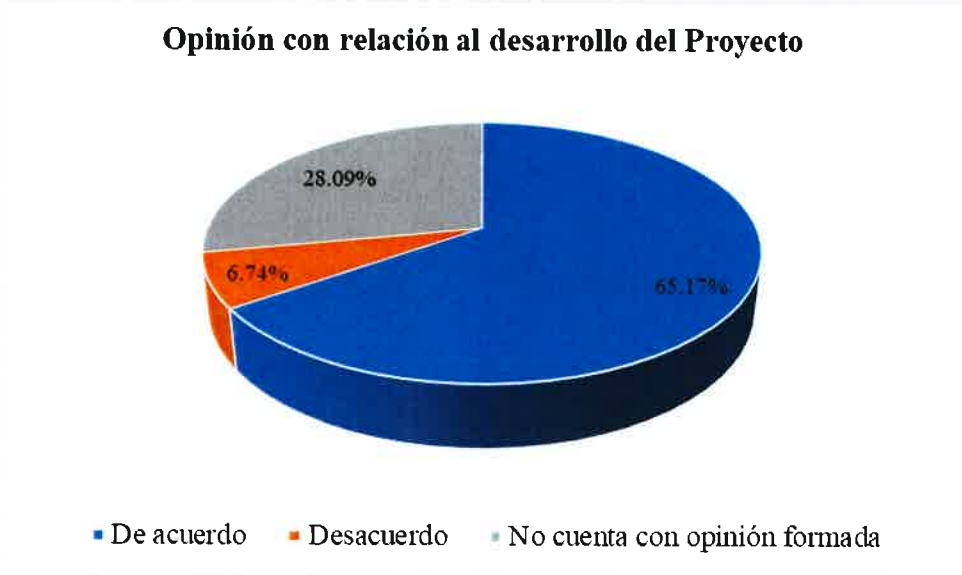
Tabla 3.16. Opinión con relación a la ejecución del Proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
De acuerdo	58	65.17
Desacuerdo	6	6.74
No cuenta con opinión formada	25	28.09

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
Total	**89**	**100**

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Gráfica 3.12. Percepción con relación al desarrollo del proyecto



Fuente: Datos de Campo. CODESA, 2021.

Impactos que podría causar el proyecto al medio ambiente y a la comunidad

Esta pregunta no debe ser objeto de cuantificación, ya que las respuestas son cualitativas; lo importante es que la empresa promotora pueda entender los comentarios que hacen los comunitarios afectados o beneficiados del Proyecto, por eso solo se presenta en un cuadro temático.

Tabla 3.17. Impactos que los entrevistados perciben que el Proyecto puede causar al medio ambiente y a la comunidad

Impactos Ambientales	Impactos a la Comunidad
• Corta de vegetación. • Malos olores por acumulación de basura.	• Daños a los caminos de acceso por el paso de camiones y equipo pesado. • Exceso de ruido y polvo en la

Impactos Ambientales	Impactos a la Comunidad
	comunidad. • Aumento del tráfico.

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2021.

Sugerencias a la promotora

La mayoría de los entrevistados coinciden en que la promotora debe considerar darle más información a la comunidad de los trabajos que se realizarán y que se cumplan los tiempos establecidos de ejecución del Proyecto; así como trabajar en horarios que no incomoden a los moradores de las zonas aledañas.

3.7. Conclusiones

Los resultados de las entrevistas realizadas para el Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", indican que el 65.17% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo de la obra, un 28.09% no tiene una opinión formada sobre el Proyecto y el 6.74% señalaron que no están de acuerdo con el desarrollo de la obra.

Durante el desarrollo de la Participación Ciudadana realizada entre el 14 al 16 de octubre de 2020, se documentó que el Representante del Corregimiento de Rufina Alfaro (H.R. Iván Cheribin) mostró estar en "desacuerdo" con la ejecución del Proyecto, ya que después de haber recibido la volante informativa, mandó a colocar un sello de nulidad a la volante y no quiso participar de la entrevista. Sin embargo, el 19 de enero de 2021, se volvió a realizar otro acercamiento a la Junta Comunal donde se le entregó al personal una nota dirigida al Representante de dicho corregimiento solicitando su colaboración en la Participación Ciudadana mediante una entrevista; pero al momento de la redacción de este informe aún no se había logrado la aplicación de la misma.

De igual manera se hizo el acercamiento a la Junta Comunal de Juan Díaz, mediante nota, y a la fecha no hemos obtenido respuesta de parte de sus autoridades.

3.8. Recomendaciones

De acuerdo a los entrevistados, el promotor del Proyecto debe considerar las siguientes recomendaciones:

- Ampliar la información suministrada a los moradores.
- Evitar la afectación al tráfico vehicular.
- Aplicar las mejores medidas sanitarias de construcción.
- Cumplir con las medidas de mitigación consideradas en este Proyecto.
- Mejorar la recolección de desechos sólidos durante la construcción.
- Cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del Proyecto.
- Tomar todas las medidas necesarias para que no se den afectaciones a los moradores colindantes al área del Proyecto.
- Costos del servicio eléctrico más económico.

3.8. Bibliografía

ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente). 1998. Ley 41 General del Ambiente. Titulo VI Plan de Participación Ciudadana. República de Panamá. Gaceta Oficial No. 23578, viernes 03de julio de 1998. Pp. 1-44.

ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente). 2009. Decreto Ejecutivo 123 que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y sus disposiciones generales. República de Panamá. Gaceta Oficial, lunes 24 de agosto de 2009. Pp.1-38.

ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente). 2011. Decreto Ejecutivo 155 que modifica el Decreto el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto del 2009, Numeral 1, Artículo 29. República de Panamá. Gaceta Oficial, viernes 05 de agosto de 2011. pp. 1-5.

3.9. Anexos

Anexo 3.1

Registro de imágenes






BRISAS DEL GOLF OCCIDENTE


CEDA
BRISAS DEL GOLF
PASEO DEL NORTE







Imágenes 3.1 a 3.10. Vías internas, urbanizaciones privadas con acceso restringido y centro Comercial en Paseo del Norte














Imágenes 3.11 a 3.30. Explicación del proyecto y aplicación de entrevistas en la comunidad de Brisas del Golf a moradores de las barriadas de Brisas del Golf Norte, Brisas del Golf Occidente y Brisas del Golf



Imágenes 3.31 a 3.34. Aplicación de encuestas a moradores de la comunidad de San Pedro



Imágenes 3.35 y 3.36. Aplicación de encuesta a moradores del Residencial Los Almendros




Imágenes 3.37 y 3.8. Comunidad de San Pedro y Residencial Los Almendros

Anexo 3.2
Volante informativa

Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá.

¿En qué consiste el proyecto?
La empresa Corporación Mirador Panamá, S.A., propone la construcción y puesta en servicio de una línea eléctrica de distribución trifásica, de aproximadamente 8 km en 115 kV, en cable protegido.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente 6 meses; durante este periodo, será necesaria la contratación de dos (2) cuadrillas de aproximadamente seis (6) personas.

Impactos positivos:
- Mejorar la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la zona.
- Cubrir la demanda de energía del proyecto Green City, fincas aledañas e iluminación del Corredor Panamá Norte.
- Contribuir al desarrollo socioeconómico de la comunidad, mejorando la calidad de vida.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:
- Corta selectiva de vegetación.
- Cierre parcial de la vía pública.
- Generación temporal de desechos sólidos y líquidos, que pueden ocasionar cambios en la calidad del suelo.
- Generación temporal de ruido y partículas de polvo.

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhonna De Alba**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica jdealba@codesa.com.pa

Ubicación geográfica del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Fuente: Corporación Mirador Panamá, S.A., 2020.

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4823/64723 y preguntar por Jhonny De Alba, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica

Anexo 3.3

Acuses de recibido (Notas y Volante)

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Betania, Calle 14 B Norte, Casa 6E
Apartado 0819-10546, Panamá Rep. de Panamá
Tel. 236-4723, 236-4827
www.codesa.com.pa

110

Panamá, 18 de enero de 2021
CODESA-GG-003-2021

Honorable Representante
Imelda Sucre
Junta Comunal Juan Díaz
E. S. D.

Respetado H.R. Sucre:

La Empresa de Corporación Mirador Panamá, S.A., propone la construcción del Proyecto "*Extensión de Línea Trifásica - Panamá Norte*", el cual se desarrollará en la servidumbre pública desde la Subestación ENSA Cerro Viento (corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá), cruzando hacia la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimientos de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá.

La empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), es la consultora encargada de realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). De acuerdo a los lineamientos que establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), nos dirigimos a su despacho para solicitar su colaboración en la Participación Ciudadana (mediante una entrevista); dado que parte del proyecto antes descrito, se desarrollará en el corregimiento de Juan Díaz.

Adjunto volante informativa referente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Jhoana De Alba
Coordinadora de Consultorías

JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ
Recibido: Graciela F. Vega
Hora: 11:00
Fecha: 19/1/2021
220-0485 220-6145

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Betania, Calle 14 B Norte, Casa 6E
Apartado 0819-10546, Panamá Rep. de Panamá
Tel: 236-4723, 236-4827
www.codesa.com.pa

109

Panamá, 18 de enero de 2021
CODESA-GG-002-2021

Honorable Representante
Iván Cheribin
Junta Comunal Rufina Alfaro
E. S. D.

Respetado H.R. Cheribin:

La Empresa de Corporación Mirador Panamá, S.A., propone la construcción del Proyecto "*Extensión de Línea Trifásica - Panamá Norte*", el cual se desarrollará en la servidumbre pública desde la Subestación ENSA Cerro Viento (corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá), cruzando hacia la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimientos de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá.

La empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), es la consultora encargada de realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). De acuerdo a los lineamientos que establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), nos dirigimos a su despacho para solicitar su colaboración en la Participación Ciudadana (mediante una entrevista); dado que parte del proyecto antes descrito, se desarrollará en el corregimiento de Rufina Alfaro.

Adjunto volante informativa referente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Jhoana De Alba
Coordinadora de Consultorías

JUNTA COMUNAL
RUFINA ALFARO

FECHA 19/1/2021
RECIBIDO
HORA 11:00 AM

399-5191
399-5192

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Betania, Calle 14 B Norte, Casa 6E
Apartado 0819-10546, Panamá Rep. de Panamá.
Tel: 236-4723, 236-4827
www.codesa.com.pa

108

Panamá, 18 de enero de 2021
CODESA-GG-004-2021

Honorable Representante
Rubén Medina
Junta Comunal Ernesto Córdoba Campos
E. S. D.

Respetado H.R. Medina:

La Empresa de Corporación Mirador Panamá, S.A., propone la construcción del Proyecto "*Extensión de Línea Trifásica - Panamá Norte*", el cual se desarrollará en la servidumbre pública desde la Subestación ENSA Cerro Viento (corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá), cruzando hacia la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimientos de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá.

La empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), es la consultora encargada de realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). De acuerdo a los lineamientos que establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), nos dirigimos a su despacho para solicitar su colaboración en la Participación Ciudadana (mediante una entrevista); dado que parte del proyecto antes descrito, se desarrollará en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos.

Adjunto volante informativa referente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Jhoana De Alba
Coordinadora de Consultorías

RECIBIDO
Fecha: 19-1-21
Junta Comunal Ernesto Córdoba Campos
9.12 PM

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Betania, Calle 14 B Norte, Casa 6E.
Apartado 0819-10546, Panamá Rep. de Panamá.
Tel: 236-4723, 236-4827
www.codesa.com.pa

107

Panamá, 29 de enero de 2021
CODESA-GG-010-2021

Ingeniero
Gilberto Marengo
Director - Oficina de Proyectos Especiales
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES
Recibido: M.O.P.
Hora: 10:47 Fecha: 29/1/2021

Respetado Ing. Marengo:

La Empresa de Corporación Mirador Panamá, S.A., propone la construcción del Proyecto "*Extensión de Línea Trifásica - Panamá Norte*", el cual se desarrollará en la servidumbre pública desde la Subestación ENSA Cerro Viento (corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá), cruzando hacia la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimientos de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá.

La empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), es la consultora encargada de realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). De acuerdo a los lineamientos que establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), nos dirigimos a su despacho para solicitar su colaboración en la Participación Ciudadana (mediante una entrevista).

Adjunto volante informativa referente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto y modelo de la entrevista a aplicar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Jhoana De Alba
Coordinadora de Consultorías

cc.: Ing. Gerassy Miranda – Ingeniera Ambiental

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

106

Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá.

¿En qué consiste el proyecto?
La empresa Corporación Mirador Panamá, S.A., propone la construcción y puesta en servicio de una línea eléctrica de distribución trifásica, de aproximadamente 8 km en 115 kV, en cable protegido.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente 6 meses; durante este periodo, será necesaria la contratación de dos (2) cuadrillas de aproximadamente seis (6) personas.

Impactos positivos:
- Mejorar la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la zona.
- Cubrir la demanda de energía del proyecto Green City, fincas aledañas e iluminación del Corredor Panamá Norte.
- Contribuir al desarrollo socioeconómico de la comunidad, mejorando la calidad de vida.

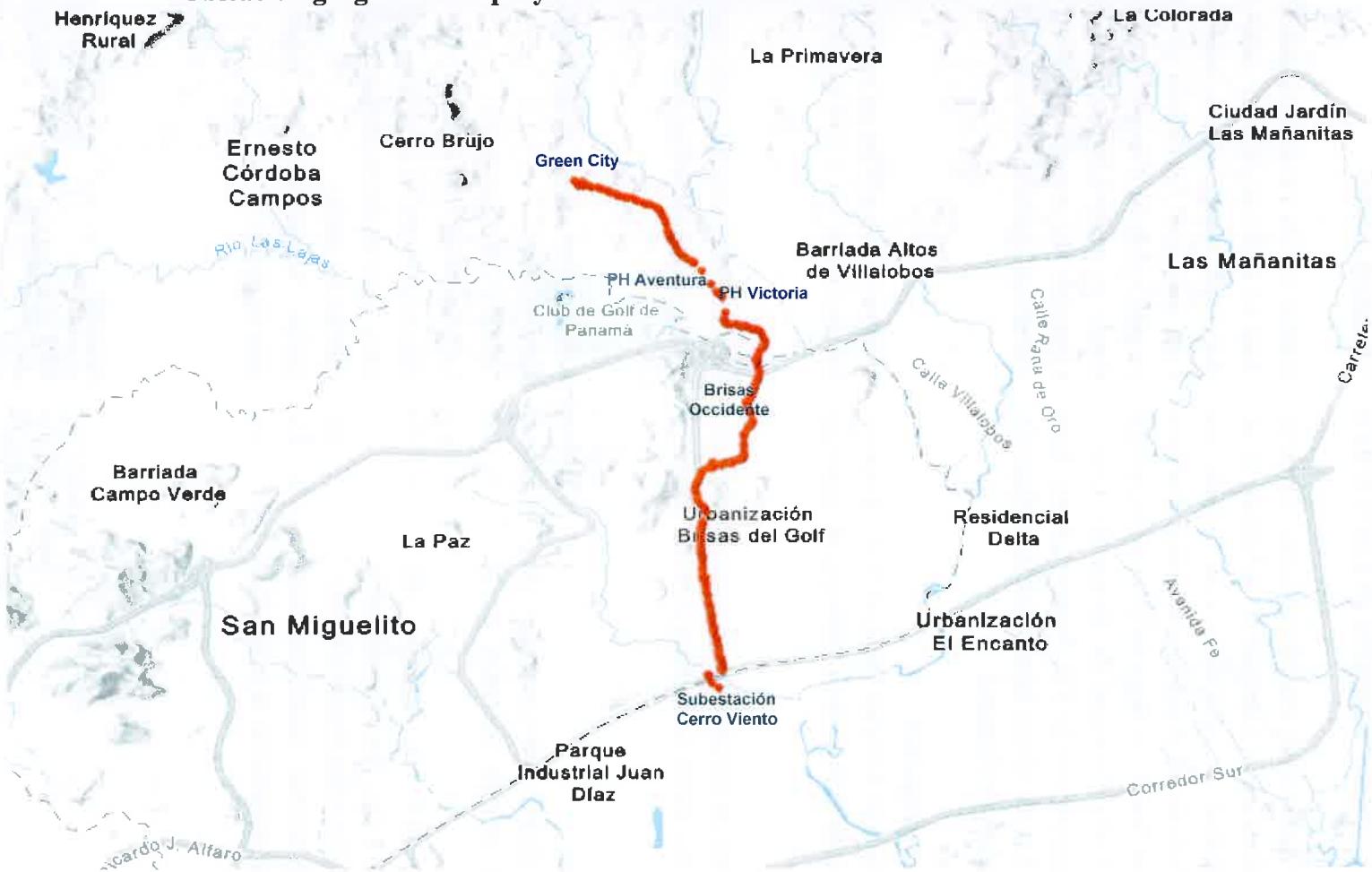
Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:
- Corta selectiva de vegetación.
- Cierre parcial de la vía pública.
- Generación temporal de desechos sólidos y líquidos, que pueden ocasionar cambios en la calidad del suelo.
- Generación temporal de ruido y partículas de polvo.

MUNICIPIO DE PANAMÁ
Casa de Justicia Comunitaria de Ernesto Córdoba
Recibido por:
Fecha: 19-1-21
Hora: 08:42 a.m.

Sgto 18569-21
19/01/21
10:15
290-1353

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhoana De Alba**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica jdealba@codesa.com.pa

Ubicación geográfica del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"



Fuente: Corporación Mirador Panamá, S.A., 2020.

Anexo 3.4

Entrevistas a la población de alrededor de la Subestación ENSA

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 1 104

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Alto de los Almendros

a. Datos generales
Nombre: Clorinda García Cédula: _____
Años de residir 38 Años de laborar: X Actividad que desempeña: jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☐ Mala ☑
Explique su respuesta:
Hay una Quebrada con malos olores

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Malos olores b. _____ c. _____
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☑ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☑
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☑
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? Que arreglen la quebrada que esta tiene problemas de agua negra

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 2 103

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Nuevo Hipodromo - San Diz

a. Datos generales
Nombre: Joselyn de Gracia Cédula: —
Años de residir 10 Años de laborar: 1 suspendida Actividad que desempeña: Recepcionista

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☑ Regular ☐ Mala ☐
Explique su respuesta:
solo que hay muchos gallotes

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Muchos gallos b. c.
Explique: porque dejan los tanques grande de basura

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☑ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☑
e. Presencia de aguas negras ☑ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros:

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☑
¿Cuáles?

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☑
¿Por qué?

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? no sabría que decir

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 5 102

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 29-1-21 Comunidad o entidad: Altos de San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Ariel Caballero Cédula: _____
Años de residir 30 Años de laborar: X Actividad que desempeña: Independiente

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☐ Mala ☑
Explique su respuesta:
basura

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Basura b. _____ c. _____
Explique: Hay una compañía de recolección de basura privada.

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☑
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: Malos olores

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☑
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☑
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? Que arreglen el problema de la basura

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 4 /01

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Altos de San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Casa roja Cédula: _____
Años de residir 60 Años de laborar: — Actividad que desempeña: Jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☐ Mala ☑
Explique su respuesta: Malos olores

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Malos olores b. _____ c. _____
Explique: Por los tanques de basura

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☑ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☑ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☑
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☑
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? Que mejoren la seguridad

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 5 100

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Altos de San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Ines Orly Cédula: _____
Años de residir 30 Años de laborar: X Actividad que desempeña: Coordinadora

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☑ Mala ☐
Explique su respuesta:
Quebrada con malos olores

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Quebrada b. _____ c. _____
Explique: malos olores

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☑ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☑ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles? desarrollo y mejoras

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☑ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 6 99

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Altos de San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Fulvia Asocio Cédula: _____
Años de residir 46 Años de laborar: X Actividad que desempeña: jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☑ Mala ☐
Explique su respuesta:
malos olores

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. malos olores b. _____ c. _____
Explique: Quebrada que esta dejando caer aguas negras

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☑ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☑ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☑ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____
_____
_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 7 98

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1- Comunidad o entidad: Altos de San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Eliza Muñoz Cédula: _____
Años de residir 45 Años de laborar: — Actividad que desempeña: jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☑ Regular ☐ Mala ☐
Explique su respuesta:

_____
_____

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a._____ b._____ c._____
Explique: _____
_____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☑
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☑
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____
_____
_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 8

97

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Altos del Hipodromo

a. Datos generales
Nombre: Alexis Vargas Cédula: _____
Años de residir 35 Años de laborar: — Actividad que desempeña: Independiente

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☑ Mala ☐
Explique su respuesta:
Quebrada con basura

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Basura b. _____ c. _____
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☑ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☑
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☑
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? Que limpien la quebrada

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 9 96

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Altos de San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Juan Barrera Cédula: -
Años de residir 56 Años de laborar: — Actividad que desempeña: jubilado

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐
Explique su respuesta:
Malos olores

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Quebrada b. c.
Explique: con malos olores

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros:

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☑ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles?

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☑ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué?

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo?

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____
_____
_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 10 95

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: altos Los Almendros

a. Datos generales
Nombre: Ana Hernandez Cédula: _____
Años de residir 33 Años de laborar: — Actividad que desempeña: jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☑ Mala ☐
Explique su respuesta:
Muchos mosquitos, basura

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Basura b. _____ c. _____
Explique: Muchos mosquitos y malos olores

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☑
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☑ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☑ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 11 94

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Los Almendros

a. Datos generales
Nombre: Gladis Vergara Cédula: —
Años de residir 39 Años de laborar: — Actividad que desempeña: jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☑ Mala ☐
Explique su respuesta:
Malos olores en la quebrada por basura

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Malos olores b. _____ c. _____
Explique: Quebrada sucia

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: —

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☐

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☑
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☑
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 12

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19-1-21 Comunidad o entidad: Los Almendros

a. Datos generales
Nombre: Zoraida Utilicus de Rovira Cédula: —
Años de residir 13 Años de laborar: — Actividad que desempeña: Jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☑ Mala ☐
Explique su respuesta: malos olores por la quebrada

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Quebrada b. ____ c. ____
Explique: con malos olores

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: —

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? ____ No ☑

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☑ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles? ____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☑ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? ____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? Que limpien la quebrada

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 13 92

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19/1/21 Comunidad o entidad: San Judas / San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Erick Samaniego Cédula: _____
Años de residir 23 Años de laborar: X Actividad que desempeña: Conductor de Seguros

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☒ Mala ☐
Explique su respuesta:
malos olores por vertederos y los olores llegan a la
mañana y el tipo que arroja la basura

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. malos olores b. _____ c. _____
Explique: llegan

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☒ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☒ No sabe ☐
¿Cuáles? no le da beneficios, porque es beneficioso para otras comunidades

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☒ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? _____

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? no se del, ya que son calles de

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

que trae problemas. Lo que si solicito es que
pueblos cercanos para que se afecte los calles

¡Muchas gracias por su participación!

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 8/1/21 Comunidad o entidad: San Pedro 2

a. Datos generales
Nombre: Martha Cédula:
Años de residir 40 Años de laborar: X Actividad que desempeña: Pensionada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☒ Mala ☐
Explique su respuesta:
Los ríos están contaminados

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Contaminación en los ríos b. c. malos olores
Explique: Si dan malos olores para los derechos que tiene la empresa colindante.

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☒ f. Inundaciones ☒ g. Tráfico vehicular ☐
Otros:

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☒ No sabe ☐
¿Cuáles? para que pueda afectar a la salud de los habitantes del área.

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☒
¿Por qué? no sabe no le interesa

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? no sabe

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? Creo que puede afectar en un futuro la salud de los moradores del área

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?
ayudar con la tala de los árboles, limpieza - colocar más luminarias.

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 15

90

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19/1/21 Comunidad o entidad: Altos de San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Gerardo Arduca Cédula: _____
Años de residir 44 Años de laborar: X Actividad que desempeña: Jubilado

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☒ Mala ☐
Explique su respuesta: Por malos olores de desechos que deposita empresa de aseo.

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. malos olores b. _____ c. _____
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☒ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☒
¿Cuáles? desconozco si le puede afectar

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☐ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☒
¿Por qué? no sabe

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? _____

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? no sabe

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?
que hagan todos los mejores sin perjudicar

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 16

89

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19/1/21 Comunidad o entidad: Alto de San Pedro

a. Datos generales
Nombre: Sheina Bradshaw Cédula: _____
Años de residir 20 Años de laborar: — Actividad que desempeña: Trabaja (encargada de almacén) en Cofisa

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☒ Regular ☐ Mala ☐
Explique su respuesta: Es buena.

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. — b. — c. —
Explique: ninguna.

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☒ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? — No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☒
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☒ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? Me conviene mucho el tiempo de duración, para mis hijos para ellos.

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? de todas todas los medios no

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? no creo.

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?
que no afecte la comunidad

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 17

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19/1/21 Comunidad o entidad: Los alrededores

a. Datos generales
Nombre: Mirtha Rodriguez Cédula: ____
Años de residir 50 Años de laborar: — Actividad que desempeña: Jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☒ Mala ☐
Explique su respuesta:
malos olores de la laja

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. la basura b. ____ c. ____
Explique: ultimamente el humo en mangos.

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☒
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: ____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? ____ No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☒ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles? Luz para mejor

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☒ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? Luz de mas para mejores

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? no creo porque para eso son los estudios

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? no

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?
que hagan calles para entrar las casas

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 18 87

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19/1/21 Comunidad o entidad: Los Abuelos

a. Datos generales
Nombre: Clara Ortiz Cédula: _____
Años de residir 48 Años de laborar: — Actividad que desempeña: Jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☒ Regular ☐ Mala ☐
Explique su respuesta:
Solo los ruidos altos.

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Ninguno b. _____ c. _____
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☒
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☒ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? Que genere empleo a las personas

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? No que sea que genere empleo

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☑ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 19

86

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 15/1/21 Comunidad o entidad: Los Almendros

a. Datos generales
Nombre: Betsi Cédula: _____
Años de residir 30 Años de laborar: — Actividad que desempeña: Jubilada

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☒ Regular ☐ Mala ☐
Explique su respuesta:
malos olores

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. malos olores b. _____ c. _____
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☒ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles? Se es para ayudar a personas

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☒ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? Se es para personas que mas benefician

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☒ No ☐ ¿Cómo? Se disminuyen Si

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☑ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

Anexo 3.5

Entrevistas a las Autoridades Locales

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 20 84
Autoridad.

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 19/1/21 Comunidad o entidad: Subestación Brisas del Golf Panamá de Policía

a. Datos generales
Nombre: Pedro Santos Cédula: _____
Años de residir — Años de laborar: 8 Actividad que desempeña: Cabo 1ro

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☒ Regular ☐ Mala ☐
Explique su respuesta: Se mantiene Buena la situación ambiental

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. _____ b. _____ c. _____
Explique: _____
Ninguna

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☐ c. Transporte ☐ d. Basura ☐
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☐
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☒ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles? _____

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☒ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? No hay inconvenientes

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☐ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?

_____

_____

_____

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 21
Autoridad

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 21/1/21 Comunidad o entidad: Corregimiento ECC.

a. Datos generales
Nombre: Rubén Medina D. Cédula: 7-110-51
Años de residir 8 Años de laborar: 7 Actividad que desempeña: HR Representa

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☒ Mala ☐
Explique su respuesta:
La deboscación es notoria, existe acumulación de basura por todos los barrios, la congestión vehicular es eminente.

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. Deforestacion b. congestion del trafico c. acumulación de basura.
Explique: Este es un corregimiento donde la deforestación es muy evidente, el trafico vehicular es muy congestionado y la acumulacion de desechos solidos se ve por todas partes

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☐ b. Delincuencia ☒ c. Transporte ☐ d. Basura ☒
e. Presencia de aguas negras ☒ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☒
Otros: promiscuidad.

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☐ ¿Cómo se enteró? _____ No ☒

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☒ Negativos ☐ Ambos ☐ No sabe ☐
¿Cuáles? Puede deminuir los costos de energia electrica, pueda haber mas fabricas y comercios.
6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☒ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? Para puede haber más desarrollo en el corregimiento y el consumo de energia es mas barato
7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? _____

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No.____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☒ ¿Cómo? _____

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?
El proyecto debe beneficiar a las comunidades desde el punto de vista técnico y económico. Es decir el suministro debe ser mejor y los costos menores.

¡Muchas gracias por su participación!

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No. 27 82

Autoridad.

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I
Proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte"

Estimado(a) Sr.(a), la presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte", que propone la empresa Corporación Mirador Panamá, S.A.; a desarrollarse en la servidumbre pública de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto en mención.

Fecha: 21/1/21 Comunidad o entidad: Ernesto Córdoba Campo

a. Datos generales
Nombre: Janeth Flores Cédula: 8-341-651
Años de residir ____ Años de laborar: 5 Actividad que desempeña: Casa de Justicia C. de Paz.

b. Percepción ambiental y social de la zona
1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental en la comunidad? Buena ☐ Regular ☐ Mala ☑
Explique su respuesta:
No existen las medidas adecuadas para mitar la contaminación

2. Mencione tres (3) de los principales problemas ambientales que afectan la comunidad:
a. contaminación b. poca vegetación c. ruido
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan la comunidad?
a. Problemas con el agua potable ☑ b. Delincuencia ☑ c. Transporte ☑ d. Basura ☑
e. Presencia de aguas negras ☐ f. Inundaciones ☐ g. Tráfico vehicular ☑
Otros: _____

c. Percepción del proyecto
4. ¿Conocía usted sobre el proyecto "*Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte*"?
Sí ☑ ¿Cómo se enteró? medio No ☐

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en la comunidad?
Positivos ☐ Negativos ☐ Ambos ☑ No sabe ☐
¿Cuáles? pueden mano de obra, empleos, medio ambiente

6. ¿Cuál es su posición con relación a la ejecución de este proyecto?
De acuerdo ☑ Desacuerdo ☐ No cuenta con una opinión formada ☐
¿Por qué? Lo necesitamos hasta la cabecera

7. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar al ambiente?
Sí ☑ No ☐ ¿Cómo? todo desarrollo afecta al medio ambiente

CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

No._____

8. ¿Considera usted que el desarrollo del proyecto puede afectar a los moradores del área?
Sí ☐ No ☑ ¿Cómo? Se ahorrará tiempo para llegar al destino

9. ¿Qué recomendación sugiere con relación a la ejecución del proyecto para mejorar el desarrollo del mismo?
La atención hasta la cabecera, el tramo es muy corto hasta Villa Zaita, el trancazo es desde la cabecera hasta Villa Zaita, seguiría en trancazo de todos los días.

¡Muchas gracias por su participación!

81

Respuesta a primera
solicitud de información adicional
DEIA-DEEIA-AC-0160-2812-2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: José E. Esses E. Nota Aclaratoria
Fecha: 11/01/21 Hora: 1:30 pm
Notificador:
Retirado por: JHOANA DE ALBA

Panamá, 28 de diciembre de 2020.
DEIA-DEEIA-AC- 0160-2812-2020

Señor
Jose Edmond Esses Esses
Representante Legal
CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.
E. S. D.

Señor Edmond Esses Esses:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE"** a desarrollarse en los corregimientos de Juan Díaz, Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro, distrito de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 6, punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, señala que: *" [...] el cual se desarrollará en la servidumbre pública desde la Subestación ENSA Cerro Viento (Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá), cruzando hacia la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; principalmente en los corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá"*, no obstante, la verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía mediante Informe de Verificación de Coordenadas **No. 09-2020** de 9 de diciembre de 2020 indica que: *" Todos los puntos proporcionados se encuentran ubicados dentro de la provincia de Panamá, distrito de Panamá y San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro y Ernesto Córdoba Campos"*, ubicación que no coincide con lo señalado en el EsIA, por lo que se solicita:

   a) Verificar ubicación y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DATUM.

2. En base a la respuesta de la pregunta 1, y considerando que en la **página 73** señalan que: *"Es importante aclarar que la participación ciudadana se concentró entre estos dos (2) corregimientos, aunque el proyecto inicia en la Subestación ENSA Cerro Viento (corregimiento de Juan Díaz); debido a que aquí se concentran los principales lugares poblados por donde pasará la línea de distribución,* no obstante, si como resultado de la verificación de ubicación del proyecto se ubica en el corregimiento de Juan Díaz , deberá presentar:

a) Participación ciudadana de la comunidad cercana a la Subestación ENSA y evidencia del acercamiento a esta población y de actores claves (encuestas, fotografías, etcétera).
b) Análisis estadístico de los resultados de la participación ciudadana.

3. En la **página 80** del EsIA, **punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, entre otros),** *" Por otra parte, se intentó entrevistar a las autoridades locales de los corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro, sin embargo, no se logró realizar la entrevista correspondiente. El H.R. Iván Cheribin manifestó que no está de acuerdo en ser entrevistado, por lo que ordenó colocar sello de nulidad a la volante informativa que se le entregó [...]"*, sin embargo, el H.R. Iván Cheribin es representante del Corregimiento de Rufina Alfaro, y el mismo, no quiso conocer sobre el proyecto, además, no se adjunta acercamiento hacia los actores claves del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, por lo que se solicita presentar:
   a) Participación ciudadana de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros) del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro.
   b) Análisis estadístico de los resultados de la participación ciudadana.

4. En la **página 110** del EsIA, **punto 10.3 Monitoreo**, adjuntan Tabla 31. Actividades a monitorear, legislación vigente y período de monitoreo, donde no incluyen el monitoreo a la calidad del aire, por lo que se solicita:
   a) Anexar a la Tabla 31 monitoreo a la calidad del aire, señalando la legislación aplicable y el período propuesto para su monitoreo.

5. En la **página 43** del **EsIA, punto 5.4.3. Operación,** señala que: *"La empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) será el responsable de operar y brindar mantenimiento a esta línea de distribución [...]"* , además, durante la inspección realizada el 18 de diciembre de 2020, participó personal de ENSA, el cual indicó que **ENSA** contrató a la empresa **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.** para la colocación de la línea trifásica y ENSA será el encargado de su operación, sin embargo, en el EsIA no consta documentación que sustente lo antes descrito, por lo que se solicita presentar:
   a) Documentación legal (contrato, acta, u otro) que evidencie la relación entre CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A y ENSA, para el desarrollo del presente proyecto.

6. En la **página 44** del **EsIA, punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Infraestructura**, *"Los postes a utilizar serán de hormigón y para su instalación será necesaria la apertura de hoyos de aproximadamente 1.83 metros de profundidad (se reemplazarán 29 postes y se instalarán 38 postes nuevos)"*; no obstante, en los planos adjuntos en el **Anexo 2 – Planos Generales de la Obra** (página 133 a 151 del EsIA), se

identifican los treinta y ocho (38) postes nuevos pero no los veintinueve (29) postes a reemplazar, por lo que se solicita presentar:

a) Identificar en planos los veintinueve (29) postes a reemplazar a lo largo del alineamiento presentado en el EsIA.

7. En la **página 111** del EsIA, **punto 10.11 Gestión Ambiental**, *"Los costos de la gestión ambiental para este proyecto están internalizados dentro del presupuesto establecido para la ejecución de la obra"* y considerando que en la **página 48, punto 5.9 Monto global de la inversión,** *"El monto global de la inversión será de aproximadamente B/. 902,885.99 (novecientos dos mil ochocientos ochenta y cinco balboas con noventa y nueve centésimas)"*, por lo que se solicita:

   a) Indicar el porcentaje o monto destinado a la gestión ambiental (medidas especificadas en el Plan de Manejo Ambiental).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

77

Panamá, 29 de diciembre de 2020

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Concepción:

Yo, **JOSÉ E. ESSES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-230-1783, en mi condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.**, inscrita en el Folio 32830 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, **me notifico por escrito** ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la **Nota** DEIA-DEEIA-AC-2160-2812-2020 por el cual nos solicitan información completaría del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE"**.

Autorizo al Lic. Jhoana De Alba, con cédula de identidad personal 3-713-456, por parte de la Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA) ante el Ministerio de Ambiente para que retire la Nota aclaratoria en mención.

Atentamente,

JOSE E. ESSES
Representante Legal
CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.

Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) autentica(s).
Panamá: DEC 29 2020
Testigo Testigo
Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 15/01/2021.
Hora 1:30 pm

76

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



Jhoana Ivette
De Alba Hernandez

NÓMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

3-713-456



Jhoana D'Alba

Fiel copia de su original
15/01/2024
1:30pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021
DESTINATARIO: A quien concierne
EXPEDIENTE: DEIA-I-E-069-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría I del proyecto denominado **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE".**

Atentamente,

ARANTXA RODRÍGUEZ G.
Evaluadora

74

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

30 DIC 2020

República de Panamá

MINISTERIO DEAMBIENTE

RESOLUCION No. DM-0440-2020
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación dela salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.

DBC

Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

> **"Artículo 68.** Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente".

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 DIC 2020

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0440-2020
Fecha 30 de diciembre de 2020
Página 2 de 2

DBC

73

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11
de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

72

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,

MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRILLO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

71

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID– 19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada excerta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

70

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;

2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;

3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.

4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del período de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;

5. Clínicas y servicios veterinarios;

6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;

8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;

9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;

10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;

11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;

12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;

13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;

14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;

15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;

16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;

17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;

18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;

19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;

20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;

21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;

22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

69

23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;

24. Empresas de seguridad y transporte de valores;

25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;

26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;

27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;

28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;

29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;

30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;

31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;

32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;

33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;

34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;

35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:

    a. Call Centers.
    b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
    c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
    d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
    e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.

36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;

37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;

38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;

39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;

40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);

41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

68

Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 040-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE	**Categoría:**	I
Promotor:	CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.		
Representante Legal:	JOSÉ EDMOND ESSES		
Localización del Proyecto:	Corregimientos de Juan Díaz, Ernesto Córdoba Campos y Rufina Alfaro, distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.		
Fecha de inspección:	18 de diciembre de 2020.		
Fecha del Informe:	21 de diciembre de 2020.		
Participantes:	• **Arantxa Rodríguez** – Evaluadora de Proyectos - Sede Central. • **Johana De Alba** – Equipo Consultor (CODESA). • **Ramón Atencio** – Por parte de ENSA. • **Javier Solis** – Por parte de ENSA. • **Rodolfo Valdés** – Por parte de la Empresa Contratista. • **David León** – Por parte de Pacific Hills.		

II. OBJETIVO

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA, en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la construcción y puesta en servicio de una nueva línea eléctrica de distribución trifásica de 8 km en 115 kV, en cable protegido. Entre las características principales de este proyecto se tiene:

- El recorrido es 100% por servidumbre pública paralela a las vías existentes.
- Se extenderán 8 km de línea trifásica, con postes de 14 metros de alto.
- Se reemplazarán 29 postes y se instalarán 38 postes nuevos.
- Los postes se colocarán aproximadamente cada 50 metros (dependiendo de las condiciones del terreno).

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 18 de diciembre de 2020, aproximadamente a las 10:00 a.m., en el área propuesta para el proyecto. Antes de iniciar el recorrido, se realizaron preguntas y se hicieron algunos señalamientos sobre el EsIA, al representante de la empresa ENSA y al equipo consultor.
Luego, se procedió al recorrido del alineamiento de la línea de extensión trifásica propuesto en el alcance del EsIA. La inspección finalizó a las 11:30 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- La inspección inicio en la sub estación de ENSA ubicada en Cerro Viento, donde la consultora señaló que la línea contemplada en el EsIA se conectará a esta sub estación (foto 1). La sub estación es colindante a un cuerpo hídrico identificado como Quebrada Palomo, el cual al acércanos se sentía un olor incómodo, probablemente se deba a la contaminación de las comunidades que viven cerca de ella (foto 2).
- El ingeniero por parte de ENSA señalo que, se contrató a la empresa CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A. para la colocación de los postes y de la línea trifásica, sin embargo, ENSA será el encargado de operar esta línea.

- El ingeniero por parte de ENSA, señalo que desde la estación hasta la rotonda de Ballarda es donde se reemplazarán los 29 postes que señala el EsIA, que estos postes se ubicarán justo alado de los existentes y posteriormente retirarán los antiguos. Además, señala que la necesidad de reemplazar estos postes se debe a que la línea aumentará de potencia y los postes nuevos tendrán una resistencia apta para esta potencia, por lo que esta acción evitara que se rajen y ocasione un accidente en su entorno (foto 3, 4, 5 y 6).
- Durante la inspección, se observó que colindante al área del proyecto se ubica el Río Las Lajas (ver foto 7).
- El ingeniero por parte de ENSA, explicó que se trabajará lo que está actualmente, esto quiere decir que las áreas que tienen tendido eléctrico se mantendrá de esta forma y aquellas en que son subterráneas se mantienen así, no obstante, estás áreas donde se encuentran subterráneas son parte de los residenciales de Paseo de Norte, mismas que no se encuentran en el alcance de este EsIA.
- El ingeniero por parte de ENSA, indicó que el tramo de los postes nuevos será luego de la rotonda, en un alineamiento aproximado de 1.6 Km hasta la entrada del proyecto "Green City" (foto 8 y 9).
- Durante la inspección, se evidenció que el tramo que recorre parte del Corredor de los Pobres hasta la entrada de Green City, cuenta con postes ya instalados, sin embargo, la misma no cuenta con la línea. El representante de la empresa promotora señala que no se ha dado la instalación de la línea ya que están en espera de la aprobación del estudio, por lo que actualmente en esta área el alumbrado público no se encuentra en función, ya que esta línea es la que le proporcionará la energía para su función (foto 10, 11, 12, 13 y 14).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

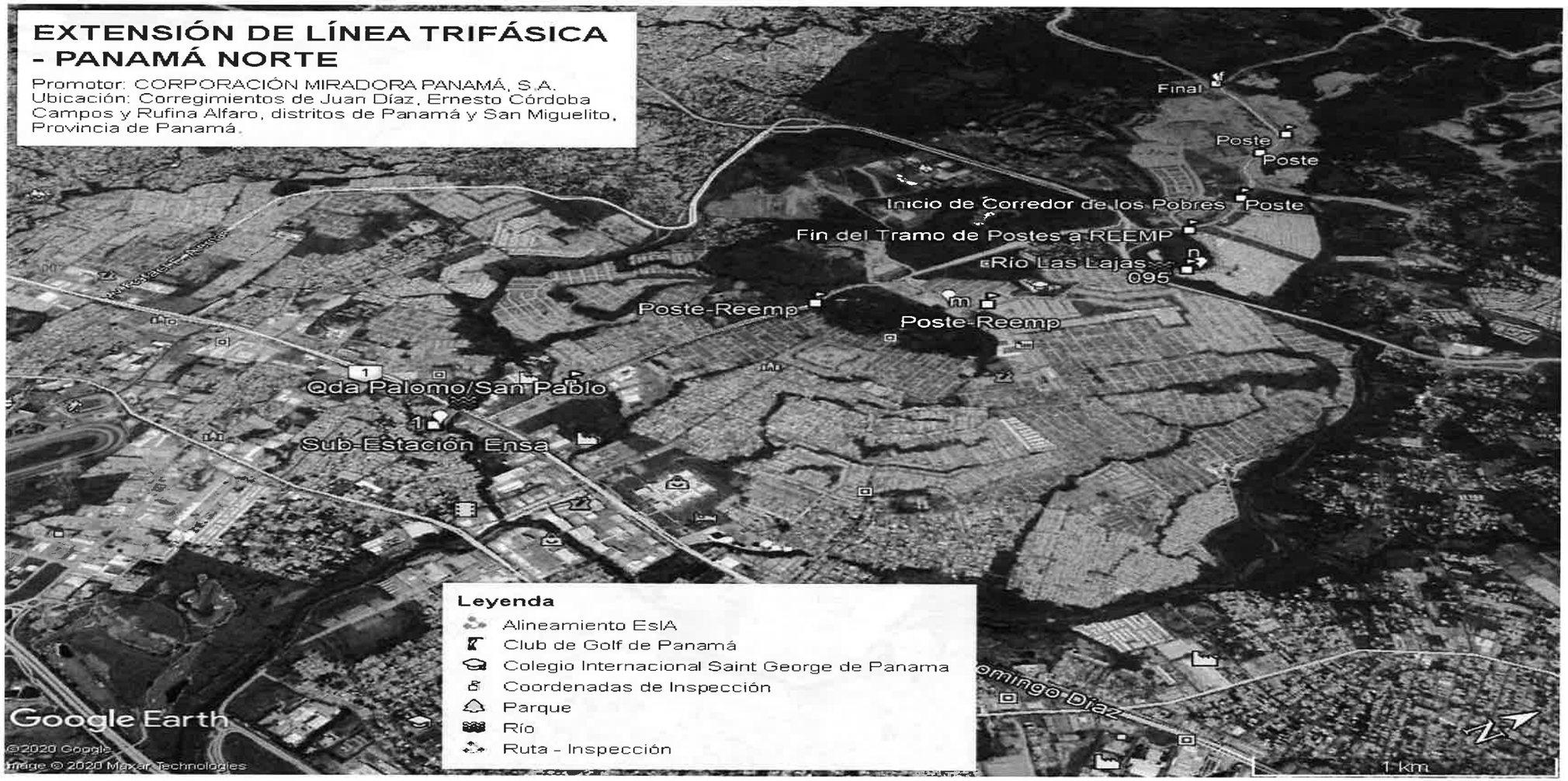
<table>
<tr><th>COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):</th><th>IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.</th></tr>
<tr><td>669198.00 m E
1000403.00 m N</td><td> 
Foto 1. Sub- Estación de ENSA en Cerro Viento.</td></tr>
<tr><td>669208.00 m E
1000404.00 m N</td><td> 
Foto 2. Quebrada Palomo, colindante a la Sub-Estación.</td></tr>
</table>

669166.00 m E 1001067.00 m N	
669475.00 m E 1003105.00 m N	
669645.00 m E 1004192.00 m N	
669055.00 m E 1002404.00 m N	
	Foto 3, 4, 5 y 6. Fotografías de alguno de los postes a reemplazar.

669605.00 m E 1004089.00 m N	 Foto 7. Río Las Lajas, colindante al proyecto.
669107.00 m E 1005022.00 m N	  Foto 8 y 9. Parte del tramo donde se colocarán los postes nuevos.
669105.00 m E 1005035.00 m N	

668691.00 m E 1005529.00 m N	
668550.00 m E 1005854.00 m N	
667685.00 m E 1006092.00 m N	 
	Foto 10,11, 12, 13 y 14. Tramo del Corredor Norte hasta la Entrada de Green City.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



G1

VIII. CONCLUSIONES

- Se pudo verificar en campo que el ambiente biológico y físico del entorno donde se pretender desarrollar el alineamiento es el descrito en el EsIA.
- El proyecto se desarrollará en su totalidad sobre la servidumbre pública existente.
- Sobre el tramo ubicado en el Corredor de los pobres se encuentran instalados postes, sin embargo, los mismo no cuenta con el tendido eléctrico para su función.
- El reemplazo de alguno de los postes existentes se dará en el tramo que va desde la sub estación de ENSA – Cerro Viento hasta la rotonda de Ballarda.

Elaborado por:

ARANTXA RODRÍGUEZ G.
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN		REUNIÓN		INSPECCIÓN		DURACIÓN: 1hr 30min. Pg.1de1
TEMA: EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE						
FECHA: VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020.				HORA: 10:00 A.M.		
LUGAR: CORREGIMIENTOS DE JUAN DÍAS, ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS Y RUFINA ALFARO, DISTRITO DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.						
No.	**NOMBRE**	**CÉDULA**	**ORGANIZACIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO/EXT.**	**FIRMA**
1	Arantza Rodriguez G.	8-879-1685	DEIA-MiAmbiente	arodriguez@miambiente.gob.pa	6154	
2	JHONNA DE ARIAS	3-713-450	CONSULTOR ENSA	jdearias@cedesa.com.pa	6949-1587	
3	Ramon Aguirre	9-718-240	ENSA	rataucio@ensa.com.pa	66747184	
4	Rodolfo Valdés	4-142-1237	V&M Ing. Contratistas	vvaldes@grupoargroconsa	6613-3341	
5	David Juan	8-148604	Pacific Hills	dleon@pacifichillscorp	69-777284	
6	Iguier Solis	7-705-828	ENSA	jasolis@ensa.com.pa	6550 8757	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

60

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2020.
DESTINATARIO: A quien concierne
EXPEDIENTE: DEIA-I-E-069-2020

Asunto: Constancia

Se deja constancia que el día jueves 17 de diciembre de 2020, se coordina vía telefónica con la Lic. Johana De Alba – Equipo Consultor, inspección al Estudio de Impacto Ambiental categoría I denominado: ***"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE"*** cuyo promotor es **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.**, para el día viernes 15 de diciembre de 2019 a las 10:00 A.M.

Sin otro particular,

Atentamente,

ARANTXA RODRÍGUEZ G.
Evaluadora

SECCIÓN DE CARTOGRAFÍA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
No. 09-2020
De 9 de DICIEMBRE 2020

I. ANTECEDENTES

El día **4** de **DICIEMBRE** de **2020**, se solicita la generación de una cartografía que permita determinar la ubicación y área del proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I; titulado: **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA- PANAMÁ NORTE"** promovido por **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ S.A** ubicado en el corregimiento de **RUFINA ALFARO Y ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS** distrito de **PANAMÁ Y SAN MIGUELITO** Provincia de **PANAMÁ.**

La verificación de las coordenadas fue solicitada por el Técnico (a) Evaluador (a): **ARANTXA RODRIGUEZ,** procedente de La **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Después de revisado y analizado el mapa de ubicación del proyecto obtenido de las coordenadas proporcionadas se observan los siguientes hallazgos:

1. LAS COORDENADAS PROPORCIONADAS SE ENCUENTRAN FUERA DE ÁREAS QUE SE CONSIDEREN COMO PROTEGIDAS.
2. TODOS LOS PUNTOS PROPORCIONADOS SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO Y ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DENTRO DE LA CUENCA **144,** RÍO JUAN DÍAZ Y PACORA.
3. LOS PUNTOS DEL MONITOREO DE AIRE, RUIDO Y AGUA SE ENCUENTRA BORDEANDO LA LINEA DE ALINEAMIENTO, OBTENIENDO DE LA PARTE MÁS ANCHA UNA DISTANCIA DE **500m** DE UN PUNTO AL OTRO Y LA PARTE MÁS ANGOSTA UNA DISTANCIA DE **70m** DE UN PUNTO AL OTRO.
4. LA DISTANCIA TOTAL DEL ALINEAMIENTO ES DE **7km + 9281 m2**, Y EL DE LA LÍNEA DE ESPECIES ARBOREAS ES DE **3km + 9450 m2**.

Adjunto:

- Mapa de ubicación del proyecto.

No. De Expediente: DEIA-I-E-069-2020.

Elaborado por:

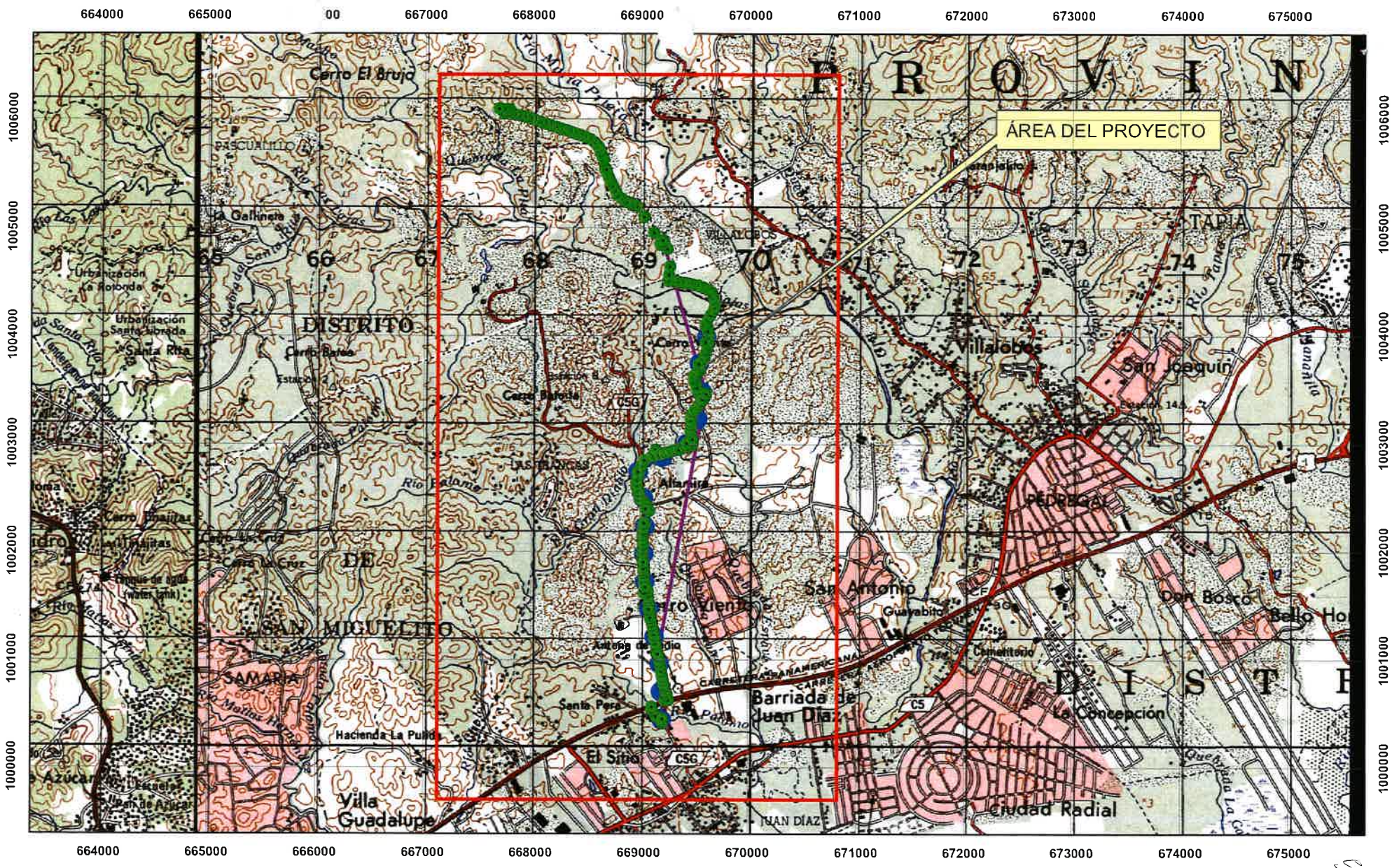
Amarilis Y Tugrí

AMARILIS Y. TUGRÍ
Geógrafa profesional

Revisado por:

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

(ACP) / (at)



ESCALA 1:48,919

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL,DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE.CLARKE,1866, (NORTE AMERICA)
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA- PANAMÁ NORTE

PROVINCIA DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO
CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO Y ERNESTO CORDOBA CAMPOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

LEYENDA

- ESPECIES ARBOREAS
- MONITOREO DE AIRE, RUIDO Y AGUA
- PUNTOS DE ALINEAMIENTO

SOLICITUD DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2020
AMARILIS Y. TUGRI

PROVEIDO DEIA 061-0112-2020
De 01 de diciembre de 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.,** cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ EDMOND ESSES** con número de cédula No. 8-230-1783, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA–PANAMÁ NORTE".**

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de noviembre 2020, el señor **JOSÉ EDMOND ESSES,** presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA–PANAMÁ NORTE",** ubicado en los corregimientos de Juan Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Rufina Alfaro, distritos de Panamá, San Miguelito, provincia de Panamá elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A**, **CEFERINO VILLAMIL**, personas Jurídica y Natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IA-098-1999, IRC-034-2019, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 01 de diciembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA–PANAMÁ NORTE",** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA–PANAMÁ NORTE"** promovido por la sociedad **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 01 días, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	27 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	01 DE DICIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA–PANAMÁ NORTE
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A IA-098-1999, CEFERINO VILLAMIL IRC-034-2019
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTOS DE JUAN DÍAZ, ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto contempla la construcción y puesta en servicio de una línea eléctrica de distribución trifásica de 8 km en 115 kV, en cable protegido. Entre las características principales de este Proyecto tenemos: El recorrido es 100% por servidumbre pública paralela a las vías existentes, se extenderán 8 km de línea trifásica, con postes de 14 metros de alto, se reemplazarán 29 postes y se instalarán 38 postes nuevos y los postes se colocarán aproximadamente cada 50 metros (dependiendo de las condiciones del terreno).

El Proyecto inicia en la Subestación ENSA Cerro Viento (corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá) y se ejecutará en la servidumbre pública de la de la Avenida M. Zarate, doblando por la Calle Principal de Brisas del Golf, siguiendo su recorrido por la Calle 7 Occidente, continuando por la Vía Panamá Norte hasta la entrada del proyecto Green City; corregimiento de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá.

Mejorando la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la zona y cubrir la demanda de energía del proyecto Green City, fincas aledañas e iluminación del Corredor Panamá Norte.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **"EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA–PANAMÁ NORTE,** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I, denominado: "**EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA–PANAMÁ NORTE",** promovido por la sociedad **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.**

MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE

PROMOTOR: CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTOS DE JUAN DÍAZ, ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-I-E-069-2020

FECHA DE ENTRADA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A IA-098-1999, CEFERINO VILLAMIL IRC-034-2019

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	**Categorización**: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	**INFORMACIÓN GENERAL**	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos	X		

	generados.			
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)			
13	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X		
14	**BIBLIOGRAFÍA**	X		
15	**ANEXOS**	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA

PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A	IA-098-1999	ARC-111-1411-2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Jhoana De Alba	IRC-049-2008	ARC-003-3001-2019	✓		
Ceferino Villamil	IRC-034-2019	RC-034-1810-2019	✓		
Roy Quintero	IRC-009-2009	ARC-002-3001-2019	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031-1308-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: **EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA – PANAMÁ NORTE"**	**Categoría:** I

PROMOTOR

CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.,

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

José Edmond Esses	**Cedula:** 8-230-1783.

Observaciones: **El Consultor Ambiental Ceferino Villamil, participa como Consultor Natural ya que el mismo no se encuentra dentro de los consultores registrados en la Empresa.**

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Johana De Alba	IRC-049-2008	ARC-003-3001-2019
Roy Quintero B.	IRC-009-2009	ARC-002-3001-2019
Alvaro Brizuela	IRC-035-2003	ARC-031-1308-2020
Leyson Guillén	IAR-013-1997	ARC-096-2019
Caridad Falquez	IRC-021-2019	IRC-021-2309-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	**Jennifer Domínguez**
Firma	
Fecha de Verificación	**01/12/2020**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**Marianela Caballero**
Firma	Marianela Caballero
Fecha de Verificación	**01/12/2020**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ISO 9001 SGS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° = 100 - 2020

PROYECTO: Extensión de Línea Trifásica – Panamá Norte

PROMOTOR: Corporación Miador Panamá, S.A

UBICACIÓN: Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá Corregimiento de Pacora, Distrito de San Miguelito Ernesto Córdoba Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES Noviembre AÑO 2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		1 Original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	Servidumbre pública
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Joana De Alba
Cedula: 3-713-456
Correo: jdealba@cedesa.com.pa
Teléfono: 6949-1582
Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Marionela Caballero
Firma: Marionela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Edilma Solano
Firma:

46

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

59622

Información General

Hemos Recibido De	CORPORACION MIRADOR PANAMA,SA. / 51295-10-320830 DV 23	**Fecha del Recibo**	27/11/2020
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Transferen		B/. 350.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		**B/. 350.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00

Monto Total **B/. 350.00**

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1 - PROYECTO EXTENSION DE LINEA TRIFASICA PANAMA NORTE

Día	Mes	Año	Hora
27	11	2020	04:04:27 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPTO. DE TESORERÍA

PAGADO

Sello

IMP 1

MiAMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 179131

Fecha de Emisión:	27	11	2020	Fecha de Validez:	27	12	2020
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CORPORACION MIRADOR PANAMA,S.A

Representante Legal:

JOSE ESSES

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	51295	10	320830 DV 23
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Angélica Avila

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Tesorería

República de Panamá

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO LEY No. 10

(De 26 de febrero de 1998)

"Por el cual se Modifican algunos Artículos de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, mediante la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad."

Gaceta Oficial No. 23,490-A de 28 de febrero de 1998

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el Ordinal 5 del Ley No. 1 de 2 de enero de 1998, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar un cambio a la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 tendiente a incrementar la eficiencia a través de la competencia en el Mercado Eléctrico a implementarse dentro de la nueva estructura del sector eléctrico que establece esta ley.

ARTICULO 1.- El numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febreo de 1997 quedará así:

"Artículo 20. Funciones. El Ente Regulador tendrá las siguientes funciones en relación al sector de energía eléctrica.

1. Regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por esta Ley e intervenir para impedir abusos de la posición dominante de los agentes del mercado; para cuyos efectos el Reglamento de esta Ley establecerá los casos y condiciones en que el Ente Regulador llevará a cabo tal intervención".

ARTICULO 2.- El artículo 45 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 quedará así:

"Artículo 45 Modalidades. Las empresas de capital nacional o extranjero, privado o mixto, pueden participar en el sector eléctrico.

La participación de estas empresas será realizada mediante las siguientes modalidades:

1. Compra de acciones de las empresas eléctricas del Estado.
2. Concesiones.
3. Licencias.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 280 de la Constitución Política, se autoriza la paticipación mayoritaria extranjera en el capital de las empresas prestadoras del servicio público de electricidad, conforme las disposiciones de esta Ley"

ARTICULO 3. El artículo 69 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 quedará así:

"Artículo 69. Restricciones. Las empresas de generación que presten el servicio público de electricidad y sus propietarios, estarán sometidos a las siguientes restricciones:

1. Participar, directa o indirectamente, en el control de las empresas de distribución; y
2. Solicitar nuevas concesiones si, al hacerlo, atienden, directa o indirectamente, a través de otras empresas de generación u otros medios, más del veinticinco por ciento (25%) del consumo de electricidad del mercado nacional.

El Organo Ejecutivo, previa opinión del Ente Regulador, podrá aumentar el porcentaje señalado en el numeral 2 de este artículo cuando considere que las condiciones de competencia en el mercado eléctrico lo justifiquen."

ARTICULO 4.- El artículo 74 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 quedará así:

"Artículo 74. Despacho económico. El despacho económico de las unidades de generación, sujetas a despacho en el sistema interconectado nacional, y el de las transferencias a través de interconexiones internacionales, se efectuará en orden ascendente de su costo variable aplicable al despacho, de tal forma que se atienda la demanda instantánea y se minimicen los costos de operación y mantenimiento, cumpliendo con los criterios adoptados de confiabilidad y seguridad de suministro y teniendo en cuenta las restricciones operativas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento de Operación."

ARTICULO 5. El artículo 80 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 quedará así:

"Artículo 80. Compra de energía en bloque por la Empresa de Transmisión.

Las condiciones de contratación y las fórmulas de remuneración de la potencia y energía en los contratos de suministro, deberán ser diseñadas de manera que incentiven a las empresas de generación para realizar, en la forma más económica posible, la selección, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta de generación correspondiente.

Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, la Empresa de Transmisión establecerá los requerimientos de suministro de energía, con base en el plan adoptado para la expansión del sistema interconectado nacional.

Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, la Empresa de Transmisión obtendrá la no objeción de las empresas de distribución, sobre los documentos utilizados para el proceso competitivo de suministro de energía, antes de su utilización. Una vez que la Empresa de Transmisión seleccione el oferente mejor evaluado, esta empresa obtendrá la no objeción de las empresas de distribución sobre las condiciones negociadas.

En el proceso de compra y venta de energía, la Empresa de Transmisión actuará únicamente como intermediaria, y no obtendrá ningún beneficio neto, ni asumirá costo alguno o riesgo como resultado de la suscripción de los contratos de suministro de energía en bloque, pues simplemente traspasará en promedio, a las empresas distribuidoras, todos los costos asociados con estos contratos."

ARTICULO 6.- El artículo 94 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 quedará así:

"**Artículo 94. Restricciones.** Las empresas de distribución y sus propietarios estarán sometidos a las siguientes restricciones en la prestación del servicio:

1. Participar, directa o indirectamente, en el control de plantas de generación, cuando la capacidad agregada equivalente exceda el quince por ciento (15%) de la demanda atendida en su zona de concesión.

2. Solicitar nuevas concesiones, si al hacerlo atienden, directa o indirectamente, a través del control accionario de otras empresas de distribución u otros medios, más del cincuenta por ciento (50%) del número de clientes en el mercado nacional. El Ente Regulador podrá autorizar que se exceda este porcentaje cuando a su juicio sea necesario para permitir la expansión de la concesión a la zona de influencia, o la expansión del sistema eléctrico del país.

3. Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, generar energía, y comprar energía a otras empresas diferentes a la Empresa de Transmisión, cuando la capacidad de generación agregada equivalente exceda el quince por ciento (15%) de la demanda atendida en su zona de concesión. El Ente Regulador podrá autorizar que se exceda este límite temporalmente, cuando a su juicio sea necesario para atender circunstancias imprevistas, o cuando a su juicio ello represente beneficio económico para los clientes."

ARTÍCULO 7.- El artículo 99 de la ley 6 de 3 de febrero de 1997 quedará así:

"**Artículo 99. Actualización de las tarifas.** Durante el período de vigencia de cada fórmula tarifaria, las empresas de distribución y las de transmisión podrán actualizar las tarifas base, aprobadas por el Ente Regulador para el período respectivo, utilizando el índice de precio de energía comprada en bloque y las fórmulas de ajuste establecidas por el Ente Regulador, las cuales tomarán en cuenta el índice de precio al consumidor emitido por la Contraloría General de la República. Cada vez que estas empresas actualicen las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores al Ente Regulador y

42

publicarlas con sesenta días o más de anticipación a su aplicación, por lo menos, dos veces en dos diarios de circulación nacional."

ARTICULO 8.- El artículo 112 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 quedará así:

"Artículo 112. Costo reconocido por compras en bloque. Las compras de electricidad por parte de las empresas distribuidoras, deberán garantizar, mediante contratos de suministro, el servicio a los clientes atendidos directamente por ellas, por el término y condiciones que establezca su contrato de concesión o, en su defecto, el Ente Regulador.

Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, las compras de energía a la Empresa de Transmisión se remunerarán por medio de tarifas que reflejen los costos económicos de suministro y que cubran, en promedio, todos los costos de energía, potencia, servicios especiales y demás cargos en que incurra esta empresa por concepto de las compras de energía a empresas generadoras contratadas, según los procedimientos establecidos en el capítulo IV del título III de esta Ley.

En caso que la empresa distribuidora contrate el suministro de energía en bloque con una empresa diferente a la Empresa de Transmisión, se le asignará a este contrato, para efectos tarifarios, un costo calculado con base en el precio promedio de las compras de energía a la Empresa de Transmisión, excepto en los casos en que el Ente Regulador haya autorizado que se exceda el límite de quince por ciento (15%), señalado en el artículo 94. En estos últimos casos, el Ente Regulador determinará el monto y el procedimiento para establecer que parte de las ventajas en el precio de compra se apliquen en beneficio de los clientes regulados.

A partir del sexto año de la entrada en vigencia de esta Ley, las empresas distribuidoras contratarán el suministro de energía, mediante proceso de libre concurrencia que cumpla con los parámetros, y procedimientos establecidos por el Ente Regulador. El costo reconocido por estas compras de energía en bloque será el precio ponderado de los contratos vigentes celebrados por la distribuidora y las compras que pudiera realizar en el mercado ocasional."

ARTICULO 9.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

G.O. 23220

LEY No.6
De 3 de febrero de 1997

Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Aplicabilidad

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación de la expansión, operación integrada del sistema interconectado nacional, regulación económica y fiscalización.

Artículo 2. Finalidad del régimen. El régimen establecido en esta Ley, para la prestación del servicio público de electricidad, tiene por finalidad:
1. Propiciar el abastecimiento de la demanda de los servicios de energía eléctrica y el acceso de la comunidad a éstos, bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad de servicio, dentro de un marco de uso racional y eficiente de los diversos recursos energéticos del país.

2. Establecer el marco legal que incentive la eficiencia económica en el desarrollo de las actividades de generación, transmisión y distribución, así como en el uso de la energía eléctrica.
3. Promover la competencia y la participación del sector privado, como instrumentos básicos para incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios, mediante las modalidades que se consideren más convenientes al efecto.

Artículo 3. Carácter de servicio público. La generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública.

Capítulo II
Principios y Lineamientos

Artículo 4. Intervención del Estado. El Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad, únicamente para los siguientes fines:
1. Garantizar la calidad del servicio y su disposición final, para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los clientes.
2. Propiciar la ampliación permanente de la cobertura del servicio.
3. Asegurar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor, caso fortuito, de orden técnico, económico, por sanciones impuestas a los clientes, o por uso fraudulento de la electricidad, que así lo exijan.
4. Garantizar la libertad de competencia en las actividades contempladas en esta Ley.
5. Establecer el régimen tarifario de las actividades en las cuales no haya competencia.
6. Procurar la obtención de economías de escala comprobables.
7. Permitir a los clientes el acceso a los servicios.
8. Proteger al ambiente.

9. Garantizar el servicio público de electricidad en las áreas no rentables, rurales no servidas y no concesionadas, de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley.

Artículo 5. Instrumentos de la intervención estatal. Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos de electricidad, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias:
1. Promoción y apoyo a personas naturales o jurídicas, de capital estatal o privado, nacional o extranjero, que presten los servicios.
2. Gestión y obtención de recursos para la prestación de los servicios, cuando se trate de empresas estatales.
3. Regulación de la prestación de los servicios; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad; evaluación de éstas y definición del régimen tarifario.
4. Control y vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia.
5. Organización de sistemas de información, capacitación y asistencia técnica.
6. Protección de los recursos naturales.
7. Otorgamiento de subsidios directos a las personas de menores ingresos.
8. Estímulo a la inversión privada en estos servicios.
9. Respeto del principio de neutralidad, a fin de asegurar que no exista ninguna práctica discriminatoria en la prestación de los servicios.
10. Asignación, en el Presupuesto General del Estado, de los recursos necesarios, para financiar el costo de extender el servicio público de electricidad a las áreas rurales no servidas y no concesionadas.

Capítulo III
Definiciones

Artículo 6. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Acceso libre. Régimen bajo el cual la empresa responsable de la operación de la red nacional de transmisión o de distribución, permite el acceso, conexión y uso no discriminatorio de la red de transmisión o de la de distribución, a los agentes del mercado que así lo soliciten, previo cumplimiento, únicamente, de las normas de operación que rijan tal servicio y el pago de las retribuciones económicas que correspondan.

Agentes del mercado. Empresas generadoras, cogeneradoras, autogeneradoras, transportistas, distribuidoras, los grandes clientes y las interconexiones internacionales.

Alumbrado público. Iluminación de calles y avenidas de uso público.

Autogenerador. Persona natural o jurídica que produce y consume energía eléctrica en un mismo predio, para atender sus propias necesidades y que no usa, comercializa o transporta su energía con terceros o asociados; pero que puede vender excedentes a la Empresa de Transmisión y a otros agentes del mercado.

Cliente. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de electricidad, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, y cuyas compras de electricidad están sujetas a tarifas reguladas.

Cliente final. Cliente o gran cliente que compra electricidad para su uso y no para la reventa.

Cogenerador. Persona natural o jurídica que produce energía eléctrica como subproducto de un proceso industrial y cuya finalidad primaria es producir bienes o servicios distintos a energía eléctrica. Puede vender energía eléctrica a la Empresa de Transmisión y a otros agentes del mercado.

Comercialización. Venta a clientes finales. Incluye la medición, lectura, facturación y cobro de la energía entregada.

Comprador principal. Ente responsable de efectuar la licitación para la compra de energía necesaria, a fin de satisfacer las necesidades de los distribuidores durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley.

Despacho de carga. Operación, supervisión y control de los recursos de generación, interconexión y transmisión del sistema eléctrico interconectado, con base en la optimización de criterios técnicoeconómicos.

Distribución. Actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica y la transformación de tensión vinculada, desde el punto de entrega de la energía por la red de transmisión hasta el punto de suministro al cliente.

Ente Regulador. Es el Ente Regulador de los servicios públicos, entidad creada por la Ley 26 de 1996.

Generación. Producción de energía eléctrica por cualquier medio.

Generador. Persona natural o jurídica que produce energía eléctrica para ser comercializada.

Gran cliente. Persona natural o jurídica, con una demanda máxima superior a quinientos (500)KW por sitio, cuyas compras de electricidad se pueden realizar a precios acordados libremente o acogerse a las tarifas reguladas.

Interconexión internacional. Conjunto de transacciones relacionadas con la transferencia de energía y potencia entre países.

La Comisión. Denominación abreviada de la Comisión de Política Energética.

Mercado de contratos. Conjunto de transacciones pactadas entre agentes del mercado.

Mercado ocasional. Conjunto de transferencias de electricidad a corto plazo entre agentes del mercado, que no han sido establecidas mediante contratos.

Plan de expansión. Plan de expansión de generación y transmisión en el sistema interconectado nacional, cuya factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental, prevé la continuidad, calidad, y confiabilidad en el suministro del servicio de electricidad.

Precio oficial. Costo del valor del bloque de acciones en venta, estimado por el Organo Ejecutivo.

Prestador de servicios públicos de electricidad. Persona natural o jurídica, pública o privada, de capital nacional o extranjero, que preste el servicio público de electricidad.

Régimen tarifario. Conjunto de reglas relativas a la determinación de las tarifas que se cobran por la prestación del servicio de electricidad, en aquellas actividades sujetas a regulación.

Reglamento de operación. Conjunto de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación integrada del sistema interconectado nacional y compensar los intercambios de energía entre agentes del mercado.
Comprende varios documentos que se organizarán conforme a los temas propios del funcionamiento del sistema interconectado nacional.

Subsidio. Beneficio económico concedido a clientes del servicio público de electricidad, para cubrir la diferencia entre lo que éstos efectivamente pueden pagar y el costo real del servicio.

Transmisión. Actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica en alta tensión y la transformación de tensión vinculada, desde el punto de entrega de dicha energía por el generador, hasta el punto de recepción por la distribuidora o gran cliente.

Transportista. Persona natural o jurídica titular de una concesión para la transmisión de energía eléctrica.

Título II

Organización Institucional

Capítulo I

Formulación de Políticas

Sección I

Comisión de Política Energética

Artículo 7. Creación. Se crea la Comisión de Política Energética, en adelante denominada La Comisión, adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica, con la finalidad de formular las políticas globales y definir la estrategia del sector energía.

Artículo 8. Ambito de aplicación. Para los efectos de esta Ley, el sector energía comprende a las personas públicas y privadas, las empresas y actividades que éstas realicen, que tengan por objeto el estudio, exploración, explotación, producción, generación, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, refinación, importación, exportación, comercialización y cualquier otra actividad relacionada con electricidad, petróleo y sus derivados, carbón, gas natural, energía hidráulica, geotérmica, solar, biomásica, eólica, nuclear y demás fuentes energéticas.

Artículo 9. Objetivos. La Comisión tendrá los siguientes objetivos:
1. Formular, planificar estratégicamente y establecer las políticas del sector energía;
2. Velar por el cumplimiento de las políticas energéticas que se establezcan en el sector energía;
3. Asesorar al Organo Ejecutivo en las materias de su competencia;
4. Proponer la legislación necesaria para la adecuada vigencia de las políticas energéticas y la ejecución de la estrategia.

Artículo 10. Miembros. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
1. El Ministro de Planificación y Política Económica, quien será el Presidente, o el Viceministro;
2. El Ministro de Comercio e Industrias, o el Viceministro;
3. El Ministro de Hacienda y Tesoro, o el Viceministro.

Artículo 11. Sesiones. La Comisión sesionará ordinariamente una vez por trimestre, o extraordinariamente previa convocatoria de cualquiera de los miembros que la integran o del Director Ejecutivo.

Para que La Comisión sesione válidamente, será necesaria la asistencia de dos de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, y actuará como secretario.

Artículo 12. Nombramiento del Director Ejecutivo. La Comisión tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Organo Ejecutivo para un período de cinco años, quien devengará la remuneración que se determine en el acto administrativo de su nombramiento. Contará con el personal profesional, técnico y administrativo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones rutinarias, y podrá contratar servicios especializados para realizar los estudios que La Comisión estime necesarios.

Artículo 13. Incompatibilidades del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo deberá dedicarse exclusivamente al desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles con cualquier otro cargo remunerado, sea público o privado, y el ejercicio de profesiones liberales o el comercio, excepto la enseñanza universitaria en horario distinto al de labores de La Comisión.

Artículo 14. Representación legal. El Director Ejecutivo tendrá la representación legal de La Comisión, y ejercerá la dirección técnica y administrativa de los asuntos de La Comisión, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte o emita La Comisión.

Artículo 15. Obligatoriedad. Todas las instituciones estatales o municipales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, y los prestadores de servicios públicos relacionados al sector energía, sean públicos o privados, y los demás agentes operativos de todos los subsectores energéticos, estarán obligados a suministrar a La Comisión toda la información que ésta requiera en tiempo oportuno.

Artículo 16. Atribuciones de La Comisión. Para el cumplimiento de sus objetivos, La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
1. Estudiar y analizar opciones de política nacional en materia de electricidad, hidrocarburos, uso racional de energía, y el aprovechamiento integral de los recursos naturales y de la totalidad de las fuentes energéticas del país, en concordancia con los planes generales de desarrollo;
2. Identificar las acciones necesarias para el suministro y consumo de recursos energéticos de manera confiable y económica;
3. Identificar y pronosticar los requerimientos energéticos de la población y de los agentes económicos del país, con base en proyecciones de demanda hechas por los agentes operativos de cada subsector energético;
4. Proponer la manera de satisfacer dichos requerimientos teniendo en cuanta los recursos energéticos existentes, según criterios sociales, económicos, tecnológicos y ambientales;
5. Recomendar al Organo Ejecutivo las políticas para la determinación de los precios de los energéticos;
6. Evaluar la conveniencia social y económica del desarrollo de fuentes y usos energéticos no convencionales;
7. Realizar diagnósticos que permitan la formulación de planes y programas del sector energético;
8. Establecer la metodología y procedimientos que permitan evaluar la oferta y demanda de recursos energéticos, y determinar las prioridades para satisfacer tales requerimientos;
9. Establecer programas de ahorro y uso racional de energía;
10. Coordinar los planes de expansión e inversión de los proyectos energéticos;
11. Vigilar la adecuada consideración de los aspectos sociales y ambientales relacionados con la protección de los recursos naturales y del ambiente en las actividades energéticas, señalados por la autoridad ambiental competente;

12. Asesorar al Organo Ejecutivo sobre la conveniencia de suscribir convenios internacionales sobre energía;
13. Informar de sus planes y políticas a los organismos del gobierno, empresas del sector, organismos financieros, inversionistas, nacionales o extranjeros, y a los consumidores;
14. Mantener relaciones con los organismos similares de otros países;
15. Mantener estrecha coordinación con las autoridades competentes de cada subsector energético, para el buen funcionamiento del sector energía;
16. Celebrar contratos y formalizar todos los instrumentos relativos a su administración, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
17. Realizar todos los actos y operaciones necesarios para cumplir los objetivos establecidos en esta Ley.

Artículo 17. Atribuciones y funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
1. Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de La Comisión;
2. Proponer el programa anual de trabajo, el presupuesto de funcionamiento y cualquier otra materia que requiera la aprobación de La Comisión;
3. Preparar el proyecto de informe anual de labores de La Comisión;
4. Organizar y mantener el Sistema Nacional de Información y Documentación Energética;
5. Promover el desarrollo de los programas que autorice La Comisión relativos a investigación, transferencia o innovación tecnológica y de formación de personal especializado en el sector;

6. Administrar el personal;
7. Coordinar las actividades de La Comisión con la autoridad competente de cada subsector energético.

Sección II
Expansión del Sistema Interconectado Nacional

Artículo 18. Criterios. La definición de las políticas y criterios para la expansión del sistema interconectado nacional, se realizará a corto y largo plazo, de manera que los planes para atender la demanda sean lo suficientemente flexibles para que se adapten a los cambios que determinen las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales; que cumplan los requerimientos de calidad, confiabilidad y seguridad determinados por La Comisión; que los proyectos propuestos sean técnica, ambiental, financiera y económicamente viables, y que la demanda sea satisfecha atendiendo a criterios de uso eficiente de los recursos energéticos.

Artículo 19. Preparación de los planes de expansión. La Empresa de Transmisión a que se refiere el capítulo IV del título III de esta Ley, elaborará el plan de expansión, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos por La Comisión y en concordancia con los planes de desarrollo del sector energético adoptados por el Estado.

Las empresas de distribución y de generación suministrarán, a la Empresa de Transmisión, la información necesaria para preparar el plan de expansión, según se establezca en el reglamento o lo determine el Ente Regulador.

El plan de expansión deberá ser actualizado o revisado anualmente, o cuando se presenten cambios de importancia en los supuestos, proyecciones o criterios que lo sustentan.

La Empresa de Transmisión consultará la opinión de las empresas de distribución y de generación sobre el plan de expansión. Las empresas distribuidoras tendrán el derecho de reducir su demanda proyectada, de acuerdo con las decisiones que adopten para contratar el suministro de energía con empresas distintas a la Empresa de Transmisión, dentro de los límites establecidos en esta Ley. La Empresa de Transmisión efectuará los ajustes necesarios al plan y lo someterá a la aprobación del Ente Regulador. Una vez aprobado, el plan de expansión servirá de base, a la Empresa de Transmisión, para establecer los requerimientos de suministro de energía a largo plazo, que se utilizan para el respectivo proceso de contratación.

Capítulo II
Regulación

Artículo 20. Funciones. El Ente Regulador tendrá las siguientes funciones en relación al sector de energía eléctrica:
1. Regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por esta Ley y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante.
2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten el servicio público de electricidad, y sancionar sus violaciones.
3. Establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos de electricidad para acceder y hacer uso de las redes de servicio público de transmisión y distribución.
4. Establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia.
5. Aprobar las tarifas de venta para el servicio público de electricidad.
6. Supervisar y verificar la aplicación del régimen tarifario y de los valores tarifarios fijados, y revisarlos de acuerdo con los mecanismos que se prevean.

7. Vigilar que cuando el Estado haya dispuesto que existan subsidios tarifarios en el Presupuesto General del Estado, destinados a las personas de menores ingresos, éstos se utilicen en la forma prevista en las normas correspondientes.
8. Expedir regulaciones específicas para la autogeneración y cogeneración de electricidad que se conecte a la red de servicio público, así como para el uso eficiente de energía por parte de los consumidores.
9. Establecer criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizada de energía y potencia, entre los prestadores del servicio y entre éstos y los grandes clientes, de forma que se promueva la libre concurrencia, cuando proceda, y la compra de energía en condiciones económicas.
10. Aprobar el Reglamento de Operación para realizar la operación integrada del sistema interconectado nacional, así como para normar los sistemas de medida asociados al despacho de los contratos y de las transferencias de energía en bloque, e interpretar el Reglamento de Operación en caso de discrepancia entre la Empresa de Transmisión y los generadores y distribuidores.
11. Fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización.
12. Determinar criterios de eficiencia operativa y de gestión del servicio, desarrollando modelos para evaluar el desempeño de los prestadores, de acuerdo con lo normado en la presente Ley.
13. Establecer los sistemas uniformes de información, codificación de cuentas y contabilidad, que deben aplicar quienes presten el servicio público de electricidad, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y siempre con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
14. Solicitar documentos, inclusive contables, y practicar las visitas, inspecciones y pruebas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
15. Dictar un reglamento sobre los derechos y deberes de los clientes, que contenga las normas reguladoras de los trámites y reclamaciones, de conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los procedimientos.

16. Arbitrar conflictos que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas, entre prestadores del servicio, municipios y clientes, por razón de contratos, áreas de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia.
17. Hacer de conocimiento público sus actos.
18. Aplicar sanciones a los infractores en el campo normativo de su competencia, sobre la base de las atribuciones conferidas en la presente Ley y los contratos respectivos.
19. Solicitar a la autoridad competente que ordene la escisión de una empresa de servicios públicos de otras que tengan el mismo objeto de la que se escinde, o cuyo objeto se limite a una actividad complementaria, cuando se encuentre que la empresa que debe escindirse usa su posición dominante para impedir el desarrollo de la competencia en un mercado donde ésta es posible; o que la empresa que debe escindirse otorga subsidios con el producto de uno de sus servicios que no tiene amplia competencia a otro servicio que sí la tiene; o, en general, que adopta prácticas restrictivas de la competencia.
20. Solicitar, a las autoridades competentes, la liquidación de empresas monopolísticas en el campo de los servicios públicos de electricidad, y otorgar a terceros el desarrollo de su actividad, cuando estas empresas no cumplan, en la prestación del servicio, los requisitos a que se refiere la presente Ley.
21. Otorgar las concesiones y licencias a que se refiere esta Ley.
22. Autorizar el uso, adquisición de bienes inmuebles y constitución de servidumbres a que se refiere la presente Ley.
23. Reducir la demanda máxima superior que define a los grandes clientes, solamente cuando se aprueben las fórmulas tarifarias o cuando se renueven las concesiones de distribución.
24. Emitir concepto sobre las solicitudes de concesión de uso de agua para generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso.
25. En general, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

Parágrafo transitorio. El Ente Regulador aprobará los contratos de compraventa de energía iniciales y los valores agregados de distribución iniciales, entre las empresas eléctricas del

Estado que surjan de la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Artículo 21. Tasa de control, vigilancia y fiscalización. El Ente Regulador impondrá una tasa de control, vigilancia y fiscalización, la cual no excederá el uno por ciento (1%) de la facturación total de los distribuidores y de los generadores que vendan electricidad a grandes clientes, en el año inmediatamente anterior a aquél en que se haga el cobro.

Para el año de inicio de operaciones de las empresas, la tasa de control, vigilancia y fiscalización se calculará y pagará en base a la facturación estimada para ese año. Al final de cada año de operación, se aplicarán los ajustes que se deriven de la facturación real de electricidad correspondiente a ese año.

Capítulo III
Prestadores del Servicio Público de Electricidad

Artículo 22. Prestadores del servicio público de electricidad. Pueden prestar los servicios públicos de electricidad:

1. Las empresas de servicios públicos de electricidad.
2. Los autoproductores o cogeneradores que vendan parte de su producción de electricidad a la Empresa de Transmisión, o a los distribuidores.
3. Los municipios, cuando asuman por sí mismos la prestación de los servicios públicos de electricidad, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
4. Las cooperativas y otras organizaciones autorizadas, para prestar servicios públicos de electricidad, conforme a esta Ley o leyes especiales.
5. Las entidades que al momento de expedirse esta Ley estén prestando los servicios públicos de electricidad.

Artículo 23. Deberes y obligaciones. Los prestadores del servicio público de electricidad tendrán los siguientes deberes y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan otras disposiciones legales:

1. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al cliente o frente a terceros.
2. Abstenerse de prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia, cuando exista la posibilidad de competencia.
3. Facilitar, mediante la facturación, que los clientes de menores ingresos tengan acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.
4. Divulgar la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público.
5. Cumplir con su función ecológica y, en tanto su actividad los afecte, proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y hacer costeables los servicios a la comunidad.
6. Facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o que sean grandes clientes de ellos, a las líneas y subestaciones empleadas para la organización y prestación de los servicios.
7. Colaborar con las autoridades en casos de urgencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los clientes del servicio público de electricidad.
8. Inscribirse en el registro que mantiene el Ente Regulador y notificar a éste el inicio de sus actividades.
9. Responder civilmente por los daños y perjuicios ocasionados a los clientes.
10. Prestar los servicios con carácter obligatorio y en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, igualdad y generalidad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los clientes, la seguridad pública y la preservación del ambiente y los recursos naturales.
11. Efectuar propuestas al Ente Regulador relativas a cualquier aspecto de la prestación de los servicios.
12. Administrar y mantener las instalaciones y bienes afectos a la prestación de los servicios.
13. Acordar, con prestadores de otros servicios públicos, instituciones o particulares, el uso común de postes y del suelo, cuando sea necesario para la construcción y explotación de la infraestructura para la prestación de los servicios.

14. Publicar la información necesaria, con la finalidad de que los clientes puedan tener conocimiento general de las condiciones de prestación, régimen tarifario y el servicio en general.

Artículo 24. Registro. El Ente Regulador llevará un registro en el cual estarán inscritos todos los prestadores que suministren, o estén en condiciones de suministrar, los servicios en el ámbito de aplicación de la presente Ley. El Ente Regulador determinará la información que los prestadores deberán presentar para inscribirse en el registro referido, y la periodicidad en que la información deberá ser actualizada. En caso de no inscripción o incumplimiento de las reglamentaciones dictadas, el Ente Regulador podrá imponer las sanciones que establezca la Ley.

Capítulo IV
Empresas Eléctricas del Estado
Sección I
Generalidades

Artículo 25. Creación. El Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad. Estas empresas competirán y participarán, en igualdad de condiciones, con el sector privado en las distintas actividades de la prestación del servicio público de electricidad.

Estas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la ley de sociedades anónimas y por el Código de Comercio. Las acciones de estas sociedades anónimas serán emitidas en forma nominativa.

Conforme lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 153 de la Constitución Política, se autoriza al Organo Ejecutivo para que expida los pactos sociales de constitución y los estatutos de estas empresas mediante resolución del Consejo de Gabinete, conforme a los lineamientos establecidos en esta Ley.

Mientras el Estado mantenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más de las acciones de estas empresas, se aplicarán las disposiciones especiales de esta sección y las disposiciones de derecho privado que le sean aplicables.

Artículo 26. Activos y pasivos. Estas empresas tendrán los siguientes activos y pasivos:
1. Los bienes que les sean asignados.
2. Los bienes públicos que les sean otorgados, a cualquier título, y el derecho a su uso.
3. Los aportes o partidas que se les asignen en los presupuestos nacionales o municipales o en los de entidades públicas o privadas para fines genéricos o específicos de suministro de energía eléctrica, previa aceptación de la empresa.
4. Los frutos y rentas que reciban de los bienes e inversiones que realice, o de servicios que suministren.
5. Los derechos, tarifas, tasas y gravámenes que perciban en pago de instalaciones, o de los servicios que presten a los clientes.
6. Las donaciones, asignaciones hereditarias o legados que se les hicieren, previa aceptación de la empresa.
7. Los demás bienes o haberes que la empresa adquiera posteriormente.

Artículo 27. Administración. El manejo, dirección y administración de estas empresas estará a cargo de su Junta Directiva, la cual responderá de ello ante el Organo Ejecutivo, representante del Estado y dueño de la acciones.

Artículo 28. La Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros, así:
1. Un miembro de libre remoción nombrado por el Organo Ejecutivo, quien será el Presidente, por un período de dos años;
2. Un miembro de libre remoción nombrado por el Organo Ejecutivo, quien será el Tesorero, por un período de dos años;
3. Un miembro de libre remoción nombrado por el Organo Ejecutivo, quien será el Secretario, por un período de dos años;
4. Un miembro de libre remoción nombrado por el Organo Ejecutivo, por un período de dos años; y

5. Un trabajador de la empresa nombrado por el Organo Ejecutivo por un período de dos años, propuesto por el sindicato.

Podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, el Contralor General de la República o quien él designe.

Artículo 29. Nombramientos. La Junta Directiva nombrará y podrá remover al Gerente General y al auditor interno, mediante el voto favorable de cuatro de sus miembros.

Artículo 30. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por trimestre, y en sesión extraordinaria por convocatoria del Presidente, del Gerente General o por tres de sus miembros. En las reuniones de la Junta Directiva participará con derecho a voz el Gerente General de la empresa.

Los miembros de la Junta Directiva recibirán una dieta anual que será fijada cada dos años por el Organo Ejecutivo, tomando en consideración la importancia relativa de la empresa dentro del sector.

Artículo 31. Insubsistencia. Son causales de insubsistencia absoluta de cualquier miembro de la Junta Directiva, las siguientes:
1. La renuncia.
2. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, ordinarias o extraordinarias.
3. La inasistencia a la mitad o más de las sesiones en el período de un año.
4. La adquisición, por parte de capital privado, del bloque de acciones a que se refiere el artículo 46 de esta Ley.

Artículo 32. Requisitos para el nombramiento. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:
1. Ser de nacionalidad panameña;
2. No haber sido condenado por delitos contra el patrimonio, la fe pública o la administración pública;
3. Experiencia mínima de diez años en actividades profesionales o empresariales. Este requisito no se aplicará al miembro que se señala en el numeral 5 del artículo 28 de la presente Ley.

Artículo 33. Limitaciones. No podrán ser miembros de la Junta Directiva:
1. Los que tengan parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembro del Ente Regulador;
2. Los que tengan parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembro de la Junta Directiva;
3. Los que sean socios o accionistas de alguna empresa eléctrica privada o de grupos financieros, que tengan empresas eléctricas privadas que operen dentro del territorio nacional.

Artículo 34. Prohibición. Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar, con la empresa eléctrica estatal de la cual sean directores, contratos o acuerdos, ya sean verbales o escritos, para la prestación de servicios o suministro de materiales en beneficio suyo o de alguna empresa en que sea accionista con más del veinte por ciento (20%) de las acciones.

Artículo 35. Remoción. En adición a lo establecido en el artículo 31 de esta Ley, los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos por el Organo Ejecutivo, solamente previa recomendación de la mayoría absoluta de la Junta Directiva, por las siguientes causales:
1. La incapacidad o inhabilidad sobreviniente para cumplir sus funciones.
2. Haber incumplido alguno de los requisitos para su nombramiento.
3. La declaratoria de quiebra o el estado de insolvencia manifiesto.
4. Ser condenado por delitos contra el patrimonio, la fe pública o la administración pública.
5. La negligencia reiterada manifiesta en el desempeño de sus funciones.
6. La infracción de las prohibiciones señaladas en los artículos anteriores.

Artículo 36. Atribuciones de la Junta Directiva. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:
1. Establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de adquisiciones de la empresa, así como cualquier otra política necesaria para el buen desempeño de la empresa.
2. Establecer las metas de desempeño operacional de la empresa y vigilar su cumplimiento.
3. Aprobar los programas periódicos de expansión, funcionamiento y mantenimiento que le presente el Gerente General, así como autorizar el sometimiento al Ente Regulador del programa de expansión y los otros asuntos que éste deba aprobar.
4. Aprobar y reformar los reglamentos internos de la empresa y de la Junta Directiva.
5. Autorizar la escala de sueldos de los empleados.
6. Aprobar los proyectos que le presente el Gerente General para el buen desempeño administrativo de la empresa.
7. Conocer y aprobar los informes anuales y los balances generales de la empresa, y someterlos a consideración del Organo Ejecutivo.
8. Autorizar contrataciones, empréstitos, emisión de bonos, obligaciones, o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento y mantenimiento.
9. Establecer el monto máximo de los gastos, erogaciones, obligaciones y contrataciones que podrá realizar o suscribir el Gerente General en nombre y representación de la empresa.
10. Autorizar, previo consentimiento del Organo Ejecutivo, la venta, enajenación, permuta o traspaso, arrendamiento o gravamen, de los bienes muebles o inmuebles de la empresa cuyo valor sea superior a cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00).
11. Establecer la estructura administrativa.
12. Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con esta Ley y el reglamento interno.

Artículo 37. Atribuciones del Gerente General. Son funciones y atribuciones del Gerente General las que le señale la Junta Directiva.

Artículo 38. Representación legal. El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la empresa. Por acuerdo de la Junta Directiva, esta representación legal podrá ser delegada en otra persona.

Artículo 39. Préstamos y valores. Las empresas eléctricas del Estado podrán contratar préstamos con el Estado, sus entidades autónomas o semiautónomas, así como con agencias internacionales de crédito e instituciones financieras de crédito, públicas o privadas.
Podrán igualmente emitir bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda de cualquier denominación con la garantía de sus bienes, y la subsidiaria de la Nación si así fuese autorizado específicamente por el Organo Ejecutivo. No podrá emitirse ningún documento de deuda en el cual se comprometa o se pudiese comprometer el control de las empresas eléctricas del Estado.

Artículo 40. Gestión. Las empresas eléctricas del Estado podrán manejar los fondos propios generados por su gestión y los provenientes de su financiamiento, para desarrollar los programas anuales de expansión, funcionamiento y mantenimiento previamente aprobados por la Junta Directiva.
Se excluye a las empresas eléctricas del Estado de la aplicación de la Ley 3 de 1977, del Decreto Ejecutivo 75 de 1990, y el artículo 68 de la Ley 56 de 1995.

Artículo 41. Régimen especial de contrataciones. La contratación de materiales, obras o servicios, se ejecutará en la forma que determine la Junta Directiva, que se guiará por principios de eficiencia y transparencia.

Artículo 42. Compras financiadas por agencias internacionales. Cuando se trate de compras financiadas por agencias bilaterales o multilaterales de crédito, dichas compras se harán de acuerdo con lo que establezca el contrato de financiamiento respectivo.

Artículo 43. Auditoría y fiscalización interna. Las empresas eléctricas del Estado tendrán su propia auditoría interna, bajo cuya responsabilidad exclusiva estará el preáudito de las operaciones, transacciones y obligaciones, en su favor o en su contra. Las empresas

eléctricas del Estado podrán contratar los servicios de firmas de contadores públicos autorizados para su servicio de auditoría externa.

Artículo 44. Contabilidad. Las empresas eléctricas del Estado están obligadas a llevar su contabilidad y su sistema presupuestario, de acuerdo con los sistemas de cuentas y costos usuales en las empresas de servicios públicos de electricidad y los que establezca el Ente Regulador.

Capítulo V
Participación del Sector Privado
Sección I
Disposiciones Comunes

Artículo 45. Modalidades. Las empresas de capital nacional o extranjero, privado o mixto, pueden participar en el sector eléctrico. Las empresas de capital mixto no podrán ser controladas por gobiernos extranjeros.

La participación de estas empresas será realizada mediante las siguientes modalidades:

1. Compra de acciones de las empresas eléctricas del Estado.
2. Concesiones.
3. Licencias.

Para efecto de lo establecido en el artículo 280 de la Constitución Política, se autoriza la participación mayoritaria extranjera en el capital de las empresas prestadoras del servicio público de electricidad, conforme las disposiciones de esta Ley.

Sección II
Venta de Acciones de Empresas
Eléctricas del Estado

Artículo 46. Venta de acciones. El Organo Ejecutivo, a través de resolución del Consejo de Gabinete, formulará la declaratoria de venta de acciones de las empresas eléctricas del Estado.

Salvo la Empresa de Transmisión, que será ciento por ciento (100%) propiedad del Estado, podrá venderse, a nacionales o extranjeros, mediante el procedimiento establecido en este capítulo y supletoriamente por las disposiciones de contratación pública:

1. Un bloque de cincuenta y uno por ciento (51%) o más de las acciones de las empresas de generación termoeléctrica y de distribución;
2. Un bloque de hasta cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de las empresas de generación hidroeléctrica. Este contrato de compraventa de acciones será acompañado de otro contrato que asegure al comprador la administración de la empresa.

El comprador del bloque de acciones de la sociedad creada, renunciará al derecho preferente de compra de las acciones remanentes. Igualmente, los compradores de las acciones remanentes, vendidas mediante los procedimientos señalados en el artículo 48, renunciarán al derecho preferente de compra de acciones de la sociedad anónima creada.

Se prohíbe al comprador del bloque de acciones de la empresa de distribución a que se refiere este artículo, la venta parcial de éstas, salvo lo dispuesto en el artículo 58 de esta Ley.

En el pliego de cargos se especificarán los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas, o consorcios, que participen en el proceso de libre concurrencia para la venta del bloque de acciones señaladas en este artículo.

Artículo 47. Venta de acciones a trabajadores permanentes. Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, el Estado reservará el diez por ciento (10%) del total de las acciones de las empresas eléctricas del Estado, con el propósito de ofrecerlas en venta a los trabajadores permanentes de éstas. Dichos trabajadores tendrán el derecho de adquirir acciones utilizando el monto equivalente a sus prestaciones, incluyendo la indemnización, a la fecha de la venta del bloque de acciones al sector privado.

Estas acciones se reservarán por el término de un año, contado a partir de la firma del contrato de compraventa del bloque de acciones a que se refiere el artículo anterior, y se venderán con un seis por ciento (6%) de descuento con respecto al precio unitario pagado en la adquisición de ese bloque de acciones. Este descuento sólo se reconocerá respecto a

las acciones que los trabajadores adquieran por el monto equivalente a sus prestaciones. Vencido el término de un año, cesará el derecho de los trabajadores a comprar estas acciones con descuento, y el Organo Ejecutivo podrá venderlas a través de los procedimientos señalados en el artículo 48 de esta Ley.

Artículo 48. Venta de acciones remanentes. El remanente de las acciones podrá ser vendido por el Organo Ejecutivo, mediante los procedimientos de bolsa de valores o subasta pública, con un límite de cinco por ciento (5%) de estas acciones por comprador.

Artículo 49. Formalidades del proceso. La venta del bloque de acciones de las empresas eléctricas del Estado señaladas en el artículo 46, se realizará mediante un proceso competitivo de libre concurrencia, que asegure el trato igualitario entre todos los oferentes y estimule la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados, en el cual se cumplirán las siguientes formalidades:

1. Precalificación de interesados.
2. Elaboración del pliego de cargos y sus especificaciones, contrato de compraventa de acciones, así como la concesión o licencia según corresponda.
3. Homologación y firma del pliego de cargos y sus especificaciones, contrato de compraventa de acciones, así como la concesión o licencia según corresponda.
4. Presentación de propuestas económicas.
5. Adjudicación a la mejor propuesta económica.

Si sólo precalificase un interesado, la comisión de ventas de acciones podrá iniciar un nuevo proceso de precalificación, o negociar directamente con el precalificado. En este caso, la propuesta económica no podrá ser inferior al precio oficial establecido.

Si precalificase más de un interesado y al momento de la presentación de las propuestas económicas sólo concurriese uno de los precalificados, se podrá adjudicar a éste la venta del bloque de acciones, siempre que la propuesta económica no sea inferior al precio oficial establecido.

Artículo 50. Comisión evaluadora. Se conformará una comisión evaluadora, encargada de precalificar a los participantes y recibir las propuestas económicas que se presenten en el proceso de venta de acciones. Esta comisión estará integrada por no menos de tres ni más de cinco miembros, designados por la comisión a que se refiere el artículo 164 de esta Ley.

Artículo 51. Adjudicación. El Consejo de Gabinete, mediante resolución motivada, adjudicará la venta del bloque de acciones a la empresa con la mejor propuesta económica y notificará a los participantes por edicto fijado durante dos días hábiles en la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 52. Recurso. Contra las resoluciones, procederá el recurso de reconsideración, que deberá ser presentado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación, con el cual se agotará la vía gubernativa, dando acceso a la vía contecioso-administrativa.

Artículo 53. Potestad estatal. El Organo Ejecutivo, a través del Consejo de Gabinete, se reserva, en todo momento, el derecho de declarar desierto el proceso de venta de acciones, o no adjudicarlo, cuando considere que no están salvaguardados los intereses públicos.

Sección III
Concesiones y Licencias

Artículo 54. Concesiones. Quedan sujetos al régimen de concesiones, la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución de electricidad para el servicio público.

Artículo 55. Otorgamiento. Las concesiones serán otorgadas por el Ente Regulador, mediante resolución motivada, previa selección del concesionario, con procedimientos que aseguren la libre concurrencia, y se formalizarán y regirán por un contrato conforme a las normas que establezca el Ente Regulador.

A las empresas que a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ley operen plantas o presten servicios sujetos al régimen de concesiones, se les otorgará una concesión sin el requisito de concurrencia.

Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, cuando la Empresa de Transmisión convoque a oferentes para la celebración de un contrato de suministro de energía eléctrica y la oferta seleccionada corresponda, en todo o en parte, a generación proveniente de un aprovechamiento hidroeléctrico todavía no concesionado, la adjudicación del contrato de suministro quedará condicionada al otorgamiento de la respectiva concesión, para lo cual el Ente Regulador no convocará a otra concurrencia.

A partir del sexto año de la entrada en vigencia de esta Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia. El Ente Regulador emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso.

Artículo 56. Término. Los contratos de concesión para la explotación de plantas hidroeléctricas y geotermoeléctricas, tendrán un término de vigencia no mayor de cincuenta años. Los contratos de concesión para las actividades de transmisión tendrán un término de veinticinco años.

Artículo 57. Prórroga. Vencido el término del contrato de concesión para generación hidroeléctrica o geotermoeléctrica y para la transmisión, el Ente Regulador podrá prorrogarlo por un término no mayor al otorgado inicialmente.

Artículo 58. Concesión para distribución. Los contratos de concesión para distribución tendrán un término de quince años. Antes de vencerse este término, el Ente Regulador convocará a un proceso competitivo de libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, para la venta de un bloque no menor del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la empresa titular de la concesión.

El propietario de este bloque podrá participar en el proceso competitivo, y si su oferta fuere mayor o igual al precio más alto ofrecido por otros participantes, conservará la propiedad del bloque. Por el contrario, si hubiere otro precio mayor, el bloque de acciones será adjudicado al mejor oferente, y el Ente Regulador entregará el importe por la venta a quien sea el titular hasta ese momento. En cualquiera de los dos casos, se otorgará nueva concesión por otros quince años.

Este mismo procedimiento competitivo se seguirá en el caso de terminación de la concesión por cualquier otra causa.

Artículo 59. Terminación. El contrato de concesión terminará:
1. Por el vencimiento del término contractual.
2. Por declaración de quiebra, concurso de acreedores, disolución o suspensión de pagos del concesionario.
3. Por cualquier otra causa establecida en el contrato.

Artículo 60. Licencias. El régimen de licencias se aplicará a la construcción y explotación de plantas de generación distintas a las sujetas a concesión. Las licencias serán otorgadas por el Ente Regulador, mediante resolución motivada en la que se consignarán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga en cada caso particular, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de protección ambiental, seguridad e higiene industrial y funcionamiento de establecimientos industriales. Otorgada la licencia, su titular quedará sujeto a las normas aplicables para la prestación de los servicios establecidos en esta Ley y sus reglamentos.

Título III
Estructura del Sector Eléctrico
Capítulo I
Generalidades

Artículo 61. El sistema interconectado nacional. En el sistema interconectado nacional, podrán participar las siguientes entidades para la prestación del servicio:
1. Empresas generadoras, que podrán producir energía eléctrica en plantas de generación conectadas al sistema interconectado, realizar intercambios de energía a corto plazo en la operación integrada, efectuar contratos de venta de energía en bloque para las distribuidoras y comercializar energía para grandes clientes, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el capítulo II de este título.

2. La Empresa de Transmisión, que tendrá las funciones de elaborar el plan de expansión para el sistema interconectado nacional, contratar el suministro de energía a largo plazo para atender la demanda del sistema interconectado nacional, efectuar la operación integrada de éste, y construir, mantener y operar la red de transmisión nacional.
3. Las empresas distribuidoras, que tendrán las funciones de transportar la energía por redes de distribución hasta los puntos de consumo y de comercializar la energía.
4. Los grandes clientes, que podrán contratar libremente su suministro de electricidad con otros agentes del mercado.
5. Las empresas localizadas en el extranjero, que podrán realizar intercambios internacionales de electricidad utilizando la red de interconexión.
6. Los autogeneradores y cogeneradores, que podrán generar energía para su propio consumo, vender excedentes en el sistema interconectado nacional y comprar servicios de respaldo del sistema interconectado nacional.

Artículo 62. Restricciones. Las empresas con plantas e instalaciones localizadas en el territorio nacional, deben tener como objeto social exclusivo el desarrollo de una sola de las actividades señaladas en el artículo 1 de esta Ley, con las siguientes excepciones.
1. Los autogeneradores y cogeneradores que vendan excedentes en el sistema interconectado nacional.
2. Las actividades de transmisión y de operación integrada del Sistema Integrado Nacional, sólo serán realizadas por la Empresa de Transmisión.
3. La actividad de comercialización deberá ser realizada en conjunto con la actividad de distribución, excepto en el caso de los generadores, que podrán comercializar directamente con los grandes clientes.
4. La actividad de distribución sólo podrá realizarse en forma conjunta con actividades de transmisión y generación, previa la adecuada separación contable y de gestión, en los siguientes casos:
   a. En los sistemas aislados descritos en el artículo 64 de esta Ley.
   b. Dentro del límite de quince por ciento (15%) de la demanda señalada en el artículo 94 de esta Ley.

Artículo 63. Servicio público similar. Para los efectos del artículo 23 de la Ley 26 de 1996, no se entenderá como servicio público similar, la prestación de más de una actividad del servicio público de electricidad por una misma empresa en los supuestos señalados en los artículos 62 y 94 de esta Ley.

Artículo 64. Los sistemas aislados. El servicio de electricidad en sistemas aislados con una demanda máxima hasta de cincuenta (50) MW, podrá ser prestado por una sola empresa encargada de la generación, transmisión y distribución. En el caso que se exceda esta demanda, se aplicarán las restricciones indicadas en el artículo 62.

Capítulo II
Generación

Artículo 65. Alcance. La actividad de generación incluye la construcción, instalación, operación y mantenimiento de plantas de generación eléctrica, con sus respectivas líneas de conexión a las redes de transmisión, equipos de transformación e instalaciones de manejo de combustibles, con el fin de producir y vender energía en el sistema eléctrico nacional. Esta actividad está permitida a todos los agentes económicos, con sujeción a las disposiciones sobre concesiones y licencias establecidas en la sección III del capítulo V del título II de esta Ley.

Artículo 66. Libre acceso. Habrá libre acceso para la construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica, previo cumplimiento de las disposiciones de la sección III del capítulo V del título II de la presente Ley.

Artículo 67. Obligaciones de los generadores. Los generadores están obligados a:
1. Someterse a las reglas sobre la operación integrada, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Operación y los acuerdos adoptados para su operación, en caso de incorporarse al sistema interconectado nacional. Se excluyen de esta obligación las empresas autorizadas para operar en sistemas aislados.

2. Cumplir con las normas técnicas para la conexión al sistema interconectado nacional, y demás normas aplicables sobre seguridad industrial que, al efecto, dicten las autoridades competentes.
3. Cumplir con las condiciones de protección al ambiente, establecidas.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva licencia o concesión.
5. Informar oportunamente, al Ente Regulador, sobre el cierre total o parcial de plantas o unidades de generación de su propiedad.
6. Suministrar oportunamente la información que el Ente Regulador les solicite.

El Ente Regulador establecerá cuáles de estas obligaciones se aplicarán a las plantas para servicio público con capacidad inferior a diez MW y las de cogeneración y autogeneración, conectadas al sistema interconectado nacional.

Artículo 68. Derechos. Las empresas de generación tendrán derecho a toda exoneración, ventaja o beneficio que otras leyes especiales concedan a otros generadores de energía eléctrica.

Por lo tanto, podrán introducirse, libres de impuestos, tasas y cualquier otro gravamen, los combustibles necesarios para la generación de energía eléctrica. Las empresas de generación que participen en el sistema interconectado nacional gozarán, además, de los siguientes derechos:
1. Acceso a las redes de transmisión y distribución para la venta de la energía producida en sus plantas de generación, de acuerdo con las disposiciones técnicas que para el efecto dicte el Ente Regulador.
2. Suscribir contratos de suministro de energía con otros agentes del mercado.
3. Participar en los procesos competitivos para el suministro de energía.

Las empresas de generación que operen en los sistemas aislados, tendrán el derecho de producir energía en sus plantas, transmitirla, distribuirla y comercializarla, de acuerdo con las disposiciones aplicables de esta Ley.

Artículo 69. Restricciones. Las empresas de generación que presten el servicio público de electricidad y sus propietarios, estarán sometidos a las siguientes restricciones:
1. Participar, directa o indirectamente, en el control de las empresas de distribución; y
2. Solicitar nuevas concesiones si, al hacerlo, atienden, directa o indirectamente, a través de otras empresas de generación u otros medios, más del veinticinco por ciento (25%) del consumo de electricidad del mercado nacional.

Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, las empresas de generación que suscriban contratos de suministro de energía con la Empresa de Transmisión, deberán vender, en forma exclusiva a esta empresa, la totalidad de la energía producida en las plantas de generación contempladas en el contrato, y no podrán suministrar energía de esas plantas a otros agentes del mercado.

Capítulo III
Despacho de Carga

Artículo 70. Operación integrada. La operación integrada es un servicio de utilidad pública que tiene por objeto atender, en cada instante, la demanda en el sistema interconectado nacional, en forma confiable, segura y con calidad de servicio, mediante la utilización óptima de los recursos de generación y transmisión disponibles, incluyendo las interconexiones internacionales, así como administrar el mercado de contratos y el mercado ocasional.

Artículo 71. Funciones. La operación integrada comprende las siguientes funciones, que se realizarán ciñéndose a lo establecido en el Reglamento de Operación:
1. Planificar la operación de los recursos de generación, transmisión e interconexiones internacionales en el sistema interconectado nacional, teniendo como objetivo una operación segura, confiable y económica.
2. Ejercer la coordinación, supervisión, control y análisis de la operación de los recursos de generación y transmisión, incluyendo las interconexiones internacionales.
3. Determinar y valorizar los intercambios de energía y potencia, resultantes de la operación integrada de los recursos de generación y transmisión del sistema interconectado nacional.
4. Coordinar la programación del mantenimiento de las centrales de generación y de las líneas de transmisión en el sistema interconectado nacional.

5. Aplicar e interpretar el Reglamento de Operación e informar, al Ente Regulador, acerca de las violaciones o conductas contrarias al Reglamento.
6. Llevar el registro de fallas.
7. Administrar el despacho del mercado de contratos en el que participen los agentes del mercado.
8. Las demás atribuciones que le confieran la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 72. Gestión de la operación integrada. El servicio público de operación integrada será prestado por el Centro Nacional de Despacho (CND), dependencia de la Empresa de Transmisión a que se refiere el capítulo IV de este título. Esta empresa deberá llevar una adecuada separación contable de los ingresos y costos correspondientes a este servicio.

Artículo 73. Reglamento de operación. Las normas para la operación integrada del sistema interconectado nacional, serán establecidas en el Reglamento de Operación, que será elaborado y revisado por el CND, y deberá ser sometido a la aprobación del Ente Regulador, quien consultará previamente a los distribuidores y generadores.

Artículo 74. Despacho económico. El despacho económico de las unidades de generación, sujetas a despacho en el sistema interconectado nacional, y el de las transferencias a través de interconexiones internacionales, se efectuarán en orden ascendente de su costo variable aplicable al despacho, de tal forma que se atienda la demanda instantánea y se minimicen los costos de operación y mantenimiento, cumpliendo con los criterios adoptados de confiabilidad y seguridad de suministro y teniendo en cuenta las restricciones operativas. El CND comunicará el despacho a los generadores sujetos al despacho central y supervisará su cumplimiento.

Para las unidades generadoras que suministren energía bajo contrato con la Empresa de Transmisión, el costo variable aplicable al despacho corresponderá, en el caso de centrales termoeléctricas, al precio de energía acordado en el correspondiente contrato de suministro de energía a largo plazo; y en el caso de centrales hidroeléctricas, al valor del agua calculado por el CND, con base en los modelos de optimización del planeamiento de la operación del sistema interconectado nacional.

Para las unidades generadoras que suministren energía bajo contrato con otros agentes del mercado, el costo variable aplicable al despacho corresponderá al precio cotizado para la central generadora, de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento de Operación.

Artículo 75. Coordinación de la operación. Las empresas que sean propietarias de plantas de generación, líneas de transmisión, subestaciones y equipos señalados como elementos del sistema interconectado nacional, deberán operarlos con sujeción a las instrucciones impartidas por el CND.

El incumplimiento de las normas de operación del sistema interconectado nacional, la omisión en la obligación de proveer el mantenimiento de las plantas de generación, de las líneas de transmisión, subestaciones y equipos asociados, así como toda conducta que atente contra la seguridad, economía y calidad del servicio en el sistema interconectado nacional, dará lugar a las sanciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 76. Información. Las empresas generadoras de electricidad y las que operen redes de transmisión y distribución, tendrán la obligación de suministrar y el derecho de recibir, en forma oportuna y fiel, la información requerida para la operación integrada del sistema interconectado nacional.

Capítulo IV
Transmisión

Artículo 77. Red de transmisión. La red de transmisión de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional, está constituida por las líneas de transmisión de alta tensión, subestaciones, transformadores y otros elementos eléctricos necesarios para transportar energía eléctrica, desde el punto de entrega de dicha energía por el generador hasta el punto de recepción por la empresa distribuidora o gran cliente. También incluye las interconexiones internacionales.

Asimismo, se consideran elementos constitutivos de la red de transmisión, todos aquellos bienes necesarios para su adecuado funcionamiento.

En casos de plantas generadoras conectadas directamente a redes de distribución u otros casos especiales en que se presenten dudas sobre su aplicación, el Ente Regulador interpretará esta disposición.

Artículo 78. Empresa de Transmisión. El planeamiento de la expansión, la construcción de nuevas ampliaciones y refuerzos de la red de transmisión, así como la operación y el mantenimiento del sistema interconectado nacional, estarán a cargo de la Empresa de Transmisión.

La Empresa de Transmisión tiene la obligación de expandir la red nacional de transmisión, de acuerdo con el plan de expansión acordado para atender el crecimiento de la demanda y los criterios de confiabilidad y calidad de servicio adoptados. Con este fin, deberá preparar un programa de inversiones para la expansión de la red y presentarlo a aprobación del Ente Regulador, con los comentarios realizados por las empresas de distribución y de generación.

Los agentes del mercado podrán encargarse de la construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y subestaciones, requeridas para la conexión y uso de plantas de generación y redes de distribución.

Artículo 79. Otras funciones. La Empresa de Transmisión tendrá, asimismo, las siguientes responsabilidades:

1. Prestar el servicio de operación integrada descrito en el capítulo III del título III de esta Ley;
2. Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, contratar el suministro de potencia y energía en bloque necesario, para atender el crecimiento de demanda en el mercado, previsto por las empresas de distribución;
3. Preparar el plan de expansión de generación para el sistema interconectado nacional, el cual será de obligatorio cumplimiento durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley. A partir del sexto año de la entrada en vigencia de la presente Ley, este plan de expansión tendrá carácter meramente indicativo;
4. Preparar el plan de expansión de transmisión para el sistema interconectado nacional;
5. Realizar los estudios básicos necesarios para identificar posibilidades de desarrollos hidroeléctricos y geotérmicos;
6. Expandir, operar, mantener y prestar los servicios relacionados con la red nacional de meteorología e hidrología.

Artículo 80. Compra de energía en bloque por la Empresa de Transmisión.

Las condiciones de contratación y las fórmulas de remuneración de la potencia y energía en los contratos de suministro, deberán ser diseñadas de manera que incentiven a las empresas de generación para realizar, en la forma mas económica posible, la selección, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta de generación correspondiente.

Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, la Empresa de Transmisión establecerá los requerimientos de suministro de energía, con base en el plan adoptado para la expansión del sistema interconectado nacional, y solicitará, en los pliegos de condiciones, precios de energía que reflejen los costos variables reales de operación y que, por lo tanto, permitan el despacho económico de las plantas de generación en la operación integrada.

Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, la Empresa de Transmisión obtendrá la no objeción de las empresas de distribución, sobre los documentos utilizados para el proceso competitivo de suministro de energía, antes de su utilización. Una vez que la Empresa e Transmisión seleccione el oferente mejor evaluado, esta empresa obtendrá la no objeción de las empresas de distribución sobre las condiciones negociadas.

En el proceso de compra y venta de energía, la Empresa de Transmisión actuará únicamente como intermediaria, y no obtendrá ningún beneficio neto, ni asumirá costo alguno o riesgo como resultado de la suscripción de los contratos de suministro de energía en bloque, pues simplemente trasladará en promedio, a las empresas distribuidoras, todos los costos asociados con estos contratos.

Artículo 81. Acceso libre. Los agentes del mercado tendrán acceso a las redes de transmisión en condiciones no discriminatorias, previo el cumplimiento de las normas que rijan el servicio y el pago de las retribuciones que correspondan.

Artículo 82. Remuneración por servicios. La Empresa de Transmisión contará con recursos propios provenientes de los cargos por el acceso y uso de la red de transmisión, por el servicio de operación integrada por los servicios de la red meteorológica e hidrológica y por los estudios básicos que se pongan a disposición de posibles inversionistas.

Los costos relacionados con la función de planeamiento de la expansión y compra de energía, serán recuperados como gastos administrativos de su actividad principal de transmisión. Los costos relacionados con la función hidrológica y meteorológica, serán recuperados como gastos administrativos de su actividad de operación integrada, excepto aquellos por los cuales se cobre directamente a los interesados. Estos costos relacionados con la función hidrológica y meteorológica, se limitarán a cinco décimas de uno por ciento (0.5%) de los ingresos brutos de los distribuidores, salvo donaciones, aportes o pagos del Estado o de entidades ajenas al sector eléctrico.

Los costos relacionados con los estudios básicos sobre proyectos deberán ser aprobados anualmente, tanto por el Ente Regulador como por La Comisión, y serán sufragados con recursos del presupuesto nacional y, posteriormente, cobrados a las empresas que desarrollen los respectivos proyectos de generación.

Artículo 83. Restricciones. La Empresa de Transmisión no podrá participar en actividades de generación o distribución de electricidad, ni de ventas a grandes clientes.

Capítulo V
Interconexiones Internacionales

Artículo 84. Sujeción a la Ley. El comercio internacional de electricidad, a través de la red nacional de transmisión, o de otras líneas de transmisión para transferencias internacionales, estará sujeto a las disposiciones especiales de esta Ley, sin perjuicio de las normas generales que en materia de comercio exterior dicten los organismos competentes, las que revestirán el carácter de normas supletorias.

Artículo 85. Tipo de transacciones. Las transferencias internacionales de electricidad podrán realizarse por medio de contratos o convenios de suministro a largo plazo, o por transferencias a corto plazo que tengan por objeto el aprovechamiento óptimo de los recursos de generación y transmisión, así como el apoyo para mantener la calidad y confiabilidad del servicio, y estarán exentas de todo gravamen e impuestos de importación y exportación.

Artículo 86. Contratos a largo plazo. Los contratos o convenios de suministro de energía a largo plazo, podrán ser realizados por los agentes del mercado, con sujeción a las normas establecidas por el Ente Regulador.

Artículo 87. Transferencias a corto plazo. Las transferencias a corto plazo serán realizadas por la Empresa de Transmisión, en su función de gestora de la operación integrada del sistema interconectado nacional, de acuerdo con el Reglamento de Operación.

Capítulo VI
Distribución

Artículo 88. Alcance. El servicio de distribución comprende las actividades de compra de energía en bloque, transporte de la energía por las redes de distribución, la entrega de la energía a los clientes finales y la comercialización de energía a los clientes.

Artículo 89. Zona de concesión. En los contratos de concesión de distribución se establecerán los límites de la zona de concesión, la forma como se expandirá la zona, los niveles de calidad que debe asegurar el concesionario y las obligaciones de éste respecto del servicio.

Dentro de la zona mínima de concesión, el concesionario estará obligado a suministrar energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, si el punto de entrega se encuentra a no más de cien metros de distancia de una línea de distribución de cualquier tensión.

El contrato de concesión establecerá una zona de influencia de la concesión, alrededor de la zona mínima, la cual será otorgada en concesión cuando las condiciones de desarrollo

de la zona así lo justifiquen, mediante un procedimiento competitivo que dará primera opción a la empresa concesionaria en la zona mínima.

Artículo 90. Obligaciones. Las empresas distribuidoras tendrán las siguientes obligaciones:
1. Dar servicio a quien lo solicite en la zona mínima de concesión, sea que el cliente esté ubicado en esta zona, o bien que se conecte a las instalaciones de la empresa mediante líneas propias o de terceros. Se exceptúa el caso de los grandes clientes que no hayan cumplido con los requisitos de demanda y aviso previo, que el Ente Regulador establezca o que esté establecido en el respectivo contrato de concesión.
2. Extender la cobertura del servicio a las áreas rurales o con población dispersa dentro de su zona de concesión, conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato de concesión.
3. Realizar sus actividades conforme a las disposiciones del respectivo contrato de concesión, prestando el servicio de distribución de forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen, y manteniendo las redes de distribución en condiciones adecuadas de conservación e idoneidad técnica.
4. Proceder a la ampliación de las redes de distribución, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro eléctrico.
5. Cumplir con las normas y procedimientos aplicables para la compra de energía en bloque, establecidos por el Ente Regulador, y para la operación integrada establecidas en el Reglamento de Operación.
6. Publicar los cuadros tarifarios aplicables a los clientes ubicados en su zona de concesión y cobrar las tarifas aprobadas, de conformidad a las disposiciones establecidas en esta Ley, su reglamento y las resoluciones del Ente Regulador.

Artículo 91. Libre acceso a las redes de distribución. Los distribuidores permitirán el acceso indiscriminado, a las redes de su propiedad, de cualquier gran cliente o generador que lo solicite, en las mismas condiciones de confiabilidad, calidad y continuidad, establecidas en el contrato de concesión, previa solicitud y cumplimiento de las normas técnicas que rijan el servicio y el pago de las retribuciones que correspondan.

Artículo 92. Compras de energía en bloque por empresas distribuidoras. Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, las empresas de distribución suscribirán contratos para el suministro de energía y potencia necesaria, para atender la demanda en su área de concesión con la Empresa de Transmisión o generadores independientes, ciñéndose a las disposiciones establecidas por esta Ley.

Las condiciones de contratación y las fórmulas de remuneración de la potencia y la energía, en los contratos de suministros, deberán ser diseñados de manera que incentiven a las empresas de generación a realizar, en la forma más económica posible, la selección, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta de generación correspondiente.

A partir del sexto año de la entrada en vigencia de esta Ley, la Empresa de Transmisión cesará en su función de comprador principal, y las empresas de distribución contratarán el suministro de energía, mediante un proceso de libre concurrencia que cumpla con los parámetros establecidos previamente por el Ente Regulador. Las empresas distribuidoras cumplirán con los contratos de compra de energía en bloque, suscritos con antelación y que les hayan sido asignados como parte de su concesión.

Artículo 93. Alumbrado público. La empresa de distribución será responsable de la instalación, operación y mantenimiento del alumbrado público en la zona de concesión, de acuerdo con los niveles y criterios de iluminación establecidos por el Ente Regulador. El costo de este servicio se cobrará en las tarifas o precios contractuales al cliente final, en proporción a su consumo.

Artículo 94. Restricciones. Las empresas de distribución y sus propietarios estarán sometidos a las siguientes restricciones en la prestación del servicio:
1. Participar, directa o indirectamente, en el control de plantas de generación, cuando la capacidad agregada equivalente exceda el quince por ciento (15%) de la demanda atendida en su zona de concesión.
2. Solicitar nuevas concesiones, si al hacerlo atienden, directa o indirectamente, a través del control accionario de otras empresas de distribución u otros medios, más del cincuenta por ciento (50%) del número de clientes totales en el mercado nacional.

3. Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, generar energía, y comprar energía a otras empresas diferentes a la Empresa de Transmisión, cuando la capacidad de generación agregada equivalente exceda el quince por ciento (15%) de la demanda atendida en su zona de concesión. El Ente Regulador podrá autorizar que se exceda este límite temporalmente, cuando a su juicio sea necesario para atender circunstancias imprevistas, o cuando a su juicio ello represente beneficio económico para los clientes.

Capítulo VII
Electrificación Rural

Artículo 95. Electrificación rural. El Organo Ejecutivo continuará promoviendo la electrificación en las áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas, para lo cual programará los proyectos y asignará anualmente, dentro del Presupuesto General del Estado, los recursos necesarios a fin de cumplir con esta finalidad. Para cumplir con los propósitos establecidos en este artículo, el Organo Ejecutivo creará la Oficina de Electrificación Rural.

La Oficina de Electrificación Rural evaluará las opciones para la prestación del servicio en el área respectiva, a través de mecanismos de mercado, en la medida de lo posible, entendiéndose que la mejor opción será aquella que requiera el menor subsidio de inversión inicial de parte del Estado. La selección del prestador se tomará en base a los siguientes criterios:

1. Si el proyecto consistiese en la extensión de una línea de distribución desde el área de concesión del distribuidor más cercano, éste tendrá la primera opción para prestar el servicio en el área rural no servida. Si el área rural no servida pudiese ser atendida eficientemente por dos o más distribuidores, se promoverá un proceso de libre concurrencia entre ellos, escogiéndose la propuesta que represente el menor subsidio de inversión inicial de parte del Estado.
2. Si el proyecto fuese de otro tipo, se determinará la fuente de energía primaria, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 155 de esta Ley, y se realizará un proceso competitivo de libre concurrencia, en el que será escogida la propuesta que represente el menor subsidio de inversión inicial de parte del Estado.

Determinado el valor económico de las instalaciones necesarias, el Organo Ejecutivo aportará la diferencia entre este valor y el costo real de esas instalaciones; y la persona natural o jurídica seleccionada asumirá, a partir de la terminación de las obras, su operación y mantenimiento y ofrecerá el servicio público de electricidad de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

La Oficina de Electrificación Rural acordará los términos y condiciones para la ejecución de las obras, con el interesado calificado que solicite el menor subsidio para las inversiones iniciales requeridas. Este subsidio no estará sujeto a impuestos o gravamen alguno.

Este artículo será reglamentado por el Organo Ejecutivo.

Título IV
Ventas, Precios y Tarifas
Capítulo I
Generalidades

Artículo 96. El régimen tarifario. El régimen tarifario, en los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, está compuesto por reglas relativas a:

1. Procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, opciones, valores y, en general, a todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas sujetas a regulación.
2. El sistema de subsidios que se pueda otorgar para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos de electricidad que cubran sus necesidades básicas. El reglamento indicará el procedimiento de aplicación de subsidios, cuando los hubiere.
3. Precios no regulados para aquellas actividades sujetas a competencia.
4. Las prácticas tarifarias restrictivas de la libre competencia, y que implican abuso de posición dominante.

Artículo 97. Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado, en el siguiente orden de prioridad, por los criterios de suficiencia financiera, eficiencia económica, equidad, simplicidad y transparencia.

Se entiende que existe suficiencia financiera cuando las fórmulas de tarifas garantizan la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitan remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma como lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitan utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus clientes.

Por eficiencia económica se entiende que el régimen de tarifas procura que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo; que las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no sólo los costos, sino los aumentos de productividad esperados, y que éstos deben distribuirse entre la empresa y los clientes; y que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los clientes los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se beneficien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia. En el caso de servicios públicos sujetos a fórmulas tarifarias, las tarifas deben reflejar, siempre, tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste.

Por equidad se entiende que cada consumidor tiene derecho al mismo tratamiento tarifario que cualquier otro, solamente si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son similares. El ejercicio de este derecho no debe impedir que las empresas de servicios públicos ofrezcan opciones tarifarias y que el consumidor escoja la que convenga a sus intereses.

Por simplicidad se entiende que las fórmulas de tarifas se elaborarán de modo que se facilite su comprensión, aplicación y control.

Por transparencia se entiende que el régimen tarifario será explícito y completamente público para todas las partes involucradas en el servicio, especialmente para los clientes.

Artículo 98. Regulación y libertad de precios. Las empresas prestadoras del servicio público de electricidad se someterán al régimen de regulación de tarifas, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Ente Regulador definirá periódicamente fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada.

De acuerdo con los estudios de costos que realice, el Ente Regulador podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para la determinación de tarifas.

2. Para fijar sus tarifas, las empresas de transmisión y distribución prepararán y presentarán, a la aprobación del Ente Regulador, los cuadros tarifarios para cada área de servicio y categoría de cliente, los cuales deberán ceñirse a las fórmulas, topes y metodologías establecidos por el Ente Regulador.

Las empresas tendrán libertad para fijar precios de suministro de energía cuando exista competencia entre proveedores, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Ley.

Artículo 99. Actualización de las tarifas. Durante el período de vigencia de cada fórmula tarifaria, las empresas de distribución y las de transmisión podrán actualizar las tarifas base, aprobadas por el Ente Regulador para el período respectivo, aplicando las variaciones en el índice de precio de la energía comprada en bloque y en el índice del salario mínimo que las fórmulas contienen. Cada vez que estas empresas actualicen las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores al Ente Regulador y publicarlas con sesenta días o más de anticipación a su aplicación, por lo menos, dos veces en dos diarios de circulación nacional.

Artículo 100. Vigencia de las fórmulas de tarifas. Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cuatro años. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los clientes o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor, que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas. Vencido su período de vigencia, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras el Ente Regulador no defina las nuevas.

Parágrafo transitorio. El Ente Regulador establecerá las fórmulas tarifarias iniciales con vigencias inferiores a los cuatro años, con el propósito de producir un escalonamiento en la determinación de éstas.

Capítulo II
Tarifas por Transmisión

Artículo 101. Cobertura de costos. Las tarifas asociadas con el acceso y uso de las redes de transmisión cubrirán los costos de inversión, administración, operación y mantenimiento de la red nacional de transmisión, necesarios para atender el crecimiento previsto de la demanda, en condiciones adecuadas de calidad y confiabilidad y de desarrollo sostenible. Los costos se calcularán bajo el supuesto de eficiencia económica en el desarrollo del plan de expansión y en la gestión de la Empresa de Transmisión. Para los efectos de este cálculo, no se considerarán los costos financieros de créditos concedidos al concesionario.

Los costos utilizados como base para el cálculo de tarifas, deben permitir a la Empresa de Transmisión tener una tasa razonable de rentabilidad, antes de aplicarse el impuesto sobre la renta, sobre el activo fijo neto invertido a costo original. Para efectos de este cálculo, se define como razonable aquella tasa que no difiera más de dos puntos de la suma de la tasa de interés anual de los bonos de treinta años del tesoro de los Estados Unidos de América, más una prima de siete puntos en concepto del riesgo del negocio de transmisión en el país. La tasa de interés mencionada se calculará como el promedio de las tasas efectivas durante los doce meses anteriores a la revisión de la fórmula tarifaria.

Artículo 102. Estructura de las tarifas por transmisión. Las tarifas por el acceso y uso de las redes del sistema nacional de transmisión, deben distinguir los cargos asociados a la conexión de los agentes del mercado a la red de transmisión y a los servicios de transmisión de energía por la red.

Capítulo III
Tarifas por Distribución

Artículo 103. Valor agregado de distribución. El valor agregado de distribución está constituido por los siguientes costos que tendría una empresa de distribución eficiente, para prestar el servicio de distribución en su zona de concesión: costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de distribución, excluyendo los costos de medición, facturación y atención a los clientes; el costo de las pérdidas estándar en las redes de distribución; el costo de depreciación de sus bienes; y el costo correspondiente a la oportunidad que debe tener el concesionario de obtener una tasa razonable de rentabilidad sobre sus inversiones. Para los efectos de este cálculo, no se considerarán los costos financieros de créditos concedidos al concesionario.

El Ente Regulador establecerá un máximo de seis áreas de distribución, representativas de los mercados atendidos en cada zona de concesión; y calculará, luego, el valor agregado de distribución para cada área representativa, bajo el supuesto de eficiencia en la gestión de la empresa de distribución. El supuesto de eficiencia tendrá como base el desempeño reciente de empresas reales similares, nacionales o extranjeras.

El Ente Regulador definirá la tasa de rentabilidad que considere razonable para el concesionario, tomando en cuenta la eficiencia de éste, la calidad de su servicio, su programa de inversiones para el período de vigencia de las fórmulas tarifarias y cualquier otro factor que considere relevante. Sin embargo, la tasa que el Ente Regulador defina no podrá diferir en más de dos puntos de la tasa resultante de sumar la tasa de interés anual efectiva, promedio de los doce meses anteriores a la fecha en que se fija la fórmula tarifaria, de los bonos de treinta años del tesoro de los Estados Unidos de América, más una prima de ocho puntos por concepto del riesgo del negocio de distribución eléctrica en el país.

La tasa, así determinada, se aplicará a los activos fijos netos en operación, que el Ente Regulador estime para el período de vigencia de las fórmulas tarifarias. Esta estimación se hará a partir del valor, a costo original, asentado en los libros de contabilidad del concesionario, al inicio del período, bajo el supuesto de eficiencia económica en las inversiones que el concesionario haga durante el período.

Artículo 104. Fijación de tarifas por el acceso y uso de las redes de distribución. El Ente Regulador establecerá las fórmulas, topes y metodologías, para fijar las tarifas de las empresas de distribución por concepto del cobro de los servicios de acceso y uso de las redes de distribución. Las tarifas deberán permitir a cada empresa obtener una remuneración promedio, estimada al inicio del período de vigencia de la fórmula, suficiente para cubrir su valor agregado de distribución, calculado para dicho período, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo anterior.

Capítulo IV
Precios no Regulados

Artículo 105. Libertad de precios. La venta de energía eléctrica de los agentes del mercado a los grandes clientes, se efectuará a los precios que acuerden las partes.

Artículo 106. Venta de energía a la Empresa de Transmisión. Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, los precios de venta de energía de los generadores a la Empresa de Transmisión, se establecerán en los contratos de suministro de energía que resulten de las compras de energía que realice esta empresa.

Artículo 107. Ventas a grandes clientes. Los grandes clientes tendrán la opción de negociar, libremente, los términos y condiciones de suministro de energía con los otros agentes del mercado, o de acogerse a los términos y condiciones establecidos para los clientes en el mercado regulado, correspondientes al nivel de tensión en el que se efectúe el suministro de energía.

Artículo 108. Pago de los cargos de transmisión y distribución. Las transacciones no reguladas realizadas entre agentes del mercado que utilicen el sistema interconectado nacional, estarán sujetas al pago de los cargos por el servicio de operación integrada y acceso y uso de las redes de transmisión y distribución que correspondan. Las transacciones con grandes clientes estarán, además, sujetas al pago de la tasa de control, vigilancia y fiscalización y al pago del cargo por alumbrado público.

Artículo 109. Liquidación de transferencias. El Reglamento de Operación establecerá las reglas para la medición, liquidación y facturación de las transferencias de energía en la operación integrada; la potencia de respaldo y demás servicios prestados por el sistema interconectado nacional, relacionados con la operación de generadores que vendan energía directamente a otros agentes del mercado.

Artículo 110. Conductas anticompetitivas. Salvo las excepciones contempladas en esta Ley, se considera violatorio de las normas sobre libre competencia, y constituye abuso de posición dominante en el mercado pertinente, cualquier práctica que impida a una empresa o gran cliente negociar libremente sus contratos de suministro, o cualquier intento de fijar precios mediante acuerdos previos, entre vendedores, entre compradores, o entre unos y otros.

Capítulo V
Tarifas Reguladas

Artículo 111. Tarifas para los clientes. Las ventas de electricidad a clientes finales, salvo a los grandes clientes, serán retribuidas, sin excepción, por medio de tarifas reguladas. Estas tarifas deben cubrir los costos en que incurre cada empresa de distribución, para prestar el servicio a cada categoría de cliente, de acuerdo con las características propias de su consumo de energía, así: el costo reconocido por compras de energía en bloque, los costos correspondientes a los servicios de acceso y uso de las redes de transmisión y distribución, los costos de comercialización y los costos por concepto de los servicios de operación integrada.

Para fijar las tarifas aplicables a los clientes sujetos a regulación de precios en su zona de concesión, cada empresa distribuidora deberá presentar, para aprobación del Ente Regulador, un cuadro tarifario, elaborado con base en una metodología que tenga en cuenta las diferencias en los costos del servicio, relativas al nivel de tensión al cual se realiza la

entrega de energía, el factor de carga y otros parámetros técnicos relevantes, y que se ciña a las fórmulas, topes y metodologías tarifarios, establecidos por el Ente Regulador.

Previa aprobación del Ente Regulador, las empresas de distribución podrán diseñar y hacer públicas diversas opciones tarifarias que tomen en cuenta diseños óptimos de tarifas. Cualquier cliente podrá exigir la aplicación de una de estas opciones aplicables a su caso, si asume los costos de los equipos de medición necesarios.

Artículo 112. Costo reconocido por compras en bloque. Las compras de electricidad por parte de las empresas distribuidoras, deberán garantizar, mediante contratos de suministro, el servicio a los clientes atendidos directamente por ellas, por el término y condiciones que establezca su contrato de concesión o, en su defecto, el Ente Regulador.

Durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, las compras de energía a la Empresa de Transmisión se remunerarán por medio de tarifas que reflejen los costos económicos de suministro y que cubran, en promedio, todos los costos de energía, potencia, servicios especiales y demás cargos en que incurra esta empresa por concepto de las compras de energía a empresas generadoras contratadas, según los procedimientos establecidos en el capítulo IV del título III de esta Ley. Los costos correspondientes se calcularán con base en los resultados reales del despacho de carga, y con la frecuencia que el Ente Regulador disponga.

En caso que la empresa distribuidora contrate el suministro de energía en bloque con una empresa diferente a la Empresa de Transmisión, se le asignará a ese contrato, para efectos tarifarios, un costo calculado con base en el precio promedio de las compras de energía a la Empresa de Transmisión, excepto en los casos en que el Ente Regulador haya autorizado que se exceda el límite de quince por ciento (15%), señalado en el artículo 94. En estos últimos casos, el Ente Regulador determinará el monto y el procedimiento para establecer que parte de las ventajas en el precio de compra se apliquen en beneficio de los clientes regulados.

A partir del sexto año de la entrada en vigencia de esta Ley, las empresas distribuidoras contratarán el suministro de energía, mediante proceso de libre concurrencia que cumpla con los parámetros establecidos por el Ente Regulador. El costo reconocido por estas compras de energía en bloque será el menor de:

1. El precio promedio ponderado de los contratos celebrados por la distribuidora; o
2. El precio promedio ponderado de los contratos libremente celebrados, entre agentes del mercado, de características similares a las compras de energía en bloque de la distribuidora, ajustado por costos de transmisión hasta el área de concesión respectiva, más un margen determinado por el Ente Regulador, que no excederá del diez por ciento (10%).

Artículo 113. Costos de comercialización. Se considerarán como costos de comercialización, entre otros, los costos de administración, medición, facturación, cobro, recaudación y los demás servicios permanentes no incluidos en los costos de distribución y que, de acuerdo con definiciones que formule el Ente Regulador, sean necesarios para garantizar que el cliente pueda disponer del servicio ininterrumpidamente y con eficiencia.

Artículo 114. Forma de aplicar subsidios tarifarios. El Organo Ejecutivo podrá incluir, en el Presupuesto General del Estado, subsidios tarifarios para el consumo de electricidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Deberá indicarse específicamente el tipo de servicio subsidiado.
2. Se señalará el distribuidor que repartirá el subsidio.
3. El reparto debe hacerse entre los clientes elegibles, como un descuento en el valor de la factura que éstos deban cancelar. Dicho descuento se aplicará solamente en la medida en que haya sido recibido por el distribuidor.
4. El subsidio no excederá el valor del consumo básico o de subsistencia, definido en el reglamento.
5. El subsidio no excederá el veinte por ciento (20%) del costo del servicio.

Título V
Clientes de Servicios Públicos de Electricidad
Capítulo Unico

Artículo 115. Derechos. Todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán tener acceso al servicio de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos, las resoluciones y disposiciones aplicables. Sin perjuicio de lo contemplado en otras disposiciones legales, los clientes de estos servicios tienen derecho a:

1. Exigir al prestador la eficiente prestación de los servicios, conforme a los niveles de calidad establecidos en esta Ley, en su reglamento o por disposición del Ente Regulador, y a reclamar ante aquel si así no sucediera.
2. Recibir del prestador información general sobre los servicios que se presten, en forma suficientemente detallada, para ejercer los derechos de los clientes.
3. Obtener del prestador la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que, para los efectos, fije el Ente Regulador, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas.
4. Exigir al prestador que haga conocer, con suficiente anticipación, el régimen tarifario aprobado y sus modificaciones.
5. Recibir la facturación con la debida antelación a su vencimiento. A tal efecto, el prestador deberá remitirlas en el tiempo apropiado y por medio idóneo.
6. Reclamar ante el prestador, cuando se compruebe que éste no cumple con las metas cualitativas y cuantitativas fijadas.
7. Ser atendido por el prestador en las consultas o reclamos que formule, en el menor plazo posible.
8. Recurrir ante el Ente Regulador, cuando los niveles de servicio sean inferiores a los establecidos, y el prestador no hubiera atendido su reclamación en tiempo oportuno, para que ordene a éste la adecuación de los servicios.
9. Denunciar ante el Ente Regulador cualquier conducta irregular u omisión del prestador, que pudiese afectar sus derechos, o perjudicar los servicios o el ambiente.
10. Ser informado, con suficiente antelación y a través de un medio de comunicación social, de las áreas o comunidades que serán objeto de cortes de fluido eléctrico.
11. Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre que no se trate de información calificada como secreta o reservada por la ley o por el Ente Regulador y se cumplan los requisitos y condiciones que éste señale.
12. Obtener los servicios en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el cliente asuma los costos correspondientes.

Artículo 116. Obligaciones. Los clientes estarán obligados a:

1. Realizar a su cargo las instalaciones internas necesarias para permitir la prestación de los servicios de electricidad, de acuerdo con las normas vigentes, y mantener en buen estado estas instalaciones.
2. Pagar oportunamente el cargo por conexión, si lo hubiere, y el servicio con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario.
3. Evitar el desperdicio y promover el ahorro de energía eléctrica.
4. Permitir acceso al personal del distribuidor para la lectura de medidores, mantenimiento o inspección de las instalaciones de propiedad del prestador.

Artículo 117. Oficina de atención a clientes. Para los efectos de los artículos anteriores, el distribuidor deberá habilitar oficinas atendidas por personal competente, en las cuales puedan ser recibidas y tramitadas las consultas y las reclamaciones de los clientes. Será considerada falta en el servicio, la deficiente atención al público por el prestador.

Artículo 118. La medición del consumo. El distribuidor y el cliente tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al cliente. Cuando, sin acción u omisión de las partes durante un período, no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse según normas preestablecidas por el distribuidor con la aprobación del Ente Regulador.

Artículo 119. Cobro de los servicios. El distribuidor será el responsable y encargado del cobro de los servicios a los clientes regulados.

Artículo 120. Obligatoriedad de pago. Ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, estará exenta del pago correspondiente por los servicios de electricidad que reciba.

Artículo 121. Suspensión de los servicios. El distribuidor estará facultado para proceder a suspender los servicios, en los siguientes casos:
1. Por el atraso de sesenta días o más en el pago de las facturas respectivas.
2. Por el consumo de energía sin contrato previo o autorización del distribuidor, o cuando se haga uso de la energía eléctrica mediante fraude comprobado.
3. Por defectos de las instalaciones del distribuidor o del cliente, cuando se ponga en peligro la seguridad de personas o propiedades.

Terminada la causa de la desconexión, el distribuidor estará obligado a reconectar el servicio a la mayor brevedad posible, excepto en los casos de fraude comprobado.

Título VI
Uso y adquisición de inmuebles y servidumbres
Capítulo Unico

Artículo 122. Utilidad pública. Se declaran de utilidad pública todos los bienes inmuebles y sus mejoras, que sean necesarios, convenientes, útiles o usualmente empleados para las obras, instalaciones y actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad destinada al servicio público.

Artículo 123. Derechos. Las concesiones y licencias otorgadas para el ejercicio de cualquiera de las actividades destinadas al servicio público de electricidad, gozarán de los derechos de uso, adquisición y servidumbre a que, por motivos de utilidad pública de acuerdo con esta Ley, estará sujeto todo inmueble con relación a los estudios, construcción, operación y mantenimiento de las obras, instalaciones y actividades relacionadas con la generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica para el servicio público.

Artículo 124. Adquisición por acuerdo. El uso o constitución de servidumbre sobre bienes de uso público o pertenecientes al Estado, deberá ser objeto de acuerdo directo, entre el titular de la concesión o licencia y la autoridad competente para administrar tales bienes, o con la institución pública propietaria de los bienes.

Cuando se trate de bienes de particulares, el beneficiario de la concesión, o de la licencia, deberá gestionar directamente con el propietario del inmueble, el derecho de uso, la adquisición voluntaria o la constitución de la servidumbre sobre dichos bienes.

El titular de la concesión o de la licencia deberá dar cuenta, al Ente Regulador, de cualquier convenio que hubiera celebrado respecto al uso, adquisición o constitución de servidumbre, por trato directo con el propietario del inmueble, acompañándole copia del referido convenio.

Artículo 125. Adquisición forzosa. Si el acuerdo directo o la diligencia a que se refiere el artículo anterior fallare, corresponde al Ente Regulador autorizar el uso, la adquisición forzosa de bienes e imponer las servidumbres forzosas, lo cual se tramitará y resolverá únicamente conforme a las disposiciones de esta Ley y lo que disponga el reglamento.

Artículo 126. Procedimiento. El beneficiario de la concesión o de la licencia que requiera el uso forzoso de bienes de propiedad pública, o la disposición forzosa de inmuebles de propiedad privada, para los fines de la concesión o de la licencia, formulará su solicitud al Ente Regulador, indicando la naturaleza, ubicación y detalles del área de terreno requerida que permitan su debida identificación, el nombre del propietario o propietarios del inmueble o inmuebles, las construcciones que deba efectuar, acompañada de los correspondientes planos y memorandos descriptivos.

Artículo 127. Traslado. Si la solicitud implica la adquisición o constitución de servidumbre sobre propiedad privada, el Ente Regulador correrá traslado de ella al propietario, adjuntando copia de la petición, de los planos y memorandos descriptivos, para que éste le exponga, dentro de los diez días siguientes a la notificación del traslado, lo que considere procedente.

Si la solicitud ha de afectar inmuebles que pertenezcan al Estado, municipios, entidades autónomas o semiautónomas, el Ente Regulador requerirá a la entidad propietaria que rinda informe dentro del mismo término indicado en el artículo anterior.

Artículo 128. Oposición. Cuando se trate de solicitud de adquisición o de constitución de servidumbre sobre un inmueble, el propietario podrá oponerse a la medida solicitada, en los siguientes casos:
1. Si las obras o instalaciones correspondientes pueden realizarse sobre terreno público, con una variación del trazado que no exceda del diez por ciento (10%) de la longitud de la parte que afecte su inmueble; y
2. Si las obras o instalaciones correspondientes pueden realizarse sobre otro lugar del mismo predio, en forma menos gravosa o peligrosa, pero en las mismas condiciones técnicas y económicas.

Artículo 129. Contestación. Si por las causales previstas en el artículo anterior se formula oposición a lo solicitado, el Ente Regulador correrá traslado al peticionario para que conteste en el término de tres días, y abrirá el incidente a pruebas por un plazo de diez días perentorios.
Sustanciada la oposición, o si ésta no se hubiera formulado, o si el solicitante se allanara a ella, o no contestara el traslado dentro del término señalado en el artículo anterior, el Ente Regulador expedirá la resolución que corresponda.

Artículo 130. Compensación por adquisición de inmueble. Cuando, con fundamento en esta Ley, se disponga la adquisición forzosa de un inmueble privado, para los fines de la concesión o de la licencia, el beneficiario de ésta deberá abonarle a su propietario el valor que se determine de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en su reglamento.
Si lo que se autoriza es la adquisición de parte de un inmueble, y la parte que haya de quedar en poder del dueño no pudiere ser utilizada por éste de una manera conveniente, o si ha de desmerecer en valor, se aprobará la adquisición de todo el inmueble.

Artículo 131. Compensación por constitución de servidumbre. El dueño del predio sobre el cual se imponga una servidumbre, conforme a esta Ley tendrá derecho a que se le abone:
1. La compensación por la ocupación de los terrenos necesarios para la constitución de la servidumbre;
2. La indemnización por los perjuicios o por la limitación del derecho de propiedad, que pudieran resultar como consecuencia de la construcción o instalaciones propias de la servidumbre.
Si al constituirse una servidumbre quedaran terrenos inutilizados para su natural aprovechamiento, la indemnización debe extenderse a esos terrenos.

Artículo 132. Fijación de la compensación. El valor del inmueble cuya adquisición se disponga y el monto de las compensaciones e indemnizaciones por la constitución de la servidumbre, que deban ser abonados por el titular de la concesión o de la licencia, serán fijados por peritos nombrados por cada una de las partes. Si los peritos no se pusieran de acuerdo, entre ambos nombrarán un tercer perito, que tendrá el carácter de dirimente. Si los peritos nombrados por las partes no se ponen de acuerdo en la designación del dirimente, la hará el Ente Regulador. La tasación efectuada por el perito dirimente es inobjetable.

Artículo 133. Pago. Fijado definitivamente el valor del inmueble o el monto de las compensaciones e indemnizaciones, en la forma establecida en esta Ley y en su reglamento, el titular de la concesión o de la licencia abonará la suma correspondiente al propietario del inmueble afectado, o la consignará ante el Ente Regulador, dentro del plazo que éste señale.

Artículo 134. Falta de pago. Si el titular de la concesión o de la licencia no realiza oportunamente el pago o la consignación de la suma que corresponda, o no llega a un arreglo de pago satisfactorio para el propietario del bien, se dejará sin efecto lo actuado al respecto y se ordenará el archivo del respectivo expediente.

Artículo 135. Adjudicación. Una vez se haya acreditado el pago o la consignación de la suma correspondiente, o cuando las partes hayan llegado a un acuerdo sobre la forma de pago, el Ente Regulador adjudicará al interesado el inmueble o decretará la imposición de

la servidumbre sobre el bien y lo pondrá en posesión de aquél o de ésta, recurriendo a las autoridades de policía o a los medios legales que sean necesarios y procedentes.

La resolución en que se disponga la adjudicación del inmueble o la imposición de la servidumbre será inscrita en el Registro Público.

Artículo 136. Uso gratuito. El concesionario o titular de la licencia queda facultado, sujeto únicamente a las disposiciones de esta Ley y su reglamento, para usar, a título gratuito, el suelo, subsuelo y el espacio aéreo de los caminos, carreteras y vías públicas, además de las aceras, calles y plazas, así como para cruzar ríos, caudales, puentes, vías férreas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y otras líneas de conducción, para el debido cumplimiento de los fines de la concesión o de la licencia.

Asimismo, podrá recortar o cortar los árboles y vegetación que se encuentren próximos a las líneas aéreas y que puedan causar perjuicio a las instalaciones, previo permiso de la autoridad competente y notificación previa al propietario.

Artículo 137. Servidumbre gratuita. El concesionario o titular de la licencia, no tendrá que reconocer compensación alguna cuando haga uso de una servidumbre, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de líneas aéreas o subterráneas localizadas en el predio sirviente, dentro de la faja colindante con la vía pública, siempre que dicha servidumbre no cause interferencia con los derechos de propiedad y no vaya más allá de lo indispensable para la realización de los trabajos necesarios.
2. Para realizar instalaciones dentro de un predio, cuando ellas sean necesarias para prestar servicios dentro del mismo predio, aun en el caso de que dichas instalaciones también sean utilizadas para servir a terceros.

Artículo 138. Extinción. Una servidumbre se extinguirá si no se hace uso de ella, o si se suspende su uso durante el plazo de diez años computados desde el día en que se impuso. En estos casos, el propietario del predio sirviente recobrará el pleno dominio del bien gravado y no estará obligado a devolver la suma recibida en concepto de compensación e indemnización.

Artículo 139. Ocupación temporal. El Ente Regulador podrá imponer, a favor de los concesionarios o titulares de licencias y a solicitud de éstos, la servidumbre de ocupación temporal de los terrenos del Estado, de sus entidades, de los municipios o de particulares, para la realización de estudios, para la instalación de almacenes, depósitos de materiales o cualesquiera otras actividades o servicios necesarios para la construcción o el mantenimiento de las obras, o bien para efectuar y realizar operaciones preliminares u operaciones de emergencia.

La servidumbre de ocupación temporal dará derecho, al propietario del predio sirviente, al cobro de las correspondientes indemnizaciones y compensaciones, de acuerdo con esta Ley y su reglamento y durante el tiempo que fuera necesaria. En estos casos, la servidumbre se extingue con la conclusión de los estudios, actividades, obras u operación que la hicieron necesaria.

Artículo 140. Servidumbre de paso. Si no existieran caminos adecuados, que unan el sitio ocupado por las obras e instalaciones con el camino público vecinal más próximo, el concesionario o titular de la licencia tendrá derecho a que el Ente Regulador imponga servidumbre de paso, a través de los predios que sea necesario cruzar para establecer la ruta de acceso más conveniente a los fines de la concesión o de la licencia.

Artículo 141. Conflictos. Las cuestiones de cualquier naturaleza que se originen con posterioridad a la adjudicación de un inmueble, o al establecimiento de las servidumbres que son materia del presente capítulo, se tramitarán judicialmente.

Título VII
Infracciones, Sanciones y Procedimiento Sancionador
Capítulo Unico

Artículo 142. Infracciones. Constituyen infracciones a lo establecido en esta Ley, por parte de los prestadores o de los clientes, además de las contempladas expresamente en otras disposiciones de esta Ley, las siguientes:
1. La prestación de servicios de electricidad sin la correspondiente concesión o licencia.
2. La interconexión a cualquier red o sistema de transmisión o distribución, o la conexión de equipos, sin la autorización correspondiente, en forma distinta a la autorizada, o en violación a las normas vigentes.
3. El ocasionar daños a las redes o sistemas de transmisión o distribución o a cualquiera de sus elementos, así como afectar, en cualquier otra forma, su funcionamiento, como consecuencia de conexiones o instalaciones no autorizadas, o debido a dolo, negligencia o incumplimiento de las leyes o reglamentos pertinentes.
4. La alteración o manipulación de las características técnicas, etiquetas, signos o símbolos de identificación de los equipos, o sistemas de medición, o su uso en forma distinta a la autorizada.
5. La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de electricidad.
6. La negativa, resistencia o falta de colaboración, por parte de los prestadores de servicios, a entregar al Ente Regulador la información que éste les solicite.
7. El incumplimiento de las normas de calidad de servicio establecidas en el respectivo contrato de concesión o que sean de aplicación general.
8. El incumplimiento de la obligación de dar servicio a quien lo solicite dentro de la correspondiente zona de concesión.
9. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de electricidad.

Artículo 143. Sanciones a los prestadores. El Ente Regulador impondrá las siguientes sanciones a quienes cometan alguna de las infracciones señaladas en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes, según la naturaleza y la gravedad de la falta:
1. Amonestación.
2. Multa de mil balboas (B/.1,000) hasta un millón de balboas (B/.1,000,000).
3. Multa reiterativa de cien balboas (B/.100) a diez mil balboas (B/.10,000) por día, cuando no dé cumplimiento a una orden impartida por el Ente Regulador. En este caso, la multa se causará por día hasta que se dé cumplimiento a la orden impartida por el Ente Regulador.

El Ente Regulador fijará el monto de la multa, tomando en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción, el grado de perturbación y alteración de los servicios, así como la cuantía del daño o perjuicio ocasionado. La sanción se impondrá sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato de concesión, o de la cancelación de la licencia en los casos en que esto proceda.

El monto de las multas que se impongan a los prestadores del servicio, se repartirán en beneficio de los clientes a través de las tarifas. El Ente Regulador establecerá el procedimiento para hacerlo efectivo.

Artículo 144. Sanciones a los clientes. Las infracciones de los clientes serán sancionadas por el Ente Regulador con:
1. Amonestación.
2. Multa de cincuenta balboas (B/. 50) a cinco mil balboas (B/. 5,000), dependiendo de la gravedad de la falta, sin perjuicio de la obligación de pagar el valor de la electricidad consumida fraudulentamente, y los daños ocasionados. El monto de la multa se fijará tomando en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción, el grado de perturbación y alteración de los servicios, así como la cuantía del daño o perjuicio ocasionado.

El monto de las multas ingresará al Tesoro Nacional y se impondrán sin perjuicio de otras acciones legales a que haya lugar a favor de terceros.

Artículo 145. Procedimiento sancionador a los prestadores. El Ente Regulador impondrá, a los prestadores, las sanciones previstas en el numeral 2 del artículo 143, previo cumplimiento del procedimiento que se indica a continuación:
1. El procedimiento administrativo se impulsará de oficio, ajustándose a los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, simplificación de trámites, ausencia de formalismo, publicidad e imparcialidad; todo ello con pleno respeto al derecho de iniciativa y de defensa del acusado.

2. Recibida la denuncia correspondiente, o de oficio por conocimiento de una acción u omisión que pudiese constituir una infracción de la presente Ley, el Ente Regulador designará un comisionado sustanciador, que adelantará las diligencias de investigación y ordenará cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades correspondientes. El sustanciador podrá delegar estas facultades en un funcionario subalterno. Contra las decisiones del sustanciador, no procede recurso alguno. Para la investigación, se señala al sustanciador un término de hasta treinta días improrrogables.
3. Con vista en las diligencias practicadas, se formularán por escrito los cargos, exponiendo los hechos imputados; y se le notificará personalmente al acusado o a su representante, concediéndole un término de quince días para que conteste y para que, en el mismo escrito de contestación, proponga las pruebas y demás descargos. Si el acusado acepta los cargos formulados, se procederá, sin más trámite, a la imposición de la sanción administrativa correspondiente.
4. Los hechos relevantes para la decisión de la sanción podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, con sujeción a las siguientes reglas:
a. El sustanciador del expediente acordará la apertura de un período probatorio que no será mayor de veinte ni menor de ocho días, a fin de que puedan practicarse cuantas pruebas se juzguen pertinentes.
b. Se comunicará al acusado, con la debida antelación, el inicio de las diligencias necesarias para la práctica de las pruebas que hubiesen sido admitidas.
c. En la notificación respectiva, se consignará el lugar, fecha y hora, en que se practicarán las pruebas.
5. Instruido el expediente, el acusado podrá presentar sus alegaciones por escrito, dentro de los diez días siguientes a aquél en que haya terminado el período probatorio correspondiente.
6. Recibidas por el funcionario sustanciador las alegaciones respectivas, el Ente Regulador deberá resolver el caso, haciendo una exposición suscinta de los hechos comprobados, de las pruebas relativas a la responsabilidad del acusado, de las disposiciones legales infringidas, o de la exoneración de responsabilidad, de ser el caso. Esta resolución deberá ser notificada personalmente al acusado. Las resoluciones serán siempre motivadas.
7. El Ente Regulador podrá, en caso de urgencia o daño irreparable, hasta tanto se agote la vía gubernativa, ordenar provisionalmente la suspensión del acto que motive el procedimiento sancionatorio.

Artículo 146. Procedimiento sancionador a los prestadores. El Ente Regulador impondrá las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 143, previa audiencia del infractor, mediante procedimiento sumario que no excederá de cinco días.
Impuesta la sanción, pagada la multa y cumplida la orden impartida por el Ente Regulador, se deberá suspender cualquier otra medida impuesta con motivo de esa infracción.

Artículo 147. Procedimiento sancionador a los clientes. El Ente Regulador impondrá a los clientes las sanciones previstas en el artículo 144, previo cumplimiento del procedimiento señalado a continuación:
1. Recibida la denuncia correspondiente, el Ente Regulador designará un comisionado sustanciador, que adelantará las diligencias de investigación y ordenará las pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.
2. Recibida la denuncia, se dará traslado al afectado con indicación de la fecha de celebración de la audiencia. Ésta no podrá celebrarse sin que hubiesen transcurrido cinco días hábiles, contados a partir del día del traslado y notificación, al afectado, de la respectiva denuncia.
3. En el caso de que una de las partes no concurra, la audiencia se llevará a cabo con la parte que asista, y se decidirá conforme a las evidencias con que se cuente.

Artículo 148. Recursos. Contra las decisiones adoptadas en los procesos sancionatorios, solamente cabrá el recurso de reconsideración y, una vez resuelto éste, queda agotada la vía gubernativa, dando acceso a la vía contencioso-administrativa.
Para interponer el recurso contencioso-administrativo contra las decisiones adoptadas por el Ente Regulador, con base en las disposiciones de este capítulo, el interesado deberá acompañar, si fuese el caso, prueba de haber cumplido con la suspensión prevista en el numeral 7 del artículo 145.

Título VIII
Disposiciones Finales
Capítulo I
Conservación del Ambiente

Artículo 149. Ambiente sano y participación de la comunidad. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano. El Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en las decisiones del sector eléctrico, que puedan afectarla. Estas decisiones se tomarán previa consulta con tales comunidades.

Artículo 150. Manejo y aprovechamiento de recursos naturales. La Comisión de Política Energética y la Empresa de Transmisión, planificarán el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con fines de generación de electricidad, de modo que se garantice su desarrollo sostenible, su conservación y restauración. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, que resulten de obras del sector eléctrico.

Artículo 151. Obligación de mitigar impactos ambientales y sociales. Las empresas públicas, privadas o mixtas, del sector eléctrico, que emprendan proyectos susceptibles de producir deterioro ambiental o dislocaciones sociales, tendrán la obligación de evitar, mitigar, reparar y compensar los efectos negativos sobre el ambiente natural y social, generados durante el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las normas vigentes y las especiales que señalen las autoridades competentes.

Artículo 152. Autoridad del Ente Regulador. Mientras no exista una autoridad específica responsable de la protección del ambiente, el Ente Regulador será responsable de vigilar que todas las empresas y entidades del sector eléctrico cumplan con los requisitos y normas para la protección del ambiente, que les sean aplicables. Podrá imponer sanciones y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 153. Información y consulta a comunidades afectadas. Durante la fase de estudio y como condición para ejecutar proyectos de generación y transmisión, las empresas propietarias de los proyectos deben informar, a las comunidades afectadas lo siguiente: primero, los impactos ambientales y sociales anticipados; segundo, las medidas previstas en el plan de acción para mitigar los efectos ambientales y sociales; y tercero, los mecanismos necesarios para involucrarlas en la implantación del plan ambiental y de mitigación de efectos sociales adversos.

Artículo 154. Normas transitorias. Mientras no se desarrollen normas específicas para la protección ambiental y social, aplicables al sector eléctrico, éste se regirá, en lo que respecta a emisiones, por las normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud para este propósito; respecto a los otros aspectos ambientales y al reasentamiento y protección de las comunidades indígenas por lo establecido en la Ley 1 de 1994 y su reglamentación, así como por los procedimientos recomendados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y los del Banco Mundial como condición de su préstamo al sector eléctrico.

Capítulo II
Energías Renovables y no Convencionales

Artículo 155. Promoción. Es interés del Estado promover el uso de fuentes nuevas y renovables, para diversificar las fuentes energéticas, mitigar los efectos ambientales adversos y reducir la dependencia del país de los combustibles tradicionales. Para estos efectos, la Empresa de Transmisión, en su función de contratante del suministro de potencia y energía en bloque, según se prevé en el artículo 80 de esta Ley, deberá dar una preferencia de cinco por ciento (5%) en el precio evaluado, a las fuentes nuevas y renovables de energía, en cada uno de los concursos o licitaciones que efectúe para comprar energía y potencia. Los distribuidores quedan obligados a contratar, con la Empresa de Transmisión, los suministros que tengan como base esta preferencia. Los distribuidores

también estarán obligados a conceder la misma preferencia, cuando efectúen compras directamente, según lo dispuesto en el artículo 92.

Para los efectos de este artículo, se entiende por energías nuevas y renovables, las siguientes: energía de origen geotérmico, eólico, solar, cuando se trate de conversión directa a electricidad, la combustión de desechos y desperdicios de origen nacional y la energía hidroeléctrica, limitada esta última a tres MW de potencia continua en el año hidrológico promedio.

Para los efectos de este artículo, la Empresa de Transmisión también dará la misma preferencia al gas natural, ya sea éste nacional o extranjero, durante los primeros diez años de vigencia de la presente Ley.

Artículo 156. Energía nuclear. Para la construcción y explotación de plantas o centrales eléctricas a base de energía nuclear, se requerirá legislación especial.

Capítulo III
Conservación de Energía

Artículo 157. Uso racional de la energía. El instrumento principal que se utilizará para promover el uso racional de la energía, será la señal de precios. Para este propósito, el Ente Regulador ejercerá la vigilancia del caso, a fin de que todas las tarifas respondan, en la medida de lo posible, a los costos de prestación del servicio.

Artículo 158. Información al consumidor. La Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor desarrollará, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, un programa de información al consumidor, respecto a los consumos de energía de los artefactos eléctricos más comunes. Los vendedores y distribuidores de estos artefactos quedarán obligados a mantener, en lugar prominente en sus establecimientos, dicha información, una vez haya sido publicada.

Título IX
Disposiciones Transitorias
Capítulo I
Reestructuración del IRHE

Artículo 159. Término de reestructuración. Para adaptarse a las disposiciones de esta Ley, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), será reestructurado dentro de un plazo máximo de veinte meses.

Artículo 160. Conversión del IRHE. La reestructuración del IRHE consistirá en su conversión a, por lo menos, seis empresas, las cuales se constituirán de conformidad con el capítulo IV del título II de esta Ley. Estas empresas serán:

1. Como mínimo, dos empresas de generación hidroeléctrica.
2. Como mínimo, una empresa de generación termoeléctrica.
3. Una empresa de transmisión.
4. Como mínimo, dos empresas de distribución, que incluirán sistemas aislados y pequeñas plantas generadoras hasta de quince MW de potencia instalada, asignadas según convenga para asegurar la mejor calidad posible de atención a los sistemas aislados.

Artículo 161. Traspaso de activos y pasivos del IRHE. El IRHE distribuirá, y traspasará, sus trabajadores permanentes y sus activos y pasivos, entre las empresas a que se refiere el artículo anterior, de la manera que considere apropiada, para darles viabilidad efectiva y para que ellas puedan ejecutar las actividades para las cuales han sido creadas, en un plazo no mayor de veinte meses, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. Como compensación, estas empresas emitirán, a favor del Estado, las acciones que representen la totalidad de su capital social accionario.

Artículo 162. Venta de equipos de trabajo del IRHE a sus trabajadores. En los casos en que, durante el proceso de reestructuración, algunos de sus trabajadores, afiliados o no afiliados al sindicato, se organicen en sociedades mercantiles o cooperativas, con el

propósito de dedicarse a prestar, a particulares y a empresas que surjan de esta reestructuración, servicios complementarios que no sean de generación, transmisión o distribución de electricidad, el IRHE podrá venderles a dichos trabajadores, sin necesidad de licitación pública, los equipos, maquinarias o herramientas de trabajo que la institución esté utilizando para prestar ese servicio complementario.

La venta de dichos equipos, maquinarias y herramientas, sólo podrá hacerse luego de que los trabajadores interesados hayan terminado su relación laboral con la institución.

Dichos equipos serán ofrecidos en venta, con el siguiente orden de prelación.

1. A los trabajadores involucrados en la actividad del sector en venta, para que los adquieran con el monto de la liquidación de sus prestaciones laborales, ahorros o cualquier otro medio de financiamiento, incluyendo el pago del precio a plazos, mediante cuotas mensuales y a tasas de interés de mercado.
2. A los trabajadores que no estén involucrados en la prestación del servicio de que se trate.

Artículo 163. Autorización de venta. El Organo Ejecutivo queda autorizado para vender, mediante el proceso contemplado en la sección II del capítulo V del título II de esta Ley, las acciones de las empresas de generación y de distribución, a que se refiere el artículo 160. El proceso de venta de las acciones deberá iniciarse en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la creación de las empresas antes mencionadas y la inscripción de los pactos sociales constitutivos en el Registro Público.

Artículo 164. Comisión de venta de acciones. Se crea una comisión especial, que dirigirá el proceso de venta de las acciones de las empresas eléctricas que se constituyan como consecuencia del proceso de reestructuración del IRHE. Esta comisión estará integrada por:

1. Un miembro de libre remoción, nombrado por el Organo Ejecutivo, quien la presidirá;
2. El Ministro de Planificación y Política Económica, o quien él designe; y
3. El Ministro de Hacienda y Tesoro, o quien él designe.

El miembro de libre remoción por el Organo Ejecutivo será nombrado a tiempo completo y ejercerá las funciones ejecutivas de la comisión.

La comisión podrá contratar expertos, incluyendo asesores técnicos, legales y financieros, para asistirla en este proceso. El Estado tomará las previsiones presupuestarias necesarias, para asegurar el funcionamiento de esta comisión y el cumplimiento de las responsabilidades que le establece esta Ley.

Artículo 165. Suscripción de contratos. En forma simultánea, al inicio de sus operaciones, las empresas a que se refiere el artículo 160, deberán suscribir los contratos de compraventa de energía, contemplados en esta Ley, previa aprobación del Ente Regulador.

Artículo 166. Responsabilidad de suministro. Con el propósito de que haya continuidad y que se asegure el suministro ininterrumpido de energía al país, el IRHE tomará todas las medidas necesarias y continuará siendo responsable del suministro de energía, así como de hacer las inversiones necesarias, hasta el momento en que las empresas arriba indicadas asuman sus responsabilidades. Esta responsabilidad incluye la participación en empresas o sociedades de economía mixta, nacionales o extranjeras, que se dediquen a las actividades que regula esta Ley.

Artículo 167. Transición al nuevo régimen tarifario. Las normas sobre tarifas de electricidad, vigentes a la promulgación de esta Ley, continuarán en vigor hasta un máximo de veinticuatro meses después de iniciar su vigencia esta Ley, mientras terminan los procedimientos administrativos de estudio y establecimiento de metodologías y fórmulas tarifarias, previstos en esta Ley.

Las normas de servicio eléctrico vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán aplicándose hasta que el Ente Regulador establezca y ponga en vigencia nuevas normas de servicio eléctrico.

Artículo 168. Adecuación. Todas las otras empresas que efectúan actividades de generación, transmisión y distribución, incluidos los autoproductores, que requieran de concesión o licencia, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, deberán adecuarse a ésta en un plazo de trescientos sesenta días calendario, a partir de su entrada en vigencia.

Capítulo II
Protección de los Derechos de los Trabajadores
y su Participación en el Capital
Social de la Empresa

Artículo 169. Trabajadores del IRHE. El IRHE transferirá todos sus activos y pasivos a las nuevas empresas que se constituyan como producto de su reconversión o reestructuración.

Desde el momento en que se haga efectiva dicha transferencia de activos y pasivos, las nuevas empresas, producto de la reestructuración del IRHE, asumirán a todos los trabajadores permanentes a esa fecha y su correspondiente pasivo laboral.

El Reglamento Interno de Trabajo vigente a la promulgación de esta Ley y la Ley 8 de 1975, continuarán rigiendo las relaciones laborales de estos trabajadores, hasta la firma de la convención colectiva o la venta de las acciones de la empresa, a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, lo que ocurra primero, a partir de lo cual se aplicará el Código de Trabajo.

Una vez que las nuevas empresas eléctricas hayan asumido a los trabajadores del IRHE, e considerará al Sindicato de Trabajadores del IRHE (SITIRHE) sindicato de naturaleza industrial; y los trabajadores del IRHE afiliados a dicha organización social, que pasen a prestar servicios a las nuevas empresas eléctricas que resulten de la reestructuración del IRHE, mantendrán su afiliación sindical.

A este efecto, el SITIRHE dispondrá del término de un año, contado a partir de la fecha de la transferencia de los activos y pasivos del IRHE, a las nuevas empresas, para realizar los cambios pertinentes en sus estatutos, dado su nueva naturaleza industrial.

Realizada la transferencia de los activos y pasivos del IRHE a las empresas nuevas, éstas quedarán obligadas a negociar con el SITIRHE sendas convenciones colectivas de trabajo.

Todo lo relativo a la plena vigencia del principio de libertad sindical y del instituto de la negociación colectiva, se regirá por el Código de Trabajo, las leyes y convenios internacionales adoptados por la República de Panamá, que regulan la materia.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la declaratoria de venta del bloque de acciones a la que se refiere el artículo 46 de esta Ley, todos aquellos trabajadores que sean despedidos injustificadamente, que desean terminar sus relaciones de trabajo por mutuo consentimiento o se acojan al plan de retiro voluntario que implemente el IRHE para las empresas reestructuradas, tendrán derecho al pago de todas sus prestaciones y a una indemnización igual a la señalada en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 170. Derechos de los trabajadores. A partir de la declaratoria de venta del bloque de acciones, a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, y hasta la firma del contrato de compraventa respectivo, los trabajadores permanentes de las empresas que surjan del proceso de reestructuración del IRHE tendrán las siguientes opciones:

1. Mantenerse en sus puestos de trabajo y continuar acumulando sus prestaciones laborales, con todos sus derechos y con la garantía de la misma relación;
2. Solicitar la liquidación de sus prestaciones laborales, incluyendo la indemnización correspondiente. Los trabajadores que opten por su liquidación, podrán utilizar lo que reciban por estos conceptos para comprar acciones de la empresa, pudiendo recibir un máximo de cincuenta por ciento (50%) de esa suma en efectivo. A estos trabajadores se les ofrecerá una nueva relación de trabajo, bajo las mismas condiciones salariales que tenían a esa fecha; o
3. Terminar voluntariamente su relación de trabajo por mutuo consentimiento, en cuyo caso se les cancelarán las prestaciones legales y se les reconocerá una indemnización igual a la establecida en este artículo.

En el caso de los trabajadores contemplados en el numeral 2 de este artículo, las empresas no podrán dar por terminada la relación laboral sin que medie causa justificada prevista por la ley y según las formalidades de ésta. En consecuencia, no se les aplicará lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 212 del Código de Trabajo, conforme ha sido subrogado por la Ley 44 de 1995.

Durante un período de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de venta del primer bloque de acciones en una determinada empresa, regirá con carácter temporal un régimen especial de terminación de las relaciones laborales, consistente en que, de producirse una terminación sin causa justificada, el trabajador tendrá derecho a recibir la prima de antigüedad que señale el Código de Trabajo y una indemnización conforme a la escala especial siguiente:

a. Por el tiempo de servicios hasta diez (10) años, el salario de 6.8 semanas por cada año de trabajo.
b. Por el tiempo de servicios de diez (10) años hasta veinte (20) años, el salario de dos (2) semanas por cada año de trabajo.
c. Por el tiempo de servicios de veinte (20) a veintiséis (26) años, el salario de dos y media (2.5) semanas por cada año de trabajo.
d. Por el tiempo de servicios por más de veintiséis (26) años, el salario de 3.5 semanas por cada año de trabajo.

Esta escala se aplicará en forma combinada, distribuyendo el tiempo de servicios prestados en cada uno de los numerales anteriores, según corresponda. Esta escala especial no llevará recargos de ninguna clase.

En caso de que el trabajador a quien se le haya comunicado la terminación entablare demanda ante los tribunales competentes, por razón del despido, y el empleador no probare la causa justificada, la sentencia ordenará, en todo caso, el pago de la indemnización especial y el pago de los salarios caídos hasta por un máximo de dos meses y medio (2.5) a partir de la fecha del despido.

Este artículo se aplicará a los trabajadores de la Empresa de Transmisión, en el evento en que el Estado decida vender sus acciones de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

Artículo 171. Participación de los trabajadores en el capital social de las empresas. El Estado reservará el diez por ciento (10%) del total de las acciones de las empresas que resulten de la reestructuración del IRHE, con excepción de la empresa de generación hidráulica de la cual reservará el dos por ciento (2%) del total de sus acciones, con el propósito de ofrecerlas en venta a los trabajadores permanentes de las respectivas empresas. Estos trabajadores tendrán el derecho de adquirir acciones, utilizando el monto equivalente a sus prestaciones, incluyendo la indemnización, a la fecha de la venta del bloque de acciones al sector privado.

Estas acciones se reservarán por el término de un año contado a partir de la firma del contrato de compraventa del bloque de acciones, a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, y se venderán con el seis por ciento (6%) de descuento respecto al precio unitario pagado en la adquisición del bloque de acciones. Este descuento sólo se reconocerá en las acciones que los trabajadores adquieran con el monto equivalente a sus prestaciones, incluyendo las indemnizaciones.

En el caso de que el monto total de las prestaciones laborales de los trabajadores, en una empresa determinada, sea superior al valor del diez por ciento (10%), o del dos por ciento (2%), del total de las acciones de la empresa, según sea el caso, los trabajadores podrán adquirir, con el saldo de sus prestaciones, acciones de otras empresas en las que el valor del diez por ciento (10%) o del 2% del total de las acciones, según sea el caso, supere el monto total de las prestaciones de sus trabajadores.

En el caso de una empresa en la que la totalidad de las acciones reservadas para la venta a sus trabajadores, no hubiese sido adquirida por sus propios trabajadores, con la liquidación de sus prestaciones laborales conforme al numeral 2 del artículo 170, el Estado podrá otorgar, a dichos trabajadores, facilidades de financiamiento o pago con un plazo de hasta cinco años y a tasas de interés de mercado, para que adquieran el resto de las acciones anteriormente reservadas. Los trabajadores tendrán derecho a comprar acciones adicionales con las facilidades de pago, a que se refiere este párrafo, en proporción al número de acciones que haya comprado de su empresa empleadora, conforme al numeral 2 del artículo 170.

Las acciones compradas con descuento no podrán ser enajenadas mediante ningún título, en un término de tres años, salvo aquellos casos en que cese la relación laboral antes de este plazo.

En este último caso, si el trabajador desea vender estas acciones a la empresa, ésta estará obligada a comprarlas a un precio no inferior al que se pagó por la adquisición del bloque de acciones, señalado en el artículo 46.

Vencido el término de un año, contado a partir de la declaratoria de venta del bloque de acciones señalada en el artículo 46, cesará el derecho de los trabajadores, y el Organo Ejecutivo podrá vender las acciones remanentes a través de los procedimientos señalados en el artículo 48 de esta Ley.

Título X
Derogatoria y Entrada en Vigencia
Capítulo Unico

Artículo 172. Derogatoria. Al entrar en vigencia esta Ley, quedan derogados el Decreto Ley 31 de 1958, el Decreto Ejecutivo 535 de 1960, el Decreto de Gabinete 215 de 1970, la Ley 66 de 1973, el Decreto Ejecutivo 20 de 1980 y el artículo 1 de la Ley 6 de 1995.

A los veinte meses de entrar en vigencia esta Ley, queda derogado el Decreto de Gabinete 235 de 1969.

Artículo 173. Entrada en vigencia. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente,
César A. Pardo R.

El Secretario General,
Víctor M. De Gracia M.

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.11.06 15:22:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

279874/2020 (0) DE FECHA 11/06/2020

QUE LA SOCIEDAD

CORPORACION MIRADOR PANAMA, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 320830 (S) DESDE EL MARTES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: GUSTAVO ARIAS
SUSCRIPTOR: PEDRO TREJOS

DIRECTOR: JOSE EDMOND ESSES
DIRECTOR: ZARIFEH FIFI DE ESSES
DIRECTOR: MAURICIO ESSES BIJO
PRESIDENTE: JOSE EDMOND ESSES
TESORERO: ZARIFEH FIFI DE ESSES
SECRETARIO: MAURICIO ESSES BIJO

AGENTE RESIDENTE: DARIO EUGENIO CARRILLO GOMILA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
INDIVIDUAL A INDISTINTAMENTE POR CUALESQUIERA DE LOS CARGOS DE DIRECTORES O DIGNATARIOS DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US$10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS O AL PORTADOR CON UN VALOR DE CIEN DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 03:20 P.M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402759370

---------- **DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA** ----------

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), ante mí, Licenciada TATIANA PITTY BETHANCOURT, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos siete – ciento uno (8-707-101) compareció personalmente al señor, JOSE EDMOND ESSES ESSES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-dos tres cero- uno siete ocho tres (8-230-1783), en su carácter de Representante Legal de la empresa, CORPORACION MIRADOR PANAMA S.A, debidamente inscrita en Folio Número tres dos cero ocho tres cero (320830), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, promotor del proyecto denominado **"EXTENSION LINEA TRIFASICA-PANAMA NORTE"**, a desarrollarse en la Servidumbre Pública de la Avenida Manuel Zárate, Calle Principal Brisas del Golf, Calle 7 Occidente, y Vía Panamá Norte, hasta la entrada del proyecto Green City, entre los corregimientos de Rufina Alfaro (Distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (Distrito de Panamá), Provincia de Panamá; y quien me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y con fundamento en la Ley 06 de 03 de febrero de 1997, modificada por la Ley 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", la cual establece en su artículo 136, lo siguiente: ------ Artículo 136. Uso gratuito. El concesionario o titular de la licencia queda facultado, sujeto únicamente a las disposiciones de esta Ley y su reglamento, para usar, a título gratuito, el suelo, subsuelo y el espacio aéreo de los caminos, carreteras y vías públicas, además de las aceras, calles y plazas, así como para cruzar ríos, caudales, puentes, vías férreas, líneas eléctricas, acueductos oleoductos y otras líneas de conducción, para el debido cumplimiento de los fines de la concesión o de la licencia., declarando lo siguiente: ----------

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del Juramento, que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental vigente y que el mismo no genera impactos ambientales significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Edmond

Esses Esses



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 18-AGO-1933
LUGAR DE NACIMIENTO: **PANAMÁ, PANAMÁ**
SEXO: **M** TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: **16-AGO-2013** EXPIRA: **16-AGO-2023**

8-230-1783



TE TRIBUNAL ELECTORAL

8-230-1783

NI023WRE011JE2

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
AVM 1

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
AVM 2

Panamá, 09 de Noviembre de 2020

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Marianela Caballero
Fecha: 27-11-2020
D. E. A.
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Respetado Ing. Concepción:

Sirva la presente para solicitar se evalúe el **Estudio de Impacto Ambiental,** Categoría I, del proyecto "EXTENSION DE LINEA TRIFASICA – PANAMA NORTE", a desarrollarse entre los corregimientos de Rufina Alfaro (distrito de San Miguelito) y Ernesto Córdoba Campos (distrito de Panamá), provincia de Panamá; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Tipo de Proyecto:	Construcción de Línea de Distribución Eléctrica
Número de partes:	14
Número de fojas:	397
Personas de contacto para efectos del trámite del EsIA:	Karina Guillén
Teléfonos de contacto:	236-4723 /236-4827
e-mail:	kguillen@codesa.com.pa
Dirección donde se desea obtener notificación:	Betania, Calle 14B Norte, Casa 6E
Empresa consultora:	Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.
Consultores:	Jhoana De Alba IRC-049-08 Ceferino Villamil IRC-034-2019
Página Web:	www.codesa.com.pa
Nº de idoneidad:	IAR-098-99
Representante legal:	Ceferino Villamil G.
Dirección postal:	Vía Ricardo J. Alfaro Apdo. 10530, Panamá, R. P.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Jose Edmond Esses Esses
Representante legal
Corporacion Mirador Panama S.A

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 5-703-602.
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá, 16 NOV 2020
Testigos Testigos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
AVM 1